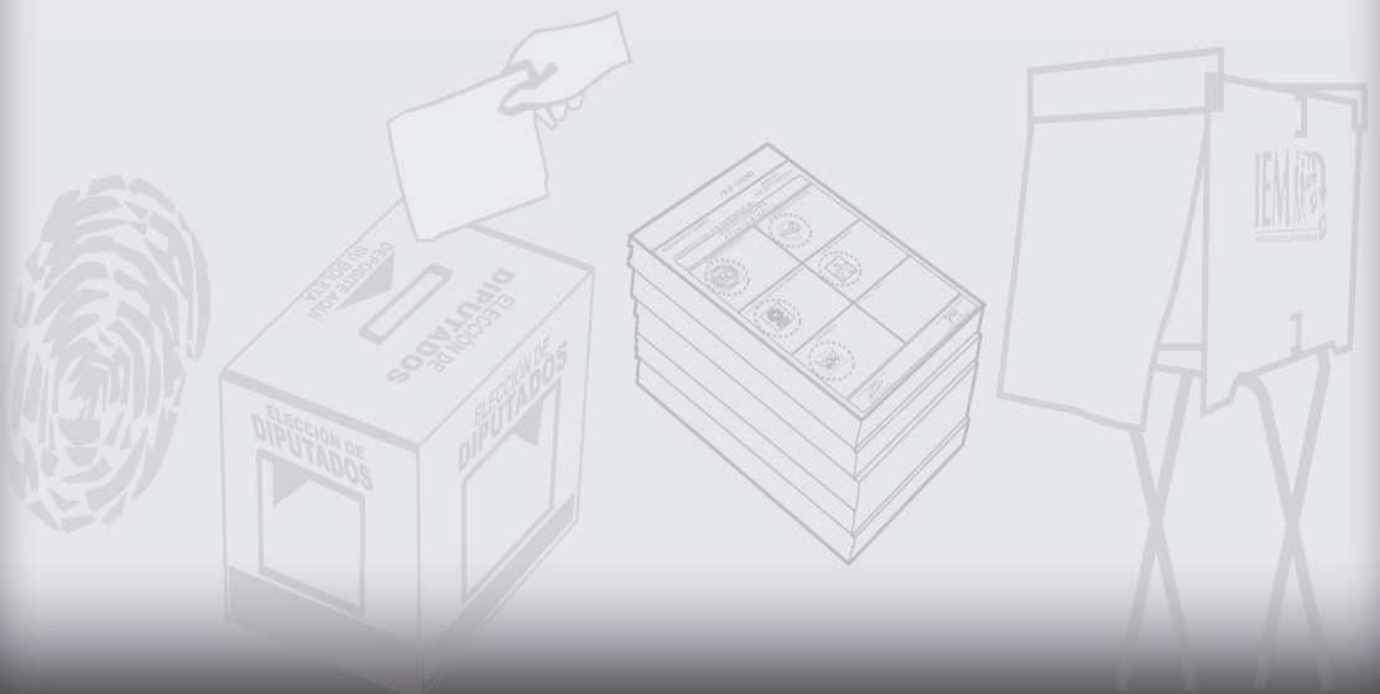


Órgano: Consejo General

Documento: Acta de Sesión Ordinaria del Consejo General

Fecha: 13 de junio de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 diez horas del día 13 trece de junio de 2011 dos mil once, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

Presidenta.- Buenas tardes tengan Ustedes.- Sesión Ordinaria de 13 trece de junio del año 2011 dos mil once, le pido por favor al Secretario pase lista de asistencia.-----

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	-----	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Dip. Lic. José Antonio Salas Valencia Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Lic. Everardo Rojas Soriano Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. José Juárez Valdovinos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
C. P. Rodrigo Guzmán de Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente
C. Profr. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. Lic. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Presente
C. Lic. Jaime Quintero Gómez Vocal del Registro de Electores	-----	Presente

Secretario.- Muy buenos días a todos. Con mucho gusto Presidenta.- -----

Secretario.- Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido, por lo tanto las determinaciones que se tomen en esta Sesión serán válidas.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Habiendo el Quórum reglamentario, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes del Consejo el siguiente Orden del Día: **PRIMERO.-** Lectura del contenido de las Actas de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de las fechas siguientes: 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once Extraordinaria, 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once Especial, 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once Extraordinaria y aprobación en su caso.- **SEGUNDO.-** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se expiden las convocatorias para la elección ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos a celebrarse el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once y aprobación en su caso.- **TERCERO.-** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en el que se establecen los criterios generales para el monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral del año 2011 dos mil once y aprobación en su caso.- **CUARTO.-** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para solicitar a los 113 ciento trece ayuntamientos del Estado se retire la propaganda de precampaña y campaña electoral que se encuentre colocada en árboles, accidentes geográficos y equipamiento urbano, banquetas y señalamientos de tránsito en sus respectivos municipios y aprobación en su caso.- **QUINTO.-** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento para la tramitación y sustanciación de faltas administrativas y aplicación de sanciones establecidas y aprobación en su caso.- **SEXTO.-** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se emiten los criterios a considerar en el procedimiento de insaculación de ciudadanos para la integración de las de mesas directivas de casilla del proceso electoral ordinario del año 2011 dos mil once y aprobación en su caso.- **SÉPTIMO.-** Proyecto de dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio del 2010 dos mil diez y aprobación en su caso.- **OCTAVO.-** Proyecto de resolución IEM-CAPYF/05/2011 que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán derivado de las irregularidades detectadas dentro del dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán al Consejo General respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio 2010 dos mil diez y aprobación en su caso.- **NOVENO.-** Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán sobre el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos del año 2011 dos mil once y aprobación en su caso.- **DÉCIMO.-** Informe que rinde la Secretaría General en términos de los artículos 116 fracciones V, X y XI del Código Electoral del Estado de Michoacán en relación con el numeral VIII del Reglamento



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

interior del Instituto Electoral de Michoacán en concordancia con los numerales IV, V y VI del Reglamento para la tramitación y sustanciación de faltas administrativas y aplicación de las sanciones establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.- **UNDÉCIMO.**- Proyectos de resolución de diversos procedimientos administrativos en términos de los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento para la tramitación y sustanciación de las faltas administrativas y aplicación de sanciones establecidas del Instituto Electoral de Michoacán y aprobación en su caso.- **DUODÉCIMO.**- Informe que rinde la Vocalía de Administración y Prerrogativas en términos del artículo 24 fracción XII del reglamento interior del Instituto Electoral de Michoacán.- **DÉCIMO TERCERO.**- Informe que rinde la Vocalía del Registro de Electores y **DÉCIMO CUARTO.**- Asuntos generales. Está a consideración de los integrantes del Consejo el orden del día propuesto; Consejera Lourdes Becerra tiene la palabra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias Presidenta. Buenos días a todos los integrantes de este Consejo General. Para hacer la propuesta Presidenta, para que se incluya en el orden del día toda vez que se va a ver en el punto 6° sexto lo que son los criterios y el procedimiento de la insaculación para los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, incluir el punto del sorteo como tal para designar lo que es el mes y la letra para efectos del mismo. -----

Presidenta.- Gracias Consejera Lourdes Becerra; Consejera Iskra Ivonne Tapia tiene la palabra. -----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-Buenos días. Buenos días a todas y todos los presentes, una consulta Presidenta, de conformidad con el Reglamento, para el Secretario de este Consejo, las sesiones ordinarias de este Órgano Colegiado deberán de celebrarse una vez al mes, cuando inicie el proceso electoral, entendiéndose que ésta sesión ordinaria, toda vez que no se celebró una en mayo, ¿Sería la única ordinaria del mes de junio?-----

Presidenta.- Tiene la palabra el Secretario. -----

Secretario.- Sí, gracias. Gracias Presidenta. Sí, efectivamente en este mes es la primera sesión ordinaria que se está llevando a cabo. Hay que tomar en consideración de que en las sesiones anteriores el inicio del proceso electoral, el mes anterior, empezó a medio mes y se llevaron a cabo también cumpliendo con esos requisitos que marca el reglamento. Se han llevado a cabo las sesiones ordinarias conforme lo he indicado.-----

Presidenta.- Consejera Tapia tiene la palabra. -----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, gracias. Entonces, nada más solicitaría que por mes, en cada mes, se sesionara una vez de manera ordinaria en acatamiento al reglamento del Consejo General, entendiendo que sesionamos 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo y que pasó todos los 15 quince días, digo, es una solicitud, pero entiendo la respuesta del Secretario. Gracias. -----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia. Tiene la palabra la Representante del Partido del Trabajo. -----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- lo retiro. -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo. ¿Alguna otra intervención sobre este punto?; muy bien. Voy a proceder entonces a someter a la votación de los Consejeros el orden del día propuesto con la inclusión que solicita la Consejera Lourdes Becerra en relación con, si les parece bien, un punto séptimo del orden del día en el que se desarrolle el sorteo a que se refiere el artículo 141 del Código Electoral, una vez que se haya aprobado el acuerdo en el que se establecen los criterios a considerar para el procedimiento de insaculación, recorriendo por supuesto la numeración, el resto de los puntos del orden del día. En esos términos pregunto a los Consejeros si están conformes con el contenido del orden del día con la inclusión establecida. Si es así les pido lo manifiesten en votación económica, aprobado por unanimidad. -----

-----El PRIMER PUNTO del Orden del Día corresponde a la aprobación del contenido de los Proyectos de Actas de Sesión que fueron distribuidos a todos los miembros de este Consejo con anticipación. Pregunto, antes de proceder a cada uno de ellos, preguntaría si están conformes con que se dispense el trámite de sus lecturas. Tiene la palabra la Representante del Partido del Trabajo. -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Buenos días, buenos días Presidenta, quiero solicitarle la versión estenográfica de las tres actas de la sesión extraordinaria, la especial y extraordinaria del día 16 dieciséis, 17 diecisiete y 17 diecisiete porque he revisado con puntualidad mis participaciones y no estoy conforme con lo que está aquí transcrito, entonces solicito, no tengo interés de conservarlas, simplemente que se me autorice tener acceso a ellas y si es así, lo que yo considero, quiero que se incorpore y que se modifique el Acta. -----

Presidenta.- Sí. ¿Lo que usted solicita es la grabación? -----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Sí. --

Presidenta.- Porque la versión estenográfica es la que está contenida en el Acta que se les entregó a Ustedes con anticipación. -----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Sí quiero la grabación. -----

Presidenta.- La grabación. Con gusto. -----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Para verificar que lo que está expresado por su servidora sea correcto. -----

Presidenta.- Por supuesto. -----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Porque ya en sesiones anteriores se han detectado varios errores. -----

Presidenta.- Por supuesto. -----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Con la interpretación de la persona que lo hace y no es correcto. -----

Presidenta.- Le damos esa encomienda al Secretario y señalar que no hay cuestiones de interpretación en las Actas. Sí hay que verificar si, cuando se haya escuchado y plasmado en el Acta, hay alguna inconsistencia, pero las versiones estenográficas deben ser tal cual se escuchan en el audio. Así que con gusto le pedimos al Secretario que entregue las grabaciones a la Representante del Partido del Trabajo respecto de las Actas que solicite. Tiene la palabra Representante del Partido del Trabajo.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Es por ello Presidenta que solicito que, como sé, cuál es el sentido de las versiones estenográficas, es por ello que estoy inconforme. Si se aprueban en lo general es correcto, salvo que yo encuentre en mecanismo para platicarlo con el Secretario y se le hagan las modificaciones y así, si así procedieran.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo. ¿Alguna otra intervención en relación con el punto? Consejera Tapia tiene la palabra.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias. Gracias Presidenta, quiero comentar que efectivamente las versiones son estenográficas. En cuanto a mi participación existe la palabra 'prisión' en lugar de 'precisión', o sea me parece que sí son términos y conceptos en las tres actas antes de que las someta a aprobación. Aparecen errores humanos, no, sin ninguna intención, y por lo cual yo solicitaría que se aprobaran en lo general y se quedara en lo particular, las observaciones de cada una de éstas. Gracias. -----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia. Si les parece bien lo someteremos en lo general a la aprobación en todo caso, por supuesto que nos interesa que el contenido de las Actas sea estrictamente conforme a lo que está en las grabaciones. No, no hay en este sentido ninguna duda respecto de ello y por lo tanto desde mi punto de vista comparto estas dos peticiones, salvo la pregunta que yo haré a los Consejeros en un momento más. En este caso, en relación con la dispensa del trámite de la lectura, ¿Hay alguna observación?; pregunto entonces a los Consejeros ¿Si están conformes con que se dispense el trámite de la lectura de las Actas referidas?; si es así, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad). Entonces procederé si les parece bien en lo general a la aprobación del contenido de las Actas. El Acta del 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once Extraordinaria número IEM-CG-SEXT-05/2011 está a consideración de los miembros del Consejo. En lo general pregunto ¿Si están



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

conformes con su contenido?; Consejeros les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad). El Proyecto de Acta de 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once Especial número IEM-CG-SESP-06/2011 está a consideración de los miembros del Consejo. ¿No hay observaciones? En lo general pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad). El Acta 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once Extraordinaria número IEM-CG-SEXT-07/2011 está a consideración de los miembros del Consejo. No hay ninguna observación adicional a las que ya se han hecho con anticipación, por tanto pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido en lo general?; por favor lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad). -----

----- SEGUNDO PUNTO del Orden del Día corresponde al Proyecto que fue remitido también junto con la convocatoria a esta sesión a través del cual se propone que se expidan las convocatorias para la elección ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que van a celebrarse el 13 trece de noviembre. Está a consideración de los miembros del Consejo. Representante del Partido Acción Nacional tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Consejera Presidenta. Buenos días a todos y a todas. Yo quisiera hacer algunas observaciones y unas aportaciones a este Proyecto de Acuerdo y a sus anexos que entiendo son las convocatorias.-----

Presidenta.- Así es.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- El primero de ellos es en relación con el título del Proyecto de Acuerdo en el cual se le denomina que es el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se expiden las convocatorias para la elección ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos a celebrarse el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once. Yo lo que, lo que creo es que, mediante este Acuerdo, este documento lo que aprueba es, las convocatorias, es decir la emisión de las convocatorias, pero no sólo de la elección ordinaria de Gobernador sino la elección también de Diputados y Ayuntamientos, es decir, aquí diera la impresión en el título del documento que solamente estamos aprobando lo de una elección y entiendo que tendremos tres elecciones la de Gobernador, la de Diputados y la de Ayuntamientos. El proceso electoral es el mismo pero tenemos diversas elecciones en el proceso electoral, lo que es de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. Pues ojalá y se pudiera hacer esa modificación y lo que se está aprobando son las convocatorias, la expedición se hará en los documentos anexos. O sea, el momento en que el Consejo General ordene la publicación, en ese momento se expide la convocatoria, pero en tanto se está aprobando la convocatoria. Entonces también en eso tengo esas dos observaciones en el título. En cuanto al documento quisiera proponerles que pudiéramos dos antecedentes antes de entrar a los considerandos. El primero de ellos tiene que ver con que pudiéramos citar los decretos emitidos por el Congreso del Estado mediante el cual se fijaron en 2007 los periodos constitucionales de estas elecciones que habremos de elegir, de estas autoridades, es decir, todos sabemos que los periodos constitucionales de estas autoridades que se habrán de elegir, serán diversos a las que de manera ordinaria se venían eligiendo, los periodos ordinarios cambiaron. Los periodos constitucionales de ejercicio cambiaron. Ojalá y se pudiera citar en un antecedente ese decreto y el otro decreto, perdón, el otro antecedente es el inicio del proceso electoral. Creo que ya tenemos el primer antecedente para poderlo incorporar a uno de nuestros acuerdos que es el inicio del proceso electoral en el mes pasado. Ahora bien, en cuanto a uno de los transitorios, me parece que es el segundo transitorio, hemos venido manifestando aquí en la mesa varios miembros del Consejo que se debe no solamente dar una amplia difusión, que eso lo resuelve el tercero, pero el segundo dice que se publique, los Acuerdos y las convocatorias en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán. Yo lo que quisiera proponerle al Consejo es que ojalá y pudiéramos tener mayor precisión en nuestros acuerdos para poder ordenárselo al Secretario del Consejo para que también tengamos claridad en la responsabilidad en el ejercicio de la función de cada quién. El Secretario General en el artículo 116 en su fracción XIV, el Código prevé con toda claridad que es al Secretario a quien le compete publicar, en el caso de ser necesario, los acuerdos. Entonces que ojalá y este Consejo tomara en consideración que el transitorio quedara redactado de alguna manera tal que Ustedes lo dispusieran pero que se contemplara que se ordenara al Secretario del Consejo General realice esta publicación. Porque creo que aquí queda de manera muy vaga, sé que así lo hemos venido haciendo pero creo que podemos mejorar en cuanto a los acuerdos y en cuanto a las instrucciones que este Consejo General pueda dar. En cuanto a los documentos anexos, lo que son las convocatorias, en la primera de ellas que es la de Gobernador quisiera proponerles que se incorporara al fundamento que se cita, el artículo 51 cincuenta y uno de la Constitu-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

ción del Estado. En el caso de la de Gobernador, en el caso de la de Diputados que se pudiera incorporar el artículo 20 y el 29 de la propia Constitución y en los tres casos de las tres convocatorias yo lo que pienso es que también debemos incluir a los ciudadanos, que creo es lo más importante en cada proceso electoral. Solamente estamos convocando a los partidos políticos y yo entiendo que esta redacción tiene la finalidad de convocarlos a que los partidos políticos accedamos al proceso y registremos candidatos. Creo que esa es una redacción construida de esa manera, pero yo creo que la convocatoria tiene que ir dirigida a todos los ciudadanos, no solamente a los partidos políticos. Esto, pues, evidentemente nadie podrá negar que es un derecho, es una prerrogativa de los ciudadanos acudir a votar y ser votados. Lo hago meramente con el propósito de que podamos generar un documento que tenga una concordancia con las prerrogativas y los derechos de los ciudadanos y no solamente limitada hacia los partidos políticos. Yo creo que los electores en este momento están esperando a que el Instituto Electoral tome previsiones y esté convocando no sólo a los partidos políticos. Ésas serían las observaciones que yo tengo en cuanto a estos documentos.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional. Está todavía a consideración de los integrantes del Consejo el documento relacionado con las convocatorias. Consejero Luis Sigfrido tiene la palabra.-----

Consejero Electoral, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Nada más una, una observación en relación a los puntos de acuerdo, no sé si se repite el 2º en este caso con un transitorio que es el mismo contenido. Entonces pido se revise esa situación. Si es correcto o no.-----

Presidenta.- Nuevamente Consejero, si me aclara por favor.-----

Consejero Electoral, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- En los puntos de acuerdo, el punto de acuerdo 2º es exactamente igual al punto 3º en el documento que yo tengo transcrito no sé si hay un error.-----

Presidenta.- ¿Del acuerdo?.-----

Consejero Electoral, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Sí. El 2º con el tercer transitorio.-----

Presidenta.- Ah, de acuerdo.-----

Consejero Electoral, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- No se si está corregido o la copia que yo tengo está mal. Es respecto a la publicación.-----

Presidenta.- No, no es lo mismo. En el 2º se habla de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

Consejero Electoral, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Seguramente, es que bajé una copia de internet, seguramente es un documento no corregido, una versión no corregida.-----

Presidenta.- Puede ser. Sí gracias, gracias Consejero. ¿Alguna otra intervención? Consejera Tapia tiene la palabra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta. Solicitaría poner a su consideración incorporar en todos los Proyectos de Acuerdo que emite este Consejo General que sean publicados de manera inmediata en la página de internet del Instituto para efectos de la publicidad y de que la ciudadanía esté enterada de los actos, no obstante, independientemente de que causen ejecutoria procesal y que queden definitivamente aprobados. Gracias Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia. ¿Alguna otra intervención?; tenemos entonces varias propuestas de modificación tanto al acuerdo como al contenido propio de las convocatorias a aprobarse y a publicarse. En este sentido voy a someter a consideración de los integrantes, a votación de los Consejeros en lo general el Proyecto de Acuerdo para después discutir de manera particular cada uno de los puntos que se han propuesto en esta mesa. Entonces pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes en lo general con el Proyecto que ha sido discutido?; si es así les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad). La primera de las propuestas de modificación es en relación con el título que refiere el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se expiden las convocatorias para la elección ordinaria, la propuesta del representante del Partido Acción Nacional es en el sentido de que se aprueban las convocatorias, si no estoy equivocada representante del Partido Acción Nacional, se aprueban las convocatorias y hablar de elecciones ordi-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

narias en plural porque no se trata de una sola elección, ¿Es correcto?; pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con esa propuesta de modificaciones?; por favor lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad). El Representante del Partido Acción Nacional igualmente propone que se incorporen los artículos transitorios que refieren el periodo de gobierno de los siguientes servidores públicos de elección popular, en este caso referir que en el artículo 7°, 8° se establecen, y en el 6°, los artículos transitorios aunque solamente referidos a la fecha en la que se elegirá a los representantes populares, entonces, que se complementaran estos artículos si les parece bien que fuese en ese sentido la propuesta, se complementaran éstas, estos considerandos para establecer también de manera completa el periodo de gobierno para el que funcionarían. Pregunto los Consejeros ¿Si están conformes con esa propuesta?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad). Se solicita también o se propone que se incorpore un nuevo considerando en el que se refiera el inicio del proceso electoral. ¿Si están conformes con esta propuesta?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad). En relación con los artículos transitorios hay dos propuestas, una que se precise que es el Secretario General del Instituto el obligado a publicar, o a solicitar la publicación en el Periódico Oficial de los acuerdos, en este caso de este acuerdo, por tanto pregunto ¿Si están conformes en que se incorpore la orden al Secretario para que haga la publicación?; si es así, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad). Se propone también que en la fundamentación se establezca o se incorpore el artículo 126 fracción XIV. Entonces en el artículo 3° la Consejera Tapia propone que se incluya, perdón, ella propone que se incluya que también la publicación deba hacerse en la página de internet del Instituto, en este caso si les parece bien podría ser una de las precisiones que se hagan al artículo 3° transitorio. Si les parece bien que esto sea así dentro de la amplia difusión incluida en la página de internet del Instituto, ¿está conformes con esa propuesta Consejeros?; les pido a los Consejeros ¿Si están de acuerdo lo manifiesten en votación económica?; aprobada(por unanimidad). En el contenido propio de las convocatorias hay una propuesta general en relación con que la convocatoria para la elección, para las diferentes elecciones, se dirijan no solamente a los partidos políticos o la convocatoria no sólo se haga a los partidos políticos para que registren candidatos o para que soliciten al Consejo General registren candidatos sino que la convocatoria se haga en general a los ciudadanos a participar en la elección, Representante del Partido Acción Nacional si me hace la precisión de la propuesta. -----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta. Yo lo que quisiera precisar, la propuesta que he hecho es tanto en la parte del fundamento legal ya de los documentos que le llamamos convocatorias y en la parte de Gobernador incorporar el artículo 51 de la Constitución y en el caso de Diputados el artículo 20 y 29, y la propuesta general en relación con los ciudadanos tiene que ver con que el Instituto Electoral de Michoacán está convocando a participar en la elección ordinaria de renovación del Poder Ejecutivo en el Estado de Michoacán el 13 trece de noviembre de este año. Creo que esa parte, ahí es donde debemos incorporar a los ciudadanos. Ya en la segunda parte, en el otro texto dice: *“Para tal efecto deberán solicitar ante el Consejo General el registro de su candidato a Gobernador para el periodo comprendido del 06 al 20 de agosto del presente año”*, entiendo que éste es el periodo de registro de candidatos. Todos sabemos que los únicos que pueden solicitar registro de candidatos son los partidos políticos. Eso está bastante claro. Pero lo que yo creo es que la convocatoria a esta elección debe de ir dirigida no sólo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos. Esa es una distinción que yo quisiera hacer en este Acuerdo porque se está convocando a la elección y por otro lado se está fijando el plazo de registro de candidaturas y creo que son dos cosas distintas que tienen doble finalidad, pero la idea es que no sólo se convoque a los partidos políticos porque incluso no tendría ni caso la amplia difusión de este documento porque nosotros estamos enterados, los partidos estamos enterados al momento de acudir a esta mesa y estamos siendo notificados de manera automática, acudiendo a esta mesa. Y bastaría con un acto de notificación del Secretario del Instituto para que estuviéramos notificados en caso de no venir. Pero creo que la amplia difusión tiene que ver con eso, con decirle al ciudadano el Instituto Electoral de Michoacán ya ha convocado a renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 113 Ayuntamientos del Estado. Por eso creo que el documento tiene que ir acorde con las prerrogativas de los ciudadanos y no sólo con los derechos que tenemos los partidos políticos.-----

Presidenta.- Sí, a eso iba la propuesta precisamente, al hablar de la propuesta en general de las tres convocatorias, una cosa nos queda clara que es sólo el registro de los partidos que está en el segundo punto, en el primero de los párrafos de la convocatoria. En todo caso la propuesta sería convocar a ciudadanos y partidos. Entonces en este sentido es la propuesta que hace el representante del Partido Acción Nacional en lo general para las tres convocatorias que se estarían publicitando y bueno si al-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

guien tiene alguna observación, sí, Representante del Partido de la Revolución Democrática tiene la palabra. -----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta. Sí nos queda claro el planteamiento que hace el compañero representante del Partido Acción Nacional en cuanto a que la ciudadanía debe también quedar enterada porque pues es finalmente quien define, con su participación, a quiénes serán electos a los cargos que se definirán en este proceso electoral. Lo que hay que cuidar muchísimo es el tema de la redacción. No se le puede agregar a la redacción actual *“convoca a todos los partidos políticos y a los ciudadanos”*, no se puede agregar porque el párrafo segundo dice *“para tal efecto deberán solicitar ante el Consejo General el registro de sus planillas en el caso de Ayuntamiento”*, entonces hay que cuidar la redacción, en todo caso, de la convocatoria que va dirigida a la ciudadanía porque incluir a la ciudadanía en el primer párrafo nos metería en un gravísimo problema como cuando bien lo ha dicho el propio representante de del Partido Acción Nacional son los partidos políticos y esto no tiene la menor discusión, los que pueden solicitar el registro de candidatos, entonces, si no cuidamos la redacción de este documento pues generaríamos una confusión terrible si abrimos esa posibilidad. No sé, habría que hacer un ejercicio de cuál sería la redacción final para abrir la posibilidad de la participación ciudadana y en todo caso a partir de esa redacción generar ahí los comentarios que resulten. Gracias.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática. Sí, Representante del Partido Convergencia tiene la palabra. -----

Representante Propietario del Partido Convergencia, C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo.- Buenos días a todas y a todos. Nosotros creemos en Convergencia de que efectivamente coincidimos con el Partido Acción Nacional de que debe de abrirse también a la ciudadanía y como dice el representante del Partido de la Revolución Democrática, cuidar la redacción. Creo que la mayoría de los partidos políticos dentro de sus estatutos, no los conozco del todo los estatutos de todos, pero por lo menos el de Convergencia garantiza en su estatutos una participación de los ciudadanos. En ese sentido no sé si como propuesta podría manejarse que se convoca a la ciudadanía en general para que a través de los partidos políticos puedan registrar planillas para, no sé, es propuesta.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Convergencia. -----

Representante Propietario del Partido Convergencia, C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo.- Entonces, lo dejo a consideración de la mesa ¿no? -----

Presidenta.- Si les parece bien. La Representante del Partido del Trabajo tiene la palabra.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Es muy grave lo que acabo de escuchar. O sea no podemos abrirle la posibilidad a un ciudadano con esta convocatoria engañarlo, porque es verdaderamente imposible jurídicamente de que vengan y se registren para un puesto. Yo creo que a la ciudadanía hay que informarle que el órgano electoral está llevando a cabo ya el proceso y los partidos estamos con todos los argumentos legales para llevar a cabo el registro de nuestros candidatos. Entonces no hay que confundir los términos, a la ciudadanía se le avisa que estamos haciendo ese ejercicio. -----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo. Representante del Partido Nueva Alianza tiene la palabra. -----

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidenta. Buenos días a todas y a todos. A mí me parece que el Instituto ha hecho lo propio en convocar a la ciudadanía y también me parece que se puede hacer incluso un esfuerzo adicional. Lo que nosotros proponemos es que la convocatoria se quede tal cual para no generar confusión y que de manera colateral se emprenda una nueva campaña del Instituto hacia la ciudadanía para que participe en los términos que cada quien considere. Por supuesto que es fundamental, es más, sin la participación de la ciudadanía no tendríamos ni siquiera porqué estar sentados en esta mesa de trabajo. Nadie está descalificando esa situación, lo que sí tenemos que tener cuidado, es no confundir con una redacción que pudiera generar la expectativa de que va a haber registros de candidatura ciudadana. Si los convocamos de manera directa pudiera darse una interpretación equivocada en ese sentido. Para concluir entonces ratifico, la propuesta de nosotros que se quede tal cual está la redacción y que se emprenda una campaña colateral institucional para promover la participación de los ciudadanos en los términos que le corresponde a cada quien. -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Nueva Alianza. ¿Alguna otra intervención de los miembros del Consejo?; muy bien. Representante del Partido Acción Nacional tiene la palabra. - - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta. La verdad es que yo creí que no iba a ocasionar comentarios con este asunto, yo así lo preveía pero, miren, yo no tengo el interés de que cambiemos una redacción o que pongamos una redacción confusa, sino al contrario. Lo que creo es que debemos generar actos que den certeza y el convocar también o incluir a los ciudadanos en esta convocatoria creo que es lo correcto, es decir, el Instituto Electoral de Michoacán en este documento al menos como está construido en el cuerpo del documento lo que hace son dos cosas, en primer lugar convocar a una elección y en segundo lugar fijar un periodo de registro de candidatura. Todos estamos convocados a la elección, todos absolutamente, eso creo que nadie lo puede negar y mucho menos se le puede negar a los ciudadanos que el Instituto Electoral de Michoacán los convoque. El registro de candidatos corre por otra puerta distinta y si lo que estamos haciendo es aprobar un periodo de registro de candidatos entonces cambiémosle el título al documento. Pongámosle Convocatoria a los Partidos políticos para que registren candidatos. Es la convocatoria a la elección y a la elección estamos convocados todos. Yo no sé si alguien le quiere negar el derecho a un ciudadano de participar. Por eso a mí se me hace que el documento está incompleto, lo que estamos haciendo es poner aquí que también se convoca a los ciudadanos y evidentemente cuidando la redacción, por supuesto cuidando la redacción, si no, mal haríamos en proponer una redacción y no concluir-la. Yo pongo una propuesta sobre la mesa y creo que es trabajo de todos, de todos los miembros del Consejo, construir una redacción para mejorarla, pero nadie le puede negar el derecho a los ciudadanos a que el Instituto Electoral de Michoacán los convoque. La verdad es que a mí me sorprende mucho con que digamos que estamos tratando de poner una redacción confusa en un documento para tratar de que alguien venga y se registre como candidato ciudadano, pues por supuesto que no, ya hay bastantes precedentes pero lo que el Instituto Electoral de Michoacán en este acto está haciendo y en este documento es aprobar una serie de convocatorias a la elección, si no les digo cambiémosle la redacción al documento y pongámosle Convocatoria para registro de candidatos dirigida a partidos políticos y punto. Pero aquí lo que entiendo es que nos están poniendo a consideración, es la convocatoria para la elección de los distintos cargos. Es cuanto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional. Si les parece bien haría una propuesta de redacción, si me lo permiten quienes solicitaron el uso de la voz previamente. El primer punto que dijera los siguiente: Los ciudadanos... Se convoca a todos los ciudadanos a participar en la elección correspondiente por supuesto el próximo 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once. El segundo punto sería los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo el registro de planillas o candidatos. Bueno son dos puntos concretos, el primero es convocar a la elección, convocar a las elecciones a los ciudadanos, el segundo a los partidos a que registren. Si les parece bien, ¿hay alguna intervención en relación con ésta? Representante del Partido Nueva Alianza tiene la palabra. - - - - -

Representante Propietario del Nueva Alianza, C. Profr. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidenta. De acuerdo con la propuesta que la Presidencia elabora sólo para precisar que seamos cuidadosos de lo que decimos y no interpretemos de manera distinta lo que aquí cada representante expresa. Yo nunca escuché, al contrario, en sentido contrario sí escuché, pero nadie dijo aquí que se quiera privar a ningún ciudadano de participar en el proceso. Me parece un declaración delicada y creo que tenemos que tenernos un poco más de respeto aquí entre los integrantes de la mesa. - - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Nueva Alianza. ¿Alguna otra intervención? Representante del Partido de la Revolución Democrática. - - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta. Desde luego que lo que al Partido que represento interesa obviamente en el escenario en el que se desarrollará el proceso electoral, que ya está corriendo, es el mayor número de ciudadanos participando en este proceso electoral activamente al margen de las tareas que los propios partidos políticos realizan. Eso lo dejamos ahí muy claro y de manera subrayada porque obviamente tiene que ser así indiscutiblemente. Yo sí pediría antes de que este punto sea votado que se nos diera impresa la redacción final que tendría este punto por la discusión que se ha dado, las razones que se han dado y no dejar el más mínimo espacio para la confusión. Sí abrir totalmente las puertas a la participación ciudadana como debe de ser, pero sin generar tampoco la más mínima confusión.- - - - -

Presidenta.- Muy bien. Representante del Partido Revolucionario Institucional tiene la palabra.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta. Primeramente muy buenos días a todos los presentes, a todos los integrantes de este Consejo General y a quienes nos acompañan a esta sesión pública. Solamente expresar por lo que ve al Partido Revolucionario Institucional que acompañamos la propuesta que ha planteado la Presidencia de este Consejo y que en realidad no hay margen para que nos estemos confundiendo en la emisión de la convocatoria porque, si nos ubicamos en lo que nos impone el artículo 18 del Código Electoral nos obliga a que, obliga a que este Consejo a que 150 ciento cincuenta días antes de la elección se emita, se expida la convocatoria para las elecciones ordinarias y en el caso pues nos ubicamos en un proceso electoral ordinario, al cual se le hizo la declaratorio formal el 17 diecisiete de mayo en sesión Especial de este Consejo y desde luego que nosotros entendemos que la ciudadanía es el actor principal y fundamental del proceso electoral toda vez, que es, quien expresa su voluntad popular mediante el ejercicio del sufragio y en expresar su derecho. En todo caso, pues así como están algunos puntos de vista que nos preocupemos mucho aquí los Partidos y que honremos nuestro compromiso de que no vayamos a interferir o a querer orientar en un sentido parcial o de manera coercitiva la expresión libre de la voluntad popular el día 13 de noviembre, gracias.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional. Muy bien si les parece bien vamos a hacer un breve receso de solamente 10 minutos para que el Secretario nos pase impreso el contenido o la redacción de estos dos párrafos, Representante del Partido Convergencia tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Convergencia, C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo.- Nada más con una pequeña duda presidenta, este, ahorita en el receso que se va a declarar en estos momentos lo que nos van entregar nada más va a ser la redacción del título o ya toda la convocatoria.-----

Presidenta.- De la convocatoria, por lo tanto. Adelante.-----

Representante Propietario del Partido Convergencia, C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo.- De la convocatoria, o de las modificaciones que se votaron hace rato también.-----

Presidenta.- De las convocatorias con esta propuesta y, sin embargo, sí, entonces previamente, me llama la atención la intervención del Representante del Partido Convergencia hay una propuesta adicional de incluir dentro de las convocatorias, la fundamentación legal, por lo tanto si les parece bien paso a votación previamente esto para que el contenido de la convocatoria, se nos incluya una vez aprobado o no la inclusión de la fundamentación. .-----

Representante Propietario del Partido Convergencia, C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo.- Gracias presidenta.-----

Presidenta.- Gracias. Pregunto a los consejeros, ¿Si están conformes con la propuesta del Representante del Partido Acción Nacional de que en la convocatoria que refiere a la elección de Gobernador, se agregue el artículo 51 constitucional y en la convocatoria que refiere a la elección de Diputados los artículos 20 y 29 de la Constitución?, ¿Es así la propuesta Representante del Partido Acción Nacional, ¿verdad? Muy bien, pregunto a los consejeros ¿Si están conformes con ello les pido los manifiesten en votación económica?; aprobada(por unanimidad). Se abre un receso de 10 minutos y pasaremos a todos Ustedes por escrito el contenido de las convocatorias tal como se pasaría a votación.-----

Presidenta.- ... Propuesta del contenido de las convocatorias.-----

Secretario.- Con gusto presidenta, *“Convocatoria para la elección de Gobernador del Estado, Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, séptimo, octavo, 47, 48, 49, 51 y cuarto transitorio del decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo 1, 4º, 15, 17,18, 21, 22, 23, 32, 34, fracción I y IV; 96, 102, fracción IV; 113, fracciones III y XXI; 153,154, fracciones I, II, III y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán, convoca: A todos los ciudadanos michoacanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y IV del Código Electoral del Estado a participar en la elección ordinaria para la renovación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

el domingo 13 de noviembre del año de 2011, a los Partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, a participar en la elección ordinaria para la renovación del Poder Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo para lo cual podrán solicitar ante el Consejo General el registro de su candidato a Gobernador en el periodo comprendido del 6 al 20 de agosto del presente año, Morelia, Michoacán a 13 trece de junio del año 2011". "Convocatoria para la elección de diputados locales, Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. El Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento en los dispuesto en los artículos 34 y 35 de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 7°, 8°, 20, 21, 22, 23, 24, 29 y 5° transitorio del decreto número 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 1°, 4°, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 32, 34, fracciones I y IV; 70, 71, 96, 102 fracción IV; 113 fracciones III y XXII; 153, 154, fracciones I, II, IV, V y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán convoca: A todos los ciudadanos michoacanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y IV del Código Electoral del Estado, a participar en la elección ordinaria para la renovación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo el domingo 13 trece de noviembre del año del 2011; a los partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de estado de Michoacán a participar en la elección ordinaria del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo el domingo 13 de noviembre del 2011, para lo cual deberán de solicitar ante el Consejo General el registro de sus candidatos a Diputados locales de mayoría relativa, propietarios y suplentes, dentro del periodo comprendido del 31 de agosto al 14 de septiembre del presente año, así mismo podrán solicitar ante el Consejo General el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; será el comprendido del 15 al 29 de septiembre del presente año. Morelia, Michoacán, a 13 de junio del año 2011". "Convocatoria para la elección de Ayuntamientos, Consejo General del Instituto General de Michoacán. El Instituto Electoral de Michoacán en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7°, 8°, 111, 112, 114, 115 y 6° transitorio del decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1°, 4°, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 32, 34, fracciones I y IV; 96; 102 fracción IV; 113, fracción III y XXIII; 153, 154 fracciones I, II, VI y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán y 3°, 11, 13, 14 y de la Ley Orgánica Municipal del Estado convoca a todos ciudadanos michoacanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 4° Código Electoral del Estado, a participar en el elección ordinaria para la renovación de los 113 Ayuntamientos del estado de Michoacán de Ocampo el domingo 13 de noviembre del año 2011. A los Partidos políticos debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, a participar en la elección ordinaria para la renovación de los 113 Ayuntamientos del estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual podrán solicitar ante Consejo General el registro de sus planillas integradas con candidatos a Presidente Municipal, a Síndico propietario y suplente y a Regidores, propietario suplente, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional en el periodo comprendido del 31 de agosto al 14 de septiembre del presente año. Morelia, Michoacán, a 13 de junio del año 2011". Todas indican "Atentamente: la Presidenta del Instituto", su nombre, y el suscrito en cuanto Secretario General del Consejo. Sería todo presidenta. - - -

Presidenta.- Está a consideración de Ustedes la propuesta, Representante del Partido de la Revolución Democrática tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias presidenta, en la redacción ya de la convocatoria, después de convoca, y lo señalo porque hemos hecho el esfuerzo, se está haciendo el esfuerzo, por sacar una convocatoria que además de cumplir con los requisitos legales, esté exenta de cualquier error en la cita o en la omisión de preceptos legales y todas la tres convocatorias después de convoca dicen a todos los ciudadanos michoacanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siete de la Constitución Política de Estado y libre y soberano, el Estado de Michoacán de Ocampo, hasta ahí lo dejo, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán establece textualmente, o dispone textualmente quienes son ciudadanos michoacanos, los que reúnen los requisitos que señala el artículo 34 de la Constitución, me parece que sería repetitivo "a todos los ciudadanos que sean ciudadanos", así lo dice. Los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos, los que no cumplan con los requisitos en el artículo 7° no son ciudadanos, sólo son ciudadanos los que cumplen con ese requisito, entonces no se puede citar como ciudadanos a quienes no cumplan, entonces yo planteo que en una recta y exacta redacción y cita de preceptos "a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos", requisitos esta-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

blecidos en el artículo 4° del Código Electoral, que se suprima el artículo 7° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos porque no veo razón de que esté. Es cuanto presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática. Alguna otra intervención. Muy bien. Pregunto a los consejeros si con la propuesta del Representante del Partido de la Revolución Democrática se aprueba el contenido que se acaba de dar lectura, en el sentido de que en efecto el artículo 7° de la Constitución del Estado establece quienes son ciudadanos michoacanos, les pregunto si con esa modificación se aprueba el texto al que dio lectura el Secretario en estos momentos, de las tres convocatorias que se discutieron ya en esta sesión, si es así, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobadas(por unanimidad).-----

-----El siguiente punto del orden del día corresponde al Proyecto de Acuerdo del Consejo General en el que se establecen los criterios generales para el monitoreo de medios de comunicación durante el presente proceso electoral del año 2011, está a consideración de los miembros del Consejo el proyecto que fue distribuido con anticipación a cada uno de Ustedes. Representante del Partido Trabajo tiene la palabra.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidenta, traigo varias observaciones y si Usted autoriza la persona indicada para que se me responda o si Usted desea hacerlo con mucho gusto.-----

Presidenta.- Gracias.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Primero una precisión, usted dijo una palabra diferente a la que dice aquí en el proyecto y son lineamientos, ¿estoy equivocada yo?-----

Presidenta.- Lineamientos es correcto.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Entonces, no voy a cuestionar la operatividad que está plasmada aquí porque finalmente, para que se haya licitado y haya sido aprobada la empresa ésta, creo que reúne todas las normas, como se dice, los estándares propios de su función, nada más quiero hacer una pregunta para que no tenga yo duda, aquí por ejemplo, en la página ocho quiero un ejemplo del apartado 7°, por favor, solicito un ejemplo cuando las reglas generales para la selección de información, cuando no será tomada en cuenta la información de carácter nacional que se difunda en los medios masivos de comunicación cuando la misma no tenga un impacto directo al proceso electoral. Solicito un ejemplo de ese tema.-----

Presidenta.- Voy a dejar en el uso de la voz al Vocal de Administración y Prerrogativas que como ustedes saben va ser el responsable de toda esta temática.-----

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. Lic. José Ignacio Celorio Otero.- Gracias presidenta, muy buenas tardes a todos y a todas, la información de carácter nacional que se difunde por ejemplo en noticiarios de nivel nacional y que tiene amplia cobertura en todo el espectro de la radiodifusión y de la televisión en los medios tiene algunas ocasiones información no del Estado y que entonces como no incide en la relación del estado, no se puede considerar aunque en el espacio de radio y de televisión está entrando y está siendo monitoreada, ésta no tiene una relación directa con la elección, es decir, no se menciona al estado, no se mencionan las elecciones y no se puede discriminar toda la información, por ejemplo la información deportiva, esa serie de información, a eso es a lo que se refiere, no será tomada en cuenta la información de carácter nacional, no en ningún otro sentido.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Voy si me permite a comentar todos para terminar mi participación. Ahí mismo, en el número IV en el inciso B, dice “en el caso que se involucre a otras instancias como cámaras, ONGS etcétera”, yo quisiera decir que el hablar del etcétera, sí me queda claro que no podemos tener un catálogo de los supuestos, pero el etcétera queda muy abierto a lo que se ocurra, pues también, quiero que me conteste.-----

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. Lic. José Ignacio Celorio Otero.- Yo creo que en ese aspecto si Usted, si están todos de acuerdo y si los Consejeros así lo votan podría ser “y asociaciones



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

similares”, etcétera, o “asociaciones de personas”, o no sé, se podría cambiar el etcétera, si esto es cuestión de la palabra, o no sé cuál sería su propuesta en general porque si nos ponemos a poner asociaciones, sindicatos.-----

Presidenta.- Para no hacer esto un diálogo, que creo no es conveniente en esta sesión porque tardaríamos mucho en agotar los puntos del orden del día, por qué no la representante del Partido del Trabajo, nos hace toda su exposición, tomamos nota y al final se hace una exposición general sobre cada punto concreto, representante Partido del Trabajo si está de acuerdo con eso.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Es correcto. Voy omitir toda esa parte porque finalmente como refería al principio pues no... tiene que estar ésta empresa ajustada a los estándares, yo creo que para su ejecución, quiero sí nada más pedir que se me diga en la parte XVII, “Ejecución de monitoreo y análisis”, dice aquí “*el monitoreo y análisis se llevará a cabo por la empresa a la que se haya adjudicado dicho servicio en términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán*”, a estas alturas ya se sabe qué empresa es y yo quiero que se incorpore el nombre de la empresa y lo solicito saber porque a partir de ahí voy hacer otra intervención presidenta, porque después refiere más adelante que tendrá su operatividad del 8 de junio al 13 de noviembre. Entonces, yo quisiera que aquí se agregara el nombre de la empresa, porque luego ya refieren que iba empezar operaciones y el día de hoy ya es 13, entonces si atiende esa solicitud, pero para poder avanzar necesito saber el nombre de la empresa por favor.-----

Presidenta.- Su intervención sería todavía continuando, ¿Porqué no concluimos?; y después le damos los datos que nos solicita.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- En concreto eso es lo que más me interesa.-----

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. Lic. José Ignacio Celorio Otero.- Bueno la empresa que después del procedimiento fue adjudicada con el monitoreo de medios fue la empresa Verificación y Monitoreo, y sí, está operando a partir del día 8 ocho.-----

Presidenta.- La operación por supuesto significa estar monitoreando, todavía no se establecen los criterios, por lo tanto no nos estará dando reportes hasta que se establezcan los criterios, ahorita se está grabando toda la información y obteniendo toda la información, recordando que esto es porque ya los procesos de selección interna de candidatos han iniciado. Representante del Partido del Trabajo pidió la palabra, ¿Es sobre el mismo tema? Estamos tratando de cumplir con el reglamento en el orden de rondas, esperaría una ronda posterior porque solicitaron más el uso de la palabra. Representante del Partido de la Revolución Democrática tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias presidenta, el tema o punto que nos ocupa es sin duda relevante, porque los medios en la actualidad, los medios masivos de comunicación, tienen una incidencia importante en el desarrollo de los procesos electorales, sin duda impactan de manera significativa, de tal manera que se ha buscado en los últimos tiempos que esa incidencia que tienen los medios no rompa con la equidad que debe existir entre los contendientes, los partidos contendientes, entonces yo creo que, establecido esto, teniendo muy claro esto, debemos partir de ahí para ser muy escrupulosos y cuidadosos con que estos lineamientos para el monitoreo cumplan realmente su objetivo, porque no sería extraño que algún candidato, precandidato en este momento, o partido político cayera en la tentación de buscar ahí formas de cómo burlar la ley y aprovechar alguna posición de ventaja económica de poder o de alguna otra naturaleza y querer estar más allá de sus contendientes, lo que sería de manera injustificada, eso por un lado. Por el otro, el propósito de aprobar estos lineamientos cumple con el objetivo que el propio Código Electoral en su artículo 113, fracción I y XI, establece como una obligación del Consejo General el estar vigilando o ser vigilante garante de que se cumplan las disposiciones constitucionales y legales, hacia allá van orientados estos lineamientos, de tal manera que si no se busca el que se alcance y se cumpla este objetivo, no tiene mayor sentido, se trata de evitar conductas al margen de la ley en el tema que tiene que ver con la propaganda electoral. Bien, dicho esto y por los términos en que está la propuesta del Acuerdo de lineamientos en donde en relación con los informes que debe rendir la empresa, yo creo que los partidos políticos tenemos una capacidad mucho menor que la que tendrá el Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

para hacer el monitoreo, aquí será una empresa exclusivamente contratada para ese propósito la que de tiempo completo con los elementos humanos y materiales necesarios, tecnológicos y todo lo que se requiere estará realizando este trabajo, yo no creo que algún partido político iguale esa capacidad, entonces si se pretende evitar violaciones legales, y no las vamos a conocer con toda oportunidad por los periodos en que la empresa estará rindiendo sus informes, nos parece que sería un tanto inútil porque se permitiría o se daría el caso de que candidatos y/o partidos políticos estuvieran incurriendo en violaciones legales en cuanto a la propaganda electoral y que se fueran dando cuenta o los partidos políticos nos diéramos cuenta hasta el 6 de agosto en que vamos a conocer resultados. Nos parece entonces que se hace necesario que ésta empresa realice cortes quincenales y lo esté informando al menos mensualmente al Consejo General y que el Consejo General tenga puntual conocimiento de cómo se están comportando los partidos y los, en este momento, precandidatos y candidatos en su momento, porque al final de cuentas, sólo así se pueden frenar de manera oficiosa, que es la tarea que tiene el Consejo General del Instituto, con el conocimiento de esto, y que nosotros los partidos políticos también estemos perfectamente enterados de cómo se están comportando nuestros adversarios y nuestros propios candidatos o precandidatos porque muchas veces los precandidatos y/o candidatos ya en su momento, realizan conductas que los propios partidos no pueden estar controlando de manera absoluta aun y cuando se realice todo el esfuerzo, eso por un lado. Por otro, se considera que se debe especificar de una manera muy clara el método que se va utilizar para el monitoreo de propaganda electoral en cines, porque únicamente se hace mención en el considerando VIII, así de manera general cómo se va realizar este monitoreo en los cines, así está establecido, nos parece importante. Por lo que respecta a la televisión por cable, se entiende que sólo va monitorear los noticieros y programas con contenido político-electoral y se excluyen programas de otro tipo en los que también pudiera darse el caso de que se hiciera propaganda electoral, yo creo que el monitoreo, nosotros planteamos que el monitoreo sea completo en los programas de farándula, en los programas de todo tipo, porque no puede ser sólo en los noticieros o en los de contenido político-electoral este monitoreo. Yo creo que sería en lo general, los señalamientos más destacados que nosotros hacemos, insisto con el propósito de que el gasto que el Estado va realizar en este monitoreo, pues rinda frutos y se cumpla el objetivo de frenar abusos por parte de partidos y de sus propios participantes. Es cuánto.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias consejera presidenta, hemos revisado con detenimiento el proyecto que se pone a consideración el día de hoy, el cual consideramos que es un instrumento que va ayudarle al Instituto Electoral de Michoacán a ejercer las facultades que la ley le otorga de vigilar la equidad en la contienda. Y no solamente la equidad en la contienda, sino finalmente el propósito que tiene este documento, es que los recursos que empleen los partidos políticos, sus candidatos y sus militantes también puedan pasar por un proceso de fiscalización, algunas de las cosas que ya se han dicho en la mesa las compartimos, como es el caso de los informes con mucha más periodicidad en la mesa, desde esa parte, aunque viene incluida, creo que bastaría con checar la parte de los informes donde aduce que la empresa está obligada a presentar informes semanales, quincenales y mensuales. Ésto viene en la página 16, inciso 2, apartado 2, del apartado 18°, creo que está considerado que la empresa deba presentar sus informes mensuales, quincenales y semanales. Yo también comparto la idea de que debemos verificar el asunto de los cines, es algo que probablemente fue omiso en no detallarse pero creo que lo están contemplando, lo que considero también que debemos valorar en este documento, es ser más precisos en cuanto al monitoreo cualitativo. Nos mencionan que solamente habrá la clasificación del informe cualitativo en cuanto a una nota positiva, negativa o neutra, nosotros lo que creemos es que este tipo de clasificaciones aunque son útiles, no son del todo abundantes ni tampoco exhaustivas. Lo que creo es que deberíamos considerar si dentro de la nota positiva hubo alguna características particulares, de igual manera dentro de las notas positivas, y si me lo aceptan yo les hago llegar una redacción junto con algunos errores que encontré de forma, que podrían mejorar el documento, pero quiero hacer también referencia precisamente al 18° en cuanto señala que el monitoreo tendrá una duración, prácticamente lo que establece es la duración del monitoreo, que es del 8 de junio al 13 de noviembre, yo no sé si la información que la empresa está recabando desde el 8 va encuadrar dentro de estos criterios, no lo sé, creo que sería como aplicar retroactivamente algo y creo que en esta parte sí tendría yo algunas dudas. Hasta el 13 de noviembre nos queda claro que lo que van a hacer es monitorear al cien por ciento en cuanto a los días que dure el proceso electoral, al menos de aquí a la jornada electoral, eso en una parte. Otra parte que tiene que ver con este mismo apartado en el número tres, en donde dice deberán presentar la lista de los medios im-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

presos, electrónicos, empresas de televisión por cable y espectaculares del Estado de Michoacán, y esto nos remite al apartado número IV donde establecen los elementos a monitorear, porque en este listado que obligan a la empresa a presentar ante Ustedes dentro del informe, solamente contemplan el Catálogo de Medios impresos y electrónicos y en la parte que acabo de comentar de los informes sí consideran a la televisión por cable por ejemplo. Yo creo que la televisión por cable no es la única televisión restringida, hay otro tipo de televisión restringida que es similar a la de cable y que también pudiera entrar, por ejemplo el “Sky”, es televisión restringida y no necesariamente por cable, entonces creo que habría que considerar cuáles son las otras vertientes de la televisión restringida, lo que entiendo es que Ustedes lo que quieren es también monitorear los noticieros en televisión por cable, bueno pues entonces creo que estaríamos discriminando a la otra parte de la televisión que sería hablar mejor del concepto televisión restringida como tal, y creo que no solamente debieran considerar dentro de los elementos a monitorear, sólo el Catálogo de Medios impresos, creo que habría que considerar todos, porque si no, los que no estén dentro del Catálogo pues se nos van a pasar y se nos pueden ir por la libre y puede ser que algún candidato contrate ahí o algún precandidato contrate y al final de cuentas el Instituto no estaría sujeto a observarlo dentro del procedimiento de fiscalización, esa parte que... yo tengo algunas aportaciones en cuanto a los lineamientos para el monitoreo, sobre todo en la parte cuantitativa, entonces si ustedes me los permiten yo se los hago llegar aquí al Consejo para que ojalá y se pudieran tomar en cuenta porque creo que no solamente basta esta clasificación de positivos, negativos o neutros, creo que debemos de ir más allá del objetivo. Es como ya lo decían algunos compañeros en el Consejo que podamos tener elementos para generar equidad durante el transcurso de la competencia electoral y una última consideración, creo que este Acuerdo una vez que sea aprobado debiera de ser notificado también a los medios de comunicación, aun y cuando no son, entiendo, sujetos regulados porque así nos lo dice el propio Acuerdo, sí van a ser los elementos a monitorear y creo que es importante que los propios medios de comunicación conozcan que hay, si bien, un interés público, porque que la equidad en la contienda el Instituto Electoral de Michoacán la pueda regular y pueda tener elementos, pero también creo que los medios de comunicación tienen el derecho de la libertad de expresión y los ciudadanos tienen el derecho a estar informados y es aquí donde creo que convergen una serie de principios, que debemos ser respetuosos de ellos, y por tanto deben ser informados los medios de comunicación con toda puntualidad de este documento que el Instituto Electoral de Michoacán está aprobando.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional, si tuviera la propuesta nos la hace llegar para que podamos al momento de hacer la discusiones que todos la conozcamos y podamos opinar con respecto a ella, tiene la palabra la Consejera Iskra Ivonne Tapia.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias, en este tema que me parece relevante quisiera hacer algunos comentarios y reflexiones respecto a este Proyecto de Acuerdo. Nada más para confirmar, el orden del día habla de Proyecto de Acuerdo en el que se establecen los criterios generales para el monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2011, y el título del Acuerdo como está en la mesa es otro, entonces, habla de que se establecen los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral 2011. Me es indistinto cómo se determine, pero que sí se determine que es totalmente diferente y agregar el tema de las candidaturas comunes que no viene en todo el documento. Entiendo que este Proyecto de Acuerdo emanado de la parte de la Vocalía de Administración, que es la monitorea prensa y medios electrónicos que es internet, coincido en parte, por lo que no viene lo de los cines, aunque tiene también los espectaculares. Hubo un proyecto, una propuesta que venía de la Unidad de Fiscalización que me parece que dentro de los antecedentes no fue considerada y me voy a permitir dar lectura. La Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación sostuvo como criterio en las sentencias SUP-JRC 504/2007 y SUP-JRC 512/2007 que el monitoreo tiene la importante función de apoyar la fiscalización de los partidos políticos y prevenir el rebase de gastos de precampaña o campaña, por lo que el alcance que el valor probatorio que las autoridades electorales le asignen, dependerán de los datos consignados en dicho informe final. Así mismo, el citado órgano jurisdiccional en el expediente SUP-JRC 179/2005 y su acumulado señaló que el monitoreo debe entenderse como el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, así como contar con una estructura metodológica funcional con el objeto de cumplir con dicha finalidad. Bajo este análisis, y entiendo yo que es la intención final de tener un seguimiento puntual del monitoreo, hablen los antecedentes del acuerdo por el que se determinaron las reglas de acceso a los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

medios, por el que se establece la duración de las precampañas y esos son los antecedentes de este monitoreo y me parece que su antecedente inicial es el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización que refiere la contratación de una empresa para monitorear y constatar la veracidad de lo reportado por los partidos en sus informes, verificando, y reitero, el no rebase de gastos de precampaña que sí refieren en estos informes semanales, quincenales y mensuales, a solicitud de una queja o un procedimiento que inicie la comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización. Tiene algunos errores ortográficos respecto de palabras de futuro, que esos se los haré llegar, como videos con acento, presentará sin acento, catálogo sin acento, reiterando mi interés en que se incorpore la figura de las candidaturas comunes y también hay diferentes criterios a catalogar, que ya los tuvimos en el proceso electoral 2007 como vivencia, y en el tema de la prensa no es lo mismo referir el número de notas publicadas, porque está el ejemplar y el testigo, que en el caso de internet, el número de notas publicadas, inserciones pagadas, pero el contenido de inserción sí cambia y es un elemento que ahora en este proceso electoral lo estamos viendo y que debe especificarse para el tema de internet. En la página número ocho en el punto número tres del V, refiere *“espacio dedicado a cada partido político, coalición, precandidato, candidato en radio y televisión, se medirá atendiendo a las grabaciones que el Instituto Federal Electoral proporcione a la empresa encargada de realizar el monitoreo”*, el Instituto va a proporcionar estas grabaciones al Instituto Electoral de Michoacán y entonces posteriormente es a la empresa, o no sé si la empresa trabaje para el Instituto Federal Electoral, creo que este no fue el arreglo, y conocer el contrato en las regulaciones o si el contrato refiere y depende de este acuerdo que de manera retroactiva no puede ser o en el contrato ya refiere y están bajadas aquí las características que se necesitan.-----

-----En el considerando octavo, página 10 diez refiere, aunque hasta... *“para la clasificación de información se considerarán las siguientes reglas”* y las enumera, me parece en una precisión pero estamos hablando de prensa y medios electrónicos, y refiere: *“aunque hasta cierto grado todos los análisis de parcialidad son subjetivos la presente metodología pretende obtener una valoración tan objetiva como sea posible”*, ya estamos hablando de supuestos, muy subjetivos, del objetivo y cuando no, yo también en esa parte subjetiva, qué es lo que va a proceder. El décimo primero en este monitoreo cuantitativo refiere que la publicidad pagada corresponda con los informes de gastos de precampaña y campaña y el décimo segundo también habla de los desplegados pagados, ¿Y los que no son pagados?; yo creo que la publicidad finalmente es un monitoreo, y el monitoreo no va a verificar si se pagó o no se pagó y si se contrató o no se contrató, o sea, esto de pagado está muy por fuera de lo que ya están obligados los partidos políticos a hacer y deben de contratar a través del Instituto. Entonces sería que la publicidad corresponda con los informes de precampaña, por que entonces la no pagada, no va a venir incluida y no va a ser monitoreada porque no está pagada y entonces cuáles son los elementos que tiene la Comisión de Fiscalización para poder solicitar a los partidos esta situación. Si estamos hablando de monitoreo y yo creo que en la parte del contrato con la empresa esta sí es una pregunta técnica vocal, ¿Las salas de cine están vigiladas para este monitoreo o no?; porque a raíz de eso quizá dependa que no se incluya aquí, sin embargo el Reglamento de Fiscalización en el artículo 122 y el 136 habla de monitorear las salas de cine. También está el otro tema de la telefonía celular, que no viene dentro de este monitoreo y que quizá tampoco venga en la contratación con esta empresa de monitoreo. Este informe de monitoreo, me parece que al rendir los informes semanales con las características que en su momento fueron presentadas por la Unidad de Fiscalización deben de considerarse aunque no formen parte de este acuerdo pero sí referir que los informes semanales, quincenales y mensuales según sea requerido al Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva sin perjuicio de los informes extraordinarios que le sean solicitados, esto es en cuanto a la obligación de la empresa, yo creo que sí, sí debiera de especificarse que debe estimarse el costo de este monitoreo, de todas y cada una de las apariciones de propaganda electoral en precampañas y campañas de los partidos políticos y en su momento con las características específicas que solicite y que estén aprobadas por la Comisión de Administración de Prerrogativas y Fiscalización y reiterar, solicité una cita para los integrantes de la Comisión de Administración con la empresa de Verificación y Monitoreo y hasta este momento no he tenido respuesta, el día de ayer hablé con el titular, con el director de la empresa y me comentó que no había tenido ninguna llamada del Instituto Electoral relativa a querer nosotros reunirnos con él. Entonces yo creo que le solicito Presidenta, me haga favor de instruir al Secretario técnico de la comisión para los efectos conducentes, que es importante conocer el proceso y dejar en claro estos criterios, no solamente para la Comisión de Administración sino para todos los integrantes del Consejo General, gracias Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Consejera, tiene la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta. En primer lugar es interés de nuestro partido traer a colación a esta mesa que en principio coincidimos que este Acuerdo y el monitoreo que deberá y podrá efectuar este Instituto Electoral implica un instrumento eficaz para que este Instituto Electoral pueda asumir su función de manera plena, su función de órgano garante del respeto y cumplimiento al principio de la equidad en la contienda electoral y hablaba la consejera Iskra del artículo 140 del Reglamento de Fiscalización, efectivamente, pero nosotros apreciamos que el fundamento está más allá, el fundamento lo encontramos en el artículo 41 constitucional, que hace obligatorio que las elecciones democráticas propias de un Estado Constitucional y Democrático debe realizarse bajo el principio de la equidad en la contienda, pero sobre todo también que el principio de la equidad en la contienda permite a los ciudadanos expresar de manera libre el ejercicio del sufragio el día de la jornada electiva y de esta manera salvaguardar de manera integral el ejercicio de nuestro sistema de la Democracia Representativa en la cual estamos inscritos el Estado de Michoacán, pero en principio y también quiero traer a compartir en voz alta que la disposición del artículo 140 fue una propuesta que insistió el Partido Revolucionario Institucional en que se estableciera en ese Reglamento de Fiscalización y que incluso nos llevamos 4 cuatro o 5 cinco horas nada más en ese tema y que todos los partidos honramos y comprometimos nuestra palabra de que íbamos a respetar también el acuerdo que asumimos y respetar el acuerdo materializado en el Reglamento de Fiscalización pero que la realidad nos indica, nos demuestra que no todos los partidos cumplimos y honramos nuestra palabra porque hubo un partido que impugnó el Reglamento de Fiscalización, y que es decir, se resiste a los mecanismos de fiscalización y de revisión en los gastos efectuados, en los gastos de precampaña y campaña electoral, en otras palabras pues fue el Partido de la Revolución Democrática el que impugnó este Reglamento de Fiscalización. Desde luego que el Partido Revolucionario Institucional, como partido, como fiel guardián del respeto al orden constitucional y legal en materia electoral, pues comparecimos como terceros interesados en esta impugnación. Por otro lado, nosotros, el Partido Revolucionario Institucional, sugiere también que en el Reglamento que se nos somete a la consideración en este momento, en su apartado 4º cuarto de la página 7 siete se considere dentro de los elementos a monitorear a las bardas también, a la propaganda electoral establecida en las bardas y que podamos revisar también incluso el contenido del artículo 140 y 141 del Reglamento de Fiscalización pero que cuál es el propósito que ahora también nosotros expresamos, el propósito o espíritu que el Partido Revolucionario Institucional advierte en este proyecto, el espíritu va enfocado a que se garantice la equidad, no nada más el monitorear y revisar, darle seguimiento a la propaganda que efectuamos los partidos políticos, únicamente los medios de comunicación sino también se está haciendo extensiva a los espectaculares, a las vallas, carteleras que se ha dicho y también a los canales de televisión por cable que aquí se expresa, pero consideramos, si nada más hacemos un recorrido por alguna calle de Morelia o una carretera del Estado, está tapizado ya el Estado de pintas de bardas de algunas precampañas del Partido de la Revolución Democrática y que bueno consideramos que eso permitiría también documentar y el Instituto Electoral puede tener los elementos suficientes para verificar y documentar oportuna, adecuadamente todo el gasto que hacemos los partidos en las campañas y precampañas. Por otro lado también comparto parcialmente la intervención del Partido de la Revolución Democrática, y en el sentido que ha dicho de la equidad en la contienda electoral y a lo mejor él no lo puede decir o no lo quiero decir pero nosotros sí lo decimos, que en el caso de, por ejemplo, el precandidato Silvano Aureoles es ofensivo y muy evidente todo el gasto que ha hecho en la difusión de propaganda en la precampaña, y que bueno, para nosotros es importante la forma en cómo se aplica el monitoreo porque le va a permitir a este Instituto verificar el gasto real que hacen los partidos en las precampañas y desde luego también en toda la difusión que hacen en los eventos que tienen en las regiones del interior del Estado y que eso en ocasiones, los demás partidos no podemos ni tenemos el tiempo suficiente para documentarlo oportunamente y adecuadamente y en cambio con los instrumentos y los criterios o lineamientos del monitoreo pues sí le va a permitir documentar de manera fehaciente todo el gasto que hacemos los partidos políticos en las precampañas y con la precisión de que en caso de que algún precandidato hubiese excedido el tope de gasto de precampaña, pues el Instituto si cuenta con los elementos suficientes podrá negarle el registro de la, como candidato ya, dado que concedérselo estaría, se estaría permitiendo la celebración de una campaña, de un proceso inequitativo porque ese precandidato que de manera indebida excedió el tope de gasto de precampaña pues en base a esa irregularidad indebida adquiere y obtiene un posicionamiento, una ventaja indebida en el contexto general de las campañas electorales. Desde luego que los partidos políticos debemos también resguardar y revisar en el momento de que hacemos nuestros procesos internos, ser vigilantes por estar más cercanos a los precandidatos e incluso poder emitir algunas medidas de sujeción al respeto a los estatutos y reglamentos, podemos sujetarlos a que también se conduzcan en base a nuestras normas internas, y que finalmente esta medida o este instrumento de revisión y de documenta-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

ción y monitorear, va a permitir desde luego un beneficio para todos los contendientes porque se establece, se van a poder dar las condiciones para que se posibilite la celebración de elecciones en base al respeto y cumplimiento del principio de la equidad en la contienda electoral, gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional. En esta primera ronda, alguna otra participación. Dejo en el uso de la voz entonces al Vocal de Administración y Prerrogativas.- - - - -

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. Lic José Ignacio Celorio Otero.- Gracias Presidenta. Bueno intentaré, en la medida que me sea posible, ir contestando cada una de las inquietudes que han tenido a bien los representantes de los partidos y los consejeros de este Consejo General hacia este Acuerdo. En cuanto a la empresa, ya lo habíamos comentado, es la empresa de verificación y monitoreo. En cuanto a desde cuándo se está grabando y cómo se está grabando y si hubiera retroactividad o no, los lineamientos se aplicarán a partir de que se aprueben, efectivamente no se pueden, hacer antes pero la grabación está siendo de la totalidad. En cuanto a lo que mencionaban del artículo décimo octavo, del párrafo dos, de grabar absolutamente todo, cuando hablamos de la verificación y el monitoreo de toda la situación que sale en prensa, radio y televisión, efectivamente es de todo, la grabación estará hecha por todo, cuando se analizan los contenidos, pues no se pueden analizar los contenidos efectivamente de todo, se tendrán a revisión, se tendrán datos, pero el análisis de estos contenidos son de las notas que principalmente nos lleven a pensar que pueda haber algo, pero por supuesto que los asuntos de espectáculos y todos los programas quedarán grabados, se graba al cien por ciento, esto nos lo ha comentado el Instituto Federal Electoral. Y en lo que respecta al monitoreo tanto de prensa, internet y televisión privada, si es este fuera un término que podríamos hablar en vez de televisión por cable, hablar de televisión privada, para poder así deslindar un poco este monitoreo. En la cuestión del cine, en este sentido, se ha incluido o se incluirá en las cuestiones de verificación en las salas de cine del Estado. En cuanto al monitoreo cualitativo que mencionaba el representante del Partido Acción Nacional, Everardo Rojas Soriano, le quiero comentar que el monitoreo cualitativo no solamente se dedica, o sea, no solamente se clasifica en neutra, agresiva, negativa o positiva, evidentemente para llegar a esto hay todo un análisis de cada una de las notas y la clasificación dentro de ellas van así, no es que se desechen por ser neutras o no se desechen por ser positivas, o no se desechen por ser negativas, sino están analizadas a plenitud y la clasificación viene inclusive con un desglose de estas características. En cuanto a la lista de medios, efectivamente el monitoreo son todos aquellos medios impresos que circulan en el Estado de Michoacán, nada más recordemos que para estas fechas es muy común que empiece a haber medios impresos que no están registrados y que habrá que monitorearlos en la oportunidad en cuanto salga, los medios oficiales que básicamente están ahorita circulando en el Estado se tienen en el catálogo, es por lo que se puso, pero no solamente serán las que estén en el catálogo. El catálogo es una referencia de todos los medios impresos y además está abierto para todos los medios impresos que pueda haber, que se incluyan adicionales, incluso los partidos pueden incluir si quieren contratar en un algún medio, también esto lo hemos visto. En cuanto a los criterios, efectivamente son criterios y son herramientas como lo dicen y todo lo que concuerdan los representantes de todos los partidos políticos para la fiscalización y para ver que en su momento tendrán unas herramientas ciertas. Efectivamente los criterios asumidos en la especialización técnica de algunos criterios en cuanto a la fiscalización serán por supuesto tomados en cuenta y será por supuesto manejada la información con la finalidad de que sirva a esta área. Hasta donde yo entiendo, las candidaturas comunes es otro momento que habrá que establecer en su oportunidad y por supuesto que el monitoreo estará totalmente pendiente no sólo de candidaturas comunes sino de sólo cómo pueda llevarse a cabo esta publicidad y habrá que fijar criterios de darse ésta, lo que no podemos es anticiparnos a que éstas van a existir. En cuanto al internet, efectivamente el número de notas, es complicado medirlas, pero se monitorearán, y como se ha dicho desde el principio aquí, todas las cuestiones de internet que se tenga, número de notas que existen en internet en los medios que podemos, o que se tiene al alcance para su monitoreo se podrá, en la cuestión es que no venden las notas, los medios de internet, lo que venden y lo que representa una transacción de dinero es en cuanto a los espacios que dedican en internet, es por eso que se pone de manera como espacios en ésta. Por supuesto que, respecto a los informes, creo que ha quedado claro que la empresa deberá entregar informes con la expedición que le sean requeridos, es decir, tendrán el tiempo y la forma que se le pida, pero por supuesto que habrá reportes semanales, quincenales y mensuales que serán del conocimiento del Consejo General y de los miembros de éste. En cuanto a la telefonía celular, bueno, ese es un tema muy complicado para el monitoreo, se ha planteado en diversos foros, en diversos lugares y es muy complicado saber los mensajes masivos porque no podemos monitorear los números celulares de las personas, hasta donde yo tengo entendido. En cuanto a los costos no



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

será que la empresa le dará cualquier precio al espacio requerido, los costos son los que están en el catálogo de medios que este Consejo General dio a conocer a los medios de comunicación, no podrán ser utilizados otros costos a capricho, se ha tenido en contratación de medios y por instrucciones de la Junta Estatal Ejecutiva hemos tenido pláticas con distintos medios de comunicación y a todos los partidos políticos se les ha hecho del conocimiento que los costos de cada partido, de cada medio de difusión, a cada uno de los partidos políticos son los que están establecidos en el catálogo de medios, esto es, no hay costos, no hay donaciones, no hay bonificaciones, no hay nada, el costo será el que venga en el catálogo de medios. Y continúo con algunas cuestiones del monitoreo, si bien es cierto que el monitoreo de bardas es una cuestión en la cual lleva implícita una publicidad, por así decirlo de alguna manera, lo que también es cierto es que se ha visto en muchas ocasiones, que no es considerado un costo de arrendamiento en la mayoría de los casos, en la mayoría de los casos existen las cartas de los particulares para que esto se lleve a cabo, pero ahora bien, a partir de que estén instalados los comités distritales y municipales, ellos que tienen el conocimiento de los mismos, tendrán el monitoreo, bueno el informe, no hablemos de monitoreo de bardas, sino el informe de las bardas y los testigos que existen en su jurisdicción, así como en este Consejo General se hará el reparto de los espacios públicos de manera equitativa para las elecciones correspondientes. De momento Presidenta es lo que tengo, es todo.-

Presidenta.- Simplemente abundando en lo que el Vocal ha venido señalando, comentar que pues hay algunos puntos que pueden mejorarse del documento por supuesto, a propuesta de los partidos políticos, en relación con las intervenciones que ha habido por aquí, el tema de... voy a ir por algunos puntos que considero pueden mejorar esta situación, por ejemplo; bueno, en primer lugar señalar que en efecto, lo de las candidaturas comunes estará en el acuerdo correspondiente a candidaturas comunes que además ya se les distribuyó a todos Ustedes para que se fuese haciendo la revisión, entonces esto no es parte, particularmente o puntualmente relacionado con el monitoreo. Si ustedes se fijan en el tema, donde se establecen quiénes son los sujetos de monitoreo, no se habla o no se distingue que sean candidatos de uno o de otro partido político, simplemente son candidatos independientemente de que sean comunes o no comunes, los abarca cualquier situación relacionada con candidatos comunes. El tema sí se está incluyendo en los antecedentes, el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización porque se tuvo presente que precisamente este mismo Consejo General estableció esta disposición en el Reglamento de Fiscalización relacionada con los monitoreos y por tanto se está refiriendo, y la propuesta que se hizo de parte de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en torno a incluir algunas reglas de la fiscalización, consideramos que están ya en el reglamento respectivo, y no es parte de este Acuerdo en donde simple y sencillamente se están estableciendo lineamientos para monitorear. Por otra parte, creo que es necesario, y coincidimos con la propuesta del Representante del Partido de la Revolución Democrática a la que se sumaron también los otros partidos políticos, en relación con incluir los cines que no está especificado en el documento y podríamos incluir alguna regla relacionada con las bardas a partir de monitoreo de comités municipales y distritales, si les parece a ustedes que pudiese ser de esta forma, esto refiriéndonos al apartado 4° de estos lineamientos y modificar en este tema en relación a la televisión por cable, referir televisión privada, para que sea más amplio. En el punto número 3 tres del 5° que se refiere a variables, es cierto que no debemos decir que el Instituto Federal Electoral deberá proporcionar a la empresa, proporcionará al Instituto y nosotros a la empresa para que haga el trabajo, así que pues si la propuesta sería suprimir esa palabra. En relación con el punto número 8° que se refiere a los criterios para el seguimiento informativo, la propuesta sería suprimir el último párrafo, finalmente el principio de objetividad debe estar presente en cualquier acto de este Consejo General no hay necesidad de referirlo, yo lo propondré en su oportunidad de esa manera, haciendo eco del comentario de la Consejera Iskra Ivonne Tapia, en relación con el décimo segundo, que refiere los lineamientos de monitoreo cuantitativo, la Consejera Iskra habla de que no deben ser los pagados exclusivamente y creo que puede quitarse esa palabra sin ningún problema, con el objeto de estos lineamientos en los puntos 2 dos y 3 tres. En relación con el décimo sexto esperaríamos la propuesta del Partido Acción Nacional, porque independientemente de que en efecto como lo dijo el vocal para hacer la distinción de entre notas positivas, negativas y neutras hay un trabajo previo, si esto se puede aclarar de alguna manera que satisfaga en general a todos, creo que sería cuestión de analizarlo en su oportunidad, señalar la empresa, que no creo que haya ningún problema, pero bueno. En tema del recurso que los partidos, perdón, ya lo refirió el Vocal y coincido con él, el catálogo es el que nos señalará cuáles son los costos y no tendrá que señalarnos la empresa, en relación con las publicidades. Y bueno, finalmente, el Partido Acción Nacional también propuso que se notifique a los medios de comunicación, esto sería en un artículo transitorio que no le veo tampoco complicación, pero bueno, ésta es una opinión de manera particular, y se propondrá al momento en que esto se discuta. En segunda



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

ronda, ¿Quién desea participar? El Representante del Partido del Trabajo solicitó primero la palabra y después el Representante del Partido de Nueva Alianza, y luego Acción Nacional.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.-

Quiero dejar asentado en esta mesa de Consejo Presidenta, que esta empresa se ha visto involucrada en escándalos por incumplimiento. En Veracruz fue sancionada económicamente por no presentar semanalmente los informes, en Oaxaca se le vinculó por conducto de mi dirigente nacional, denunció y se le vinculó con el Partido Revolucionario Institucional porque era una empresa afín a Ulises Ruíz. Toda esta información está soportada en medios de comunicación, en demandas que inclusive el Partido Acción Nacional interpuso en Veracruz, su representante legal admitió, ya presionado por los medios y la presión política que había recibido instrucciones de no dar a conocer en sus informes todo lo relacionado al candidato del Partido Revolucionario Institucional, Javier Duarte, por lo tanto, Presidenta, el Partido del Trabajo en Michoacán, con sus reservas, pues, verá el desempeño de esta empresa. Pedimos todas las garantías para que se ajusten a los lineamientos que el día de hoy serán aprobados y que con puntualidad tengamos, de manera puntual en cada sesión, los informes que así nos tengan que dar a conocer, es cuanto, Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias, Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra, el Representante del Partido Nueva Alianza.-----

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.-

Gracias Presidenta, básicamente, de forma creo que habría de tener un poco de cuidado cuando nos queremos referir a la televisión por cable como televisión privada, puesto que también hay empresas que no son de cable que también son privadas, creo que hay que buscarle otro adjetivo. Comunicaciones divide como televisión concesionada que es donde van las empresas particulares y en este caso los servicios de cable también son privados, habrá que buscarle algún otro adjetivo porque podríamos caer en un error de carácter técnico sobretodo.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Nueva Alianza, tomamos nota. Representante del Partido Acción Nacional tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.-

Gracias Presidenta. Pues nosotros quisiéramos insistir en algunas consideraciones y algunas otras hacerlas notar. La primera de ellas es proponerles que en algunos textos del acuerdo, podamos cambiar el término publicidad por propaganda, porque creo que son cosas distintas y en algunos párrafos se inclina más la redacción del documento por publicidad, siendo que la publicidad tiene más fines comerciales, y la propaganda tiene como propósitos los adeptos hacia una posición, hacia una postura, eso es por una parte. Por otra parte, yo creo que el tema de la empresa, por lo que se acaba de expresar, poniendo en tela de juicio su imparcialidad, el tema de la empresa, debemos ser muy cuidadosos cuando traigamos este tipo de afirmaciones a la mesa. Yo creo que Marcela, como la conocemos debe tener elementos de prueba para poder verificarlo, en descargo pues de la empresa, pero también creo que el Instituto Electoral, desde mi punto de vista, desde el punto de vista de Acción Nacional, creo que debió ser más transparente en este tema, y debió haber socializado con los miembros del Consejo a través de un mecanismo en el cual pudiéramos tener información que nos acercara con mayor éxito en la contratación de esta empresa y poder dar una opinión respecto a ella, porque ya ahorita se está poniendo en tela de juicio su imparcialidad y la verdad es que yo ni tengo el gusto de conocerla, bueno al menos mi partido no lo tiene, no tiene el gusto de conocerla a la empresa. Pero además hay un punto muy importante que a mí es el que me llama la atención y por eso lo traigo a colación, el tema de la contratación de la empresa. Ustedes dicen que en el informe del monitoreo cualitativo en el décimo quinto, además de los lineamientos del décimo segundo, se deberán considerar las siguientes variables, entonces establecen; uno, *“la síntesis de la información monitoreada, incluyendo; grabaciones, fotografías, caricaturas, o descripción de animaciones, videos o en su caso, objetividad de la información, equidad de la cobertura informativa, calidad del informe en el manejo de la información”*, y establece en el punto 5º, *“los criterios de análisis y metodología para el reporte de la objetividad, calidad y equidad se harán en base a la metodología aplicada por la empresa encargada de prestar servicios”*, es decir, en el punto 5º, ustedes nos están remitiendo a una serie de metodologías de la empresa, yo creo que esa metodología nos la debieran hacer de nuestro conocimiento, porque creo que al final de cuentas, tanto nosotros como sujetos regulados de este acuerdo estamos vinculados con estos criterios que la propia empresa tenga o que la propia empresa haya fijado ya con ustedes en el contrato o en un documento anexo, pero



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

sí creo que estos criterios y esta metodología que es de la empresa para prestar sus servicios, creo que sí nos la debieron haber hecho de nuestro conocimiento, si no, pues, frente a qué estamos, solamente frente al Acuerdo que hoy se está discutiendo en la mesa, por eso creo que el tema de la empresa y de la contratación de la empresa reviste una singular importancia, porque creo que nosotros no estamos teniendo todos los elementos para contar con una discusión mucho más exhaustiva en la mesa. Y en cuanto a las propuestas que nosotros hacemos, yo me permito hacer entrega de la redacción que básicamente consiste en realizar una clasificación mucho más objetiva de la información, por ejemplo: se decía que cuando se trate del género periodístico se deberán clasificar las menciones de los partidos políticos, coaliciones o candidatos en positivas, negativas o neutras, pero por ejemplo, no están considerando, si es una nota informativa solamente, o sea por ejemplo: si es una nota informativa, puede ser positiva, negativa o neutra, yo creo que antes debía de venir esa clasificación por si es una entrevista, o si es un reportaje, o si es una opinión o la editorial de la casa televisiva o la editorial de la casa periodística, yo creo que en eso consiste en que la clasificación de esa información sea mucho más exhaustiva y con una clasificación por género. Afortunadamente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya ha emitido diversos criterios en cuanto a la protección del derecho de la información que tienen los ciudadanos, pero también a las limitaciones que tiene la libertad de expresión y cuando éstas no revisten un auténtico carácter del ejercicio periodístico podrían rebasar los límites de la propia Constitución dada el interés público, por eso creo que es muy importante que estos criterios revistan la mayor exhaustividad y la clasificación de la información se realicen con datos mucho más objetivos que a los mismos medios de comunicación les va a servir, a efecto de que ellos también clasifiquen su información dada a conocer respecto del proceso electoral con mucha más objetividad, veracidad y oportunidad. Yo le hago entrega al Secretario de la propuesta de redacción que tenemos, ojalá y se pudiera considerar, la verdad es que el tema es muy importante y por eso queremos acompañar con esta redacción.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional. Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Bien, yo creo que todo lo que se comenta en relación al monitoreo que se debe, que se va a realizar, tiene una importancia especial, considerando que la finalidad es evitar, y subrayo evitar, que partidos políticos, precandidatos y candidatos puedan incurrir en actitudes, acciones u omisiones que violenten la ley. Prevenir, ésa es la idea. Yo hice el planteamiento en mi intervención anterior, en el sentido de los informes de los que los partidos políticos debiéramos tener conocimiento a efecto de evitar al interior y el exterior, al interior corrigiendo conductas que pudieran estarse cometiendo por parte de militantes y al exterior por parte de otros partidos políticos y sus propios militantes. Si bien es cierto que el proyecto que se presenta y que se está analizando en el punto décimo octavo, entre otras, las obligaciones de la empresa, señala, la de rendir informes semanales, quincenales, y mensuales, no menos cierto es que esos informes son al Presidente, en este caso, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva y no aparece que nosotros, los partidos políticos podamos conocer estos informes, tendríamos que estarlo rastreando, siguiendo, y lo que yo estoy planteando es que los partidos políticos conozcamos de estos informes de manera puntual, si los vamos a conocer al final del proceso electoral pues ya es sólo para recibir sanciones o buscar que se le impongan a los demás partidos políticos, se trata de prevenir, entonces yo insisto en la redacción, pero aquí me llama la atención otro aspecto; en el apartado décimo octavo a que me refiero se establecen las obligaciones de la empresa encargada del monitoreo y análisis. Si esta empresa ya está contratada, entendemos que las obligaciones que aquí se estipulan son las que están allá en aquel contrato, no sé cómo, en qué situación estemos al hacer estos planteamientos, yo de entrada sí estaría solicitando, estoy solicitando de manera formal que se nos haga entrega de copia certificada de todo el expediente que contiene el proceso de adjudicación a la empresa encargada del monitoreo porque pues nos surgen algunas inquietudes adicionales después de esto que se está comentando. No tenemos elementos para hacer cuestionamientos a dicha empresa, porque ni siquiera sabíamos cuál era la empresa, ésa es la verdad, cuando el monitoreo se supone, en los términos de este proyecto, iniciaría o inició, no sabemos, el día 8 ocho de junio. Entonces estaríamos solicitando eso, insisto y sí, que en la redacción de este acuerdo se establezca la posibilidad de los partidos políticos de acceder a este informe, pues en los mismos términos que está aquí, verdad, que una vez que la empresa lo rinda semanalmente a la Junta Estatal Ejecutiva, ésta lo haga del conocimiento de los partidos políticos.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Presidenta.- Sí, omití yo, dentro de mi intervención, decir que un agregado sería precisamente que una vez que se reciba, porque debe haber un conducto, una vez que se reciba se dará a conocer a todos los miembros del Consejo General, los informes de monitoreo a periódicos y por otro lado, yo lo dejo en el uso de la voz al Vocal de Administración en turno, para que Ustedes conozcan cuál fue el procedimiento que se siguió conforme a los reglamentos internos para la determinación de la empresa, y por supuesto, que cada una de las acciones que este Consejo, el comité de adquisiciones en el que incluso participan pues todos los miembros de la junta, consejo y contralor se sigue para la determinación de cada una de las actividades y contrataciones que hace este Instituto. Entonces le dejo en el uso de la voz al Vocal de Administración.- - - - -

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. Lic. José Ignacio Celorio Otero.- Gracias Presidenta. En cuanto al procedimiento de contratación, o de cualquier evento que se realice en el Instituto Electoral de Michoacán se tienen en consideración todos los parámetros que actualmente tiene el Comité de Compras. Este comité bajo todas las reglas y consideraciones pertinentes en este aspecto, toma la consideración e invitó a más de 6 seis empresas dedicadas al monitoreo de medios de comunicación de todo el país. También se invitaron a empresas locales. Estas empresas entregaron su cotización por punto, y cada uno de los puntos desglosado el cual sería la entrega y bueno, el Comité de Compras determinó, después de unas deliberaciones, cuál sería la empresa a llevar esta encomienda y bueno, se consideró que verificación y monitoreo. Se verifican siempre los aspectos de antecedentes y eso que tengan, pero bueno, no se encontró mayor, y una de por supuesto, siempre será la que nos pueda ofrecer con la mejor calidad el menor costo posible, siempre se buscará que sin menoscabo de la calidad o de la entrega o de la seriedad, bueno pues es la opción más económica, y esto ha sido recurrente, así lo demuestran las invitaciones del 2007 dos mil siete y las licitaciones públicas también. Presidenta es cuánto, en cuanto al procedimiento.- - - - -

Presidenta.- ¿Alguna otra intervención, en esta ronda? Consejera Tapia tiene la palabra.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, Presidenta, gracias. Nada más, quedaría pendiente cómo va, cuál va a ser el título del Acuerdo que se está sometiendo a votación y en el considerando 5º, refiere, ahorita que estábamos checando de propaganda electoral y publicidad como bien se mencionaba, refieren sus dos últimos renglones, “no deberán rebasar los topes que para cada elección acuerda el Consejo General y que ningún partido político o coalición podrá erogar más del 65% del total de gasto de campaña en gastos de propaganda” y aquí dice, “en medios de comunicación”, y el código habla de acuerdo al artículo 49 bis de “ningún partido o coalición podrá erogar más del 65% de total de gastos de campaña en gastos de propaganda en prensa, radio, televisión”. Entonces, no sé si estamos yendo más allá a incluir en medios de comunicación la atribución jurídica legal de poner medios de comunicación como internet, espectaculares, todo lo que se tenga o nada más sería el 65% en prensa, acorde al Código Electoral. Gracias Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias. Para contestar a esto, nada más muy rápido, simple y sencillamente no se puede contratar en radio y televisión, eso está prohibido, por eso se elimina de esta parte, ya tenemos un acuerdo de este Consejo General en ese sentido, tal vez agregar impresos y señalarlos solamente, y ya lo había yo señalado cuando la representante del Partido del Trabajo me pidió clarificara, son lineamientos y por eso estamos hablando de los lineamientos. Representante del Partido del Trabajo tiene la palabra.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Un favor. Solo saber si pueden incorporar, aquí en el décimo noveno dice: “informe de monitoreo que se entregará después de la jornada electoral”, nada más que se le agregara ahí una frase que diga, ‘incluido el software también’, porque nada más refiere a los informes pero que se ponga esa frase que el software también del soporte sea entregado, sí.- - - - -

Presidenta.- En qué punto nada más, para tomarlo así.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Página 16 dieciséis en el décimo noveno.- - - - -

Presidenta.- Gracias.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Representante suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Y quisiera saber el costo del monitoreo Presidenta, por favor.-----

Presidenta.- Con gusto. Muy bien, sí, con gusto señalar. Alrededor de 4 millones y medio, y señalar que en este caso concreto fue la empresa que presentó el precio más bajo. ¿Alguna otra intervención en esta ronda?; se abre la tercera ronda, ¿Hay alguna intervención?; no la hay. Tenemos una propuesta del Partido Acción Nacional que a lo mejor no conocemos todos en texto, yo le he pedido al Secretario que la distribuya entre los miembros del Consejo General para que la conozcamos y se referiría... para que se distribuya entre todos, la conozcamos y entonces podamos también discutirla, no sé si le parece bien al Representante del Partido Acción Nacional. Muy bien, entonces, por favor Secretario, que se distribuya la propuesta del Representante del Partido Acción Nacional. Hay diversas propuestas de modificación al acuerdo que se está discutiendo. Pero si no hay una intervención adicional en tercera ronda de los miembros del Consejo, sobre todo a partir de la presentación de algunas propuestas que se han venido vertiendo en este momento. Representante del Partido Acción Nacional tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Everardo Rojas Soriano. Gracias Presidenta. Yo creo que el documento que nosotros acabamos de estructurar y que el secretario nos hizo favor de circular, en el que incluimos algunas propuestas, son con el objetivo de que esta autoridad electoral realice con mayor cuidado la revisión de la información que la empresa presente. Esa es la única intención. Yo lo que les proponería, porque sé lo complejo de la revisión de este documento, y además la posible incorporación y adecuación de la relación del Acuerdo es que nos permitan revisarlo en un momento posterior, en una reunión de trabajo con la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y a su vez con algún mecanismo que los miembros del Consejo podamos encontrar para trabajar con esta Comisión, podamos discutir más a fondo este documento, porque creo que va a ayudar a que así se realice entonces. Estaría yo proponiendo, Presidenta, que pospongamos la discusión de este documento y el que acabamos nosotros de entregar, con la finalidad de avanzar en los demás temas que nos hacen falta de esta sesión, pero que sí lo podamos ver con mayor detalle para los efectos, en otro documento.-----

Presidenta.- En este sentido sería retirar el documento para discusión posterior, no retirar el punto del orden del día. Muy bien. Gracias representante del Partido Acción Nacional. ¿Alguna otra intervención en tercera ronda?; si les parece bien, procederemos como en otros momentos, de acuerdo con el Reglamento quiero preguntar a los consejeros integrantes de este Consejo General ¿Si están conformes en lo general con el Proyecto de Acuerdo que acaba de ser discutido?; para posteriormente discutir de manera particular cada uno de los puntos que aquí se han venido proponiendo. Pregunto a los consejeros ¿Si están de acuerdo en lo general con el proyecto?; lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad).-----

-----Al haber sido tantas las propuestas, yo les pediría que si alguna de ellas no la refiero por favor me hagan, cuando tengan Ustedes la oportunidad de hacérmelo notar para pasarla también a votación. Entonces en este caso, empezaría yo con el considerando quinto, con el título queda claro que es lineamientos, el considerando quinto, en donde al final se refiere que en relación con el 65 sesenta y cinco por ciento del total de gastos de campaña en gastos de propaganda en medios de comunicación agregar la palabra “impresos”, considerando que ya la radio y la televisión no son, no hay posibilidad de contratarla. Pregunto a los consejeros ¿Si están de acuerdo con esta propuesta?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad).-----

-----Hay una propuesta en general en relación con el documento, de que donde refiera la palabra “publicidad” deba considerarse “propaganda”. En este caso, pregunto a los consejeros si están de acuerdo con ello les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad).-----

-----En el punto cuarto del Acuerdo, se estaría proponiendo que se incluya para el monitoreo a las salas de cine en el Estado y que se incluyan en lugar de referirse a la televisión por Cable en el punto 3 tres, se refiera a la televisión concesionada, o a los concesionarios de televisión y que se incluya también el monitoreo a bardas, esto independiente de que será realizado por el Instituto. Veremos que sea un compromiso de monitorear las bardas, por supuesto, en el punto número cuarto. Serían estas las propuestas para el punto número cuarto. ¿Si están de acuerdo los consejeros?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad).-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

En la parte correspondiente a las variables, en el punto quinto, hay en dos renglones, y la consejera Tapia nos indica en 2 dos más que ella detectó, que se refiere... Perdón, no. En este punto quinto, nada más en el último punto, que es el tercero, que refieren los últimos 2 dos renglones, se medirá atendiendo a las grabaciones que el Instituto Federal Electoral proporcione a la empresa. Es proporcione. Simplemente proporcione, y por supuesto esto es al Instituto Electoral de Michoacán. ¿Si están conformes con ello?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad).- - - - -

En el punto octavo, que refiere a los criterios para el seguimiento informativo, hay un párrafo final que habla de la objetividad o de la revisión de acuerdo a la objetividad. Por las razones que aquí se dieron, se propone suprimir esta última parte. ¿Si están de acuerdo los consejeros?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad).- - - - -

- - - - -En el décimo segundo, que se trata de los lineamientos de monitoreo cuantitativo, en las partes en que se refiere a inserciones pagadas, quitar la palabra “pagadas”. Esa es la propuesta, y pregunto a los consejeros ¿Si están de acuerdo con ella?; lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad).- - - - -

- - - - -En el décimo quinto, informe de monitoreo cualitativo, en la última parte, punto quinto, la propuesta la hago en referencia a alguna manifestación que hizo al final el representante del Partido de la Revolución Democrática. Voy a hacer una propuesta que pongo a consideración. ¿Si hay alguna cuestión que a Ustedes les parezca que no es correcta?; por favor pues señalarlo. Habla de los criterios de análisis y metodología para el reporte de la objetividad, calidad y equidad, se harán en base a la metodología aprobada por la Junta Estatal Ejecutiva, que es también parte de lo que pudiésemos considerar en los elementos que presentaría el representante de Acción Nacional. Está a consideración de Ustedes por ser algo que no se había discutido aquí. No hay ninguna observación, por tanto pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con ello?, les pido lo manifiesten en votación económica. Consejera Tapia, ¿Es su voto?.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí. Disculpe presidenta, ¿ya está votado? No voté a favor. En ese tema de la Junta Estatal, sin someterlo, yo nada más dejo que se haga una atenta invitación a la Unidad de Fiscalización, ya que la Junta Estatal no necesariamente forma parte de la Comisión y de los requerimientos de la Fiscalización en las sesiones que celebre. Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias, con gusto, entonces es con el voto en contra de la Consejera Tapia. En el punto décimo sexto, bueno se retiró la propuesta, en este caso lo dejamos de esa forma. Décimo séptimo, en la ejecución del monitoreo-análisis, la representante del Partido del Trabajo solicitó se incluya el nombre de la empresa de monitoreo. En este caso, pregunto a los consejeros ¿Si están conformes con ello?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad).- - - - -

- - - - -En el punto décimo octavo, obligaciones de la empresa encargada del monitoreo, cuando se refiere a la fecha del 8 ocho de junio al 13 trece de noviembre. Si les parece, quedaría de esa manera, con la advertencia por supuesto de que esto no puede ser retroactivo, pero en esta misma parte o en este mismo punto, el representante del Partido de la Revolución Democrática propone que los informes semestrales, quincenales y mensuales por supuesto sean entregados a los miembros de este Consejo General y así se propone, que se entreguen al presidente de la Junta Estatal Ejecutiva pero que el presidente tenga la obligación, y así se disponga en este punto, de entregarlo también con esa periodicidad a todos los miembros de este Consejo General. ¿Si les parece bien?; por favor manifiéstelo en votación económica. Aprobado(por unanimidad).- - - - -

- - - - -En el décimo noveno, la representante del Partido del Trabajo propone que se entregue también el software. Pregunto a los consejeros si están de acuerdo con ello para que se incluya en este punto. En el punto quinto, me refiere el Vocal de Administración que ya está. En el punto anterior ya está en la fracción V quinta del décimo octavo, refiere entregar el software del seguimiento al Instituto. ¿Si le parece suficiente representante del Partido del Trabajo?.- - - - -

Representante suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.-Al final del proceso electoral, o en cada entrega?.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Presidenta.- Puede ser cada entrega, me informa, pero bueno se lo pediremos para cada entrega, si a Usted le parece. Muy bien, entonces lo dejaríamos, ya está incluido, no hay necesidad. Y en los artículos transitorios, a propuesta del representante del Partido Acción Nacional, se incluiría un punto, o se propone se incluya un punto adicional en el que se establezca que este Acuerdo deberá ser también notificado a los medios de comunicación en el estado. ¿Si están conformes con ello?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad).-----

- - - - -Pediría a los integrantes de este Consejo si hay algún punto adicional del que no haya yo tomado nota, por favor si pueden manifestarlo en este momento. No siendo así, el siguiente punto del orden del día corresponde al Proyecto de Acuerdo del Consejo para Solicitar a los 113 ciento trece ayuntamientos del estado se retire la propaganda de precampaña y campaña electoral que se encuentre colocada en los lugares por supuesto prohibidos por el Código Electoral. Está a consideración de los miembros del Consejo este proyecto que fue distribuido con anticipación. Representante del Partido del Trabajo tiene la palabra.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Nada más para referir, en caso de que el partido que violó estas disposiciones y es Gobierno en dicho Municipio, Distrito, y hace caso omiso el Ayuntamiento, ¿Qué acción va a tomar el Consejo General para este tema?-----

Presidenta.- Por supuesto, esto inmediatamente que se reporte tendríamos nosotros que atenderlo, de eso no cabe la menor duda. Es una petición de coadyuvancia a los Ayuntamientos en términos de lo que establece el Código Electoral, pero estaremos atentos de manera directa el órgano central y los órganos desconcentrados, del cumplimiento de estas disposiciones, previa verificación de que exista esta propaganda y que no sea retirada. Consejera Tapia tiene la palabra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta. En este tema, está enunciado el rubro de cuando haya actos de campaña y que podrán colocarlos por las operaciones y para que, o sea especificar que en este momento, y si solicitar dentro del quinto no, donde viene “*El Secretario General del Instituto deberá girar a los ayuntamientos los oficios a que se refiere el punto primero de este acuerdo, inmediatamente aprobado el mismo, acompañando copia certificada del presente documento*”. Sin embargo, aquí hay un tema que en 2007 dos mil siete siempre generó alguna duda y mi propuesta sería: “*Asimismo, el secretario general brindará un informe a la sesión de Consejo General relativo a los costos, ahí sí van los costos de los ayuntamientos, por el retiro de esta propaganda, en caso que los hubiere. Si los hay, para mantener de manera permanente enterado a este Consejo sobre el evento*”. Sería mi propuesta presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia. Tiene la palabra la Consejera Lourdes Becerra.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Lourdes Becerra.- Sí gracias Presidenta. Nada más para hacer una propuesta para agregar al presente Acuerdo. En elecciones anteriores también ha sido destacada, incluso mencionada por parte de algunos presidentes de otros órganos electorales cuando estuvieron aquí en el proceso electoral de 2007 dos mil siete, cuando todos aquellos... las delimitaciones de los Centros Históricos, sobre todo de aquellas ciudades que han sido declaradas Patrimonio de la Humanidad, fueron también –en ese marco- prohibido que se colocara propaganda de los partidos políticos con esas delimitaciones. Entonces sería para agregar un punto a este acuerdo, para que también se tome en cuenta este supuesto.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Lourdes Becerra. Sigue abierta la primera ronda de participación. Representante del Partido de la Revolución Democrática.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias presidenta. El punto de acuerdo que se está tratando se refiere al retiro de propaganda colocada en espacios en que no debe legalmente colocarse, y la instancia auxiliar en esta tarea, se señala, son los Ayuntamientos. Cierto es que los Ayuntamientos tienen el deber de colaborar con el Instituto en tareas como esta que se comenta, pero yo veo, visualizo un problema en la práctica. En dos sentidos. El hacer o el no hacer, como comentaba la compañera del Partido del Trabajo. El retirar propaganda que no debiera retirarse o el no retirar la que debiera retirarse y esto obviamente implica una responsabilidad para la instancia auxiliar del Instituto Electoral de Michoacán. Si no lo haces y tienes



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

obligación de hacerlo, o lo haces cuando no es tu facultad legal, tiene consecuencias legales. Y la solicitud de retirar la propaganda va dirigida a los Ayuntamientos y los Ayuntamientos no son una persona, los ayuntamientos son órganos colegiados. Un Presidente, un Síndico y el número de Regidores que a cada Ayuntamiento en el estado le corresponde. ¿Cómo, buscando la celeridad, y cumplir a cabalidad con este objetivo, que nosotros compartimos obviamente?; no se puede permitir la colocación de propaganda en los puntos a que se refiere el acuerdo y menos como lo señalaba la consejera Lourdes en ciudades que han sido incluso declaradas Patrimonio Cultural de la Humanidad. ¿Quién en el Ayuntamiento o van a esperar a sesionar en el Ayuntamiento?; y decir haber hay propaganda en tal parte, evitar los excesos que suelen darse en Ayuntamientos, en donde el Presidente toma las decisiones y el presidente las ejecuta. Lo digo tal cual. Yo creo que este documento debe ser dirigido a los presidentes municipales. La petición debe ser dirigida a los presidentes municipales de los 113 ciento trece Ayuntamientos y que sean ellos los responsables directos de que esta solicitud se cumpla, por la complicación, insisto, que pudiera representar el que, quién se va a encargar, ¿el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico, algún Regidor o quién? Porque son órganos colegiados, o van a sesionar para tocar este punto y decir bueno hay propaganda, nos solicitó el Instituto Electoral que en tales casos la retiremos, pues vamos a retirarla y ordenémosle al Comandante de la Policía que lo haga. Yo creo, insisto, que debe esta solicitud ser dirigida a los Presidentes Municipales, para que sean ellos insisto los responsables de esta actividad, pero que además, de manera coetánea a la realización de esta tarea se les imponga la obligación de informar al Instituto Electoral a través del Comité Municipal correspondiente. Esto es, que no lo hagan y bueno hasta ahí quedó; que al tiempo en que están realizando esta actividad o incluso previamente a realizarlo, antes de realizarlo, le notifiquen al Instituto por conducto del órgano desconcentrado correspondiente, y que los Partidos Políticos todos, trátense de la propaganda de cualquier partido político, sean enterados de esta actividad por conducto del Comité Municipal correspondiente, y que además, se recaben los testigos de la propaganda colocada en puntos en los que legalmente no debiera estar colocada, porque de lo contrario bueno pues se pudiera caer ahí en el error, incluso en el abuso de retirar propaganda de puntos en los que legalmente esté permitido. Se trata no de darle una facultad ya sea al Ayuntamiento o a los Presidentes, como yo lo estoy planteando, para que actúen de manera caprichosa, sino con estricto apego a la legalidad y de manera muy responsable, ¿Sí? De tal manera que quien en un momento determinado resulte afectado por una acción en cumplimiento de este acuerdo, tenga los elementos para poder inconformarse o ejercer las acciones que legalmente pudieran proceder. Es cuánto. Gracias.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido de la Revolución Democrática. Tiene la palabra el representante del Partido Acción Nacional.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Yo creo que el documento que el día de hoy se nos pone a consideración, creo que tiene la finalidad de proteger una serie de elementos y la infraestructura que forman parte del equipamiento urbano, del paisaje, del patrimonio como ya se ha dicho en esta mesa. ¿De protegerla de qué? De que exista colocada o fijada propaganda de los partidos políticos. Creo que esa finalidad fue la que se vislumbró en aquella reforma de 2007 dos mil siete. Yo coincido que puede haber Presidentes Municipales o Ayuntamientos que comentan cierto exceso. Lo que creo también es que debemos precisar a quién vamos a dirigir los oficios que se están autorizando en este Acuerdo, que además yo celebro que se diga que se acompañe copia del Acuerdo para efectos de que sean debidamente notificados los Ayuntamientos. Yo comparto la propuesta de que deban ser notificados y a quienes se deben de dirigir es a los Presidentes Municipales, porque son los titulares no solamente de la administración municipal, sino que son los que presiden los Ayuntamientos, pero también puede ser el supuesto que ya se mencionaba por la representante del Partido del Trabajo. ¿Qué pasa cuando un presidente municipal pertenece al mismo Partido Político del que se le está solicitando retirar la publicidad?; si el Presidente Municipal actúa dentro de los principios de imparcialidad que le son depositados al momento de ejercer el cargo, creo que va a mandar retirar la publicidad. Pero puede ser que no lo haga. Entonces creo que debemos prever, que el Secretario del Consejo pudiera levantar fe de esto, de esta negativa y finalmente actuar en consecuencia. Yo lo que veo es que es un acuerdo que trata de tomar medidas precautorias para salvaguardar el bien jurídico protegido en cuanto a no dañar la imagen urbana de los municipios, de las ciudades y con eso nosotros estamos plenamente de acuerdo. Yo quisiera que se pudiera incluir en alguno de los considerandos o en alguno de los acuerdos que cuando exista esta negativa se pudiera integrar en un expediente para turnárselo a la autoridad que resulte competente de esta negativa, porque hasta donde yo entiendo el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán no tiene ninguna facultad para poder sancionar a algún servidor público municipal. Y, adicional a ello, propondría que en los transito-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

rios también se especificara la notificación a los Presidentes Municipales, más bien a los ayuntamientos por conducto de los Presidentes Municipales. Es cuanto Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido Acción Nacional. Tiene la palabra la consejera Iskra Ivonne Tapia, en segunda ronda. Perdón consejera, antes pregunto si en primera ronda hay alguna otra intervención. No la hay, por tanto en segunda ronda la consejera Iskra Tapia.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo. Gracias Presidenta. Yo nuevamente reitero que independientemente de la propuesta del caso de incumplimiento de los Ayuntamientos la prevención es, si los Ayuntamientos informan que retiraron y no hay alguna otra queja de incumplimiento, la Secretaría tiene la información para poder avalar y en todo caso consultar si los demás no han retirado. No significa que porque no me informas significa que no retiraron o no quisieron retirar. Yo aquí traté un poco de redactar mi propuesta en el acuerdo quinto de *“se instruye al secretario del Consejo para que informe periódicamente en sesión de Consejo General respecto de los ayuntamientos que le comuniquen –por eso es importante cómo va dirigido el oficio- el retiro de propaganda electoral, donde deberá especificar la ubicación y los montos de las tareas de retiro de propaganda, como son la mano de obra, transportación y combustible requerido en estas actividades”*, más allá de la información que se proponga decir que se informe al Congreso del Estado, respecto del incumplimiento de los Ayuntamientos en ese tema. Y sí quiero dejarlo asentado en esta acta y en este punto. Hemos tenido distintos temas respecto de autoridades que no somos competentes para ejercer jurídicamente una llamada de atención o hacer que cumplan la materia electoral y no solamente en eso, en otros ámbitos y otras esferas de competencia. Sin embargo, cuando se solicita, y es un tema de las autoridades electorales, se informaría al Congreso el incumplimiento de los Ayuntamientos y luego dónde termina o concluye la historia, ya no se sabe del comunicado de respuesta, si lo atendieron, si no lo atendieron, qué sucedió. E igual así ha pasado con el tema del Congreso de la Unión, igual el tema de la Contraloría de los estados cuando se envía alguna solicitud. Entonces yo nada más para dejarlo aquí asentado, fortaleciendo un poco la propuesta que hice en un inicio Presidenta. Gracias.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia. En segunda ronda, el representante del **Partido** Revolucionario Institucional tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta. En principio quiero ubicarme en el artículo 2 dos del Código Electoral del Estado, que efectivamente es el fundamento donde se le solicita la colaboración, coadyuvancia, a los Ayuntamientos para que puedan colaborar con el Instituto Electoral para el retiro de propaganda en los casos de que se determine que existen en lugares prohibidos por el propio Código Electoral. Considero que también ya pretender llevar a los Ayuntamientos al Congreso del Estado por una falta de responsabilidad de no coadyuvancia y nada más en base a este Acuerdo me parece insuficiente. Creo que, de entrada ¿cuál sería la razón o que debemos motivar más, las razones de actuación de un gobierno municipal cuando advierte una publicidad? Porque en todo caso pareciera que le estamos trasladando una potestad o una facultad de acción mediante este Acuerdo. Nosotros entendemos que es necesaria la colaboración para el retiro de esa publicidad, pero creo que si a partir de este acuerdo se pretende solicitarles su colaboración para que se proceda al retiro de publicidad en estos caso pues que se pudiera motivar un poquito más en alguno de los considerandos y que el Ayuntamiento deberá proceder al retiro de publicidad previa petición también de la Secretaría General o del propio Instituto Electoral para que proceda también al retiro de la publicidad, porque no me quiero imaginar que so pretexto también de este Acuerdo pues resulta que un Gobierno Municipal le da una interpretación distinta a lo del Acuerdo, pero que en base a este Acuerdo resulta que se emociona tanto en el cumplimiento de su deber que va retirando también la publicidad en espectaculares o en otros lugares que están debidamente ubicadas. Entonces me parece que sí debemos precisar que en todo caso se les solicite su intervención con base también a previa comunicación de este Instituto Electoral para que él pueda tener elementos justificados y proceder al retiro de la propaganda.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, ¿Alguna otra intervención en esta segunda ronda? ¿No? En este caso, yo quiero recordar que en el proceso electoral del año 2007 dos mil siete hubo la aprobación de un acuerdo similar a este que ayudó para que el estado de Michoacán tuviera ciudades limpias durante el proceso electoral de aquel año. Fue incluso un reconocimiento no solamente aquí del Estado sino en general a nuestros visitantes, un reconocimiento al estado por tener estas ciudades limpias de propaganda electoral y me parece, creo que todos coincidimos en aquel



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

momento, en que esto no hubiese sido posible sin el apoyo de los Ayuntamientos. El órgano electoral está dedicado a la organización del proceso con una serie de actividades que le sustraen de otras cuestiones y en este caso precisamente con el apoyo del artículo segundo del Código Electoral fue que se pensó, en este Consejo General, en que fuesen coadyuvantes los Ayuntamientos. Hay varias propuestas que pueden por supuesto mejorar ahora para este año 2011 dos mil once. Sin embargo, pienso que algunas de ellas podrían también ser obstáculo para que lográramos lo que se tuvo en 2007 dos mil siete. Sabemos, y yo creo que todos lo tenemos presente, los riesgos que pueden suceder al dejar en manos de los Ayuntamientos esta temática. Lo hemos revisado previamente, es muy posible que pudiese ocurrir que un Ayuntamiento retire de algún lugar que sí era permitido alguna propaganda, es por esa razón que estamos tratando de establecer con mucha más precisión que en el año 2007 dos mil siete cuáles son los lugares de los que debe retirarse la propaganda, en donde no se incluyen aquellos que si están permitidos y el tema de que previamente fuese a petición de este Instituto tal vez sí complicaría este asunto. Me parece que esto lo podría complicar. Entendemos las preocupaciones, e insisto, la entiendo perfectamente, hemos incluso discutido de que puede haber alguna impugnación porque no hubo el derecho de audiencia previa para el retiro de una propaganda ubicada en cierto lugar para un previo análisis, pero si nos fuésemos a todo esto pues vamos a llevar a un tiempo importante donde ya generó algún perjuicio la colocación de estas propagandas. Sí sabemos que tenemos este riesgo, lo tenemos muy presente, pero pensamos que es útil el Acuerdo y que por supuesto cada una de los retiros de propaganda que sean informados al Instituto o alguna queja que se pueda presentar pues tendría que dilucidarse ya en este Consejo General o en los Consejos Municipales o Distritales. Hay una propuesta que hace el representante del Partido de la Revolución Democrática de que se informe al Consejo General del Instituto y esto podría ser algo que nos sirva para mejorar esto y para que nosotros verifiquemos que el cumplimiento se haga de acuerdo precisamente con el documento. Lo que me preocuparía es el antes porque también esto retrasaría. Y por otra parte que se recaben los testigos es algo que bien podrían incluirse para que se analice en todo caso con posterioridad. La responsabilidad que se propone por el Partido Acción Nacional cuando exista negativa, pienso que sería difícil establecer cuándo hay una negativa. Simple y sencillamente debe haber una queja que se presente ante este Instituto en algún lugar donde está colocada alguna propaganda y entonces ordenar su retiro por parte de la Institución, en términos generales. En fin, es la idea de este Acuerdo que tengamos el cumplimiento de la ley en primer lugar, que no genere efectos perniciosos o inequidad en la contienda y, por lo tanto, en este caso ese es el sentido de este Acuerdo. Hay una regla que también se analizó previamente que me está señalando el Vocal de Administración, los Ayuntamientos tienen la obligación de retirar la propaganda una vez que concluya el proceso si no lo han hecho los Partidos Políticos, pero bueno es algo que también nos fue indicativo para hacer una propuesta previa en este sentido diverso. ¿Alguna otra intervención en este sentido?; muy bien, voy a proponer nuevamente a los Consejeros en términos generales la aprobación de este Acuerdo y vamos por puntos de las propuestas que aquí se han venido presentando Gracias. Entonces, pregunto a los Consejeros ¿si en lo general están conformes con el contenido del acuerdo?; si es así les pido que lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad).- - -

- - - -La primera propuesta es de la Consejera Iskra Ivonne Tapia en el sentido de que se agregue un punto al Acuerdo con la redacción que le pediría nuevamente a ella nos dé lectura para que sea precisa la propuesta. Si me hace favor de dar lectura nuevamente para que se considere consejera Tapia.- - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, diría el quinto, segundo párrafo, “se instruye al Secretario del Consejo para que informe periódicamente en sesión del Consejo General respecto de los Ayuntamientos que le comuniquen el retiro de propaganda electoral, donde deberá especificar la ubicación y los montos de las tareas de retiro de propaganda, como son la mano de obra, transportación y combustible requerido en estas actividades”.- - - - -

Presidenta.- está a consideración de los miembros del Consejo esta propuesta. Entiendo que la propuesta de la consejera Tapia, en el sentido de que nos informen cuáles son los costos sería porque hay una disposición del Código que establece que está con cargo a prerrogativas, pero esto es cuando concluye el proceso electoral si no se retira por parte de los partidos políticos que están obligados, entonces de acuerdo a esta disposición, con cargo a las prerrogativas de los partidos, los Ayuntamientos deben retirar esa propaganda. Esto no está estableciéndose de esa forma en el Acuerdo, la propuesta sería para que fuese algo similar ¿con esa intención consejera Tapia? Le preguntaría.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- En efecto. Hay otro acuerdo posteriormente que es donde viene para el retiro de la propaganda electoral, que es el que ya nos turnó el Secretario, el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

retiro de propaganda de precampañas o de campañas, una vez que hayan vencido los plazos. Sin embargo, en este los Ayuntamientos retiraron indistintamente, así como lo platicamos en el 2007 dos mil siete, pero no presentaron un costo del monto y algunos manifestaron, eso es en cuestión que yo consulté con la Secretaría en su momento, que bueno no tenían ni el combustible, quiénes iba... el traslado, no tenían el equipamiento para retirar lo que finalmente no era falta de voluntad ni de cumplimiento o desacato al Código Electoral. Y que finalmente pueden informar las condiciones, aquí dice el costo, el monto, inclusive yo diría las condiciones técnicas y materiales o económicas. Eso ya sería una cuestión que yo lo dejaría para que la Secretaría hiciera el oficio remitido a los Ayuntamientos de por qué no pueden retirarla. O sea, porque también estamos siendo exhaustivos con los Ayuntamientos para el retiro de la propaganda, que sí lo informe y lo comuniquen, queden explicados o justificados de su actuar, del monto, pero también del por qué no pueden hacerlo. Entonces sí tiene que ver con el retiro. No estoy hablando del cargo aquí al partido político, esto es distinto, no es mi sentido que se cargue al Partido Político que no la retiró.-----

Presidenta.- ¿Sería para conocer los Ayuntamientos que no pueden cumplir con esta obligación, es entonces lo que entiendo? Muy bien, gracias consejera Tapia. ¿Alguna intervención en relación con esta propuesta? El Secretario tiene la palabra.-----

Secretario General.- Gracias Presidenta. Bueno nada más quiero comentar y recordar un poco cuál fue la dinámica que se siguió en el proceso electoral de 2007 dos mil siete al respecto. Se les solicitó obviamente a los ayuntamientos de que informaran si existía algún costo y cuál fue, detallado, el costo que se destinó en cada uno de esos casos y en realidad yo pudiese decir que un 80 ochenta o 90 noventa por ciento de los Ayuntamientos no informó esa situación. En los otros casos, cuando informó, pues se refirió que no existía ningún costo ahí respecto de esa actividad para el propio Ayuntamiento. Creo que esa es una facultad que tienen los propios Ayuntamientos si se determina o no el costo y como estaba refiriendo anteriormente, cuando ya es pasado el proceso electoral y se pasa también el proceso de la selección de candidatos, por parte de cada Partido Político, bueno ese punto vendría siendo diferente, nada más quería yo poner este asunto a consideración del Consejo.-----

Presidenta.- Pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con esta propuesta?, lo manifiesten en votación económica. No se aprueba esta propuesta. La siguiente propuesta es de la Consejera Lourdes Becerra, en el sentido de que se agregue un punto al acuerdo en donde también se solicite a los Ayuntamientos o a los Presidentes Municipales depende a lo que aquí se determine después, que se retire la propaganda que sea ubicada en las delimitaciones de lo que son los centros históricos, es así la propuesta Consejera Lourdes Becerra, si me hace favor de precisarla.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.- Precisamente como se comentaba anteriormente. Sí, es delimitar, hacer las delimitaciones de los centros históricos en los cuales no podría fijarse la propaganda electoral esa es una medida que anteriormente ya se había aplicado en anteriores procesos electorales, incluso había algún acuerdo que se firmaba con el INAH, precisamente apoyando un poco más esta cuestión para lo cual estaba únicamente esta propuesta para que se agregará en este acuerdo toda vez que tiene ver con el mismo tema.-----

Presidenta.- Y en caso de que se coloquen los Ayuntamientos la retiren igual, con este sentido.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.- Igual, así es.-----

Presidenta.- Muy bien, pregunto a los consejeros ¿Si están conformes con esta propuesta?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad).-----

-----El representante del Partido de la Revolución Democrática propone que el escrito se dirija directamente a los Presidentes Municipales no en términos generales a los Ayuntamientos y de acuerdo con lo que establece el Código Electoral en efecto habla de autoridades municipales no necesariamente los Ayuntamientos que son los coadyuvantes con el Instituto Electoral de Michoacán, propone entonces, que se dirija a los Presidentes Municipales y que se informe al Instituto del retiro. Él proponía que antes, ¿Sigue insistiendo que sea antes del retiro representante del Partido de la Revolución Democrática? antes de que se retire; y propone también que los partidos políticos sean enterados y se recaben los testigos, en ese sentido voy a proponer, si les parece bien cada uno de estos puntos por separado, entonces que se dirijan los escritos a los Presidentes Municipales y no a los Ayuntamientos. Me refiere el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Secretario que en el artículo 50 sí se refiere a los Ayuntamientos, entonces en este caso, me parece que pudiera ser, es un propuesta concreta, por supuesto dirigido al titular pero para que los Ayuntamientos quien va ser la autoridad competente para que la retire. Entonces de esa forma, si les parece con esa aclaración que se dirija a los Presidentes en cuanto a representantes de los Ayuntamientos y que sean ellos quienes lo determinen quien va ser la autoridad competente ya operativamente del retiro de la propaganda. En ese sentido, si les parece bien pongo la propuesta a consideración de los consejeros, ¿Si están de acuerdo?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad).- - -

- - - -La segunda propuesta es que se informe al Instituto Electoral del retiro antes de que se haga, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con ello?, les pido lo manifiesten en votación económica. No se aprueba esta propuesta.- - - - -

- - - -Una propuesta adicional porque así lo retomó otro de los representantes de partidos es que se informe al Instituto una vez, en este caso se entendería que una vez que se retire, pregunto a los Consejeros si están conformes con esta propuesta les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad).- - - - -

- - - -Y una más del representante del Partido de la Revolución Democrática es que se recaben testigos y junto con esto, pues sea la información que se dé al Instituto, si están de acuerdo con ello les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad).- - - - -

- - - -En los artículos transitorios se propone que se incluya, que se notificará a los Ayuntamientos por conducto de los presidentes municipales, ya quedo superada ésta, ya se aprobó, entonces creo que si no estoy equivocada, serán todas las propuestas que se hicieron en relación con este Acuerdo, muy bien.- - - - -

- - - -El siguiente punto del orden del día corresponde al proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la tramitación y sustanciación de faltas administrativas y aplicación de sanciones establecidas. Está a consideración de los miembros del Consejo el proyecto. Hay alguna intervención en primera ronda. Consejera Tapia tiene la palabra.- - - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Presidenta antes de iniciar. Recibimos un documento la semana pasada, luego en una reunión de trabajo, recibimos otra con incorporaciones del Partido de la Revolución Democrática, luego recibí otro el día viernes, ese fue el que yo trabajé y aquí lo tengo comentado y el día de hoy hay otro documento nuevamente, solicitaría la justificación de este tema para ver ¿De cuál documento vamos hablar?.- - - - -

Presidenta.- Bueno antes de que tome la palabra el Secretario para que nos explique esta situación, es como en otros casos que han venido siendo documentos de trabajo y que por la premura de los plazos finalmente se han venido adecuando conforme a las diversas propuestas y aportaciones que cada uno de los miembros de este Consejo General hace, entonces, sí Secretario tiene la palabra.- - - - -

Secretario.- Perdón Presidenta. Sí, con base a la duda que tiene la Consejera, efectivamente el día lunes de la semana pasada se llevó a cabo una primera reunión de trabajo en la cual se abordó este punto, posteriormente el día miércoles se llevó a cabo otra reunión de trabajo en la cual se volvió a abordar este aspecto y el día viernes recibimos nosotros una propuesta por parte del Partido de la Revolución Democrática en la cual se está solicitando se creara una Comisión de Quejas y Denuncias, se estaba solicitando también se incluyera en esta modificación al Reglamento también la figura relativa a lo que es el derecho de réplica. Se tuvo una reunión a las siete de la noche el día viernes en la cual pues se comentó esta situación a los partidos políticos y se acordó de que se iba a enviar la propuesta que tenía, que fue entregada en medio magnético, fue enviada por medio magnético a la secretaria que tenía el Partido de la Revolución Democrática y también se entregó en esa reunión de trabajo, lo que era propiamente el concentrado de, básicamente la reforma que se hacía en este Reglamento, en el que se incluía la propuesta del Partido de la Revolución Democrática concretamente en lo que es la creación de la Comisión de Quejas y Denuncias. Se hizo en referencia que respecto al derecho de réplica se iba a estudiar primeramente sobre su viabilidad e inclusión en lo que es el cuerpo normativo, el documento que el día de hoy se les entregó fue porque en la junta de trabajo también se comentó de que se les iba a entregar el documento por parte del Instituto, de la postura del Instituto, en el cual previamente a la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

valoración de la inclusión de determinados puntos se iba hacer el manejo, no entonces. El documento que se le entregó fue resultado de la reunión de trabajo, y es el documento en el cual se está concen-
trando lo que son las propuestas de la modificación al Reglamento y el que se está haciendo referencia
respecto a las propuestas del Partido de la Revolución Democrática, fue para un ejercicio para generar
la discusión en la reunión de trabajo el día de hoy.-----

Presidenta.- Consejera Tapia tiene la palabra.-----

Secretario.- Perdón, si me permite Presidenta. El documento que se va discutir es el documento que se
les entregó el día de hoy, pero no necesariamente que se está haciendo del conocimiento el día de hoy,
sino que simple y sencillamente obedece al resultado de los trabajos que hemos tenido en las distintas
reuniones correspondientes. En ese documento viene el concentrado de todas las propuestas de modifi-
cación al Reglamento.-----

Presidenta.- Gracias Secretario, Consejera Tapia sigue teniendo el uso de la voz.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí gracias, entonces bajo este contexto, yo
solicitaría la paciencia y la determinación de que como son, con el documento que yo me quedé del
viernes de las observaciones y revisión con la propuesta que hacía el Partido de la Revolución Demo-
crática ¿No hubo ningún otro partido que presentara alguna otra propuesta en este sentido o que no
haya sido incluida?-----

Secretario.- Sí. Con el permiso de la presidencia. Sí efectivamente es el documento que Usted tiene,
del día viernes, el documento que se le dio el día viernes, ahí viene la propuesta del Partido de Revolu-
ción Democrática, se reitera respecto de la creación de la Comisión de Quejas y Denuncias. Respecto
lo que es el derecho de réplica eso no se incluyó porque se tenía que estudiar la viabilidad de la inclu-
sión del mismo, el documento en el cual se le está entregando es el documento, el día de hoy, es el
documento en donde vienen lo que es la función de la Secretaría General en vez de la Comisión de
Quejas y Denuncias para la sustentación de todos los procedimientos, entonces, el documento viene
siendo prácticamente el mismo el que Usted trabajó el día viernes con el del día de hoy, la única salve-
dad es de que no van incluidas las propuestas de la Comisión de Quejas y Denuncias hechas por el
Partido de la Revolución Democrática, sino la propuesta inicial por parte del Instituto Electoral que
fuera del Secretario General el que tramitara y sustanciara todos los procedimientos que le fueran so-
metidos.-----

Presidenta.- Consejera Tapia tiene intervención. -----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí entonces, bajo estas consideraciones yo
sí tendría algunos comentarios respecto a la integración que va como se presentó en el primer día lunes,
y así lo entiendo, de diferentes, la forma de procedimientos que se van a llevar. Sin embargo, conforme
lo vayamos viendo, a mí si me gustaría dejarlo ir avanzando, para yo subrayar en el otro, esa es la con-
sideración que yo dejo aquí en esta mesa, a lo mejor los demás ya la ubican y la conocen previamente
en el tema de, si se va contar con esta Comisión de Quejas y Denuncias, su creación no está referida en
los antecedentes o en los considerandos, nada más en un artículo no así la reglamentación jurídica.
Respecto de las audiencias de pruebas, bueno hablamos de levantar acta que debe especificarse una
circunstanciada y luego habla de las medidas cautelares en la página 22 veintidós, se emitirán de
acuerdo a lo establecido en el título sexto y nada más un quinto, cinco títulos. Pero otro tema que sí
voy a dejar a la discusión conforme vayamos avanzando Presidenta si me lo permite es de las infrac-
ciones a los Consejeros electorales donde es cierto y en el Código Electoral del Instituto, el Código
Electoral del Estado refiere que es competencia del Consejo General conocer las infracciones en que
incurran los Consejeros Electorales, cuando incumplan con las disposiciones del Código, los acuerdos
de Consejo Electoral correspondiente y las resoluciones del Tribunal Electoral, sin embargo aquí
hablan de la creación integrada por tres consejeros diferentes al denunciado, que será encargado de
sustanciar el procedimiento y no obstante hay características en la, hay un ley como un comparativo,
hay una ley en el Distrito Federal que refiere la remoción de nombramientos de órganos autónomos
designados por este criterio por lo cual me parece que en esta regulación la creación de esta Comisión
que elaborará un informe para que éste determine si de conformidad con lo establecido el 75 bis proce-
de a turnar el expediente al Congreso del Estado. En este sentido mi propuesta es que únicamente se
incluya, se quede el artículo a las infracciones de los consejeros electorales, por no ser la instancia que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

sustancie este Consejo General derivado del fuero que está en la Constitución de nuestro Estado, que integre el expediente el Secretario de este Consejo y lo turne al Congreso del Estado para los efectos conducentes. Mi propuesta en el tema de que, las denuncias presentadas contra consejeros de los órganos desconcentrados serán sustanciadas por el Secretario General en este sentido, entendiéndose que es un procedimiento que conoce el Consejo, antes de que pase a la mesa a debatirse o aprobarse el proyecto de resolución. Y en cuanto a los funcionarios, infracciones de los funcionarios del Instituto refiere los que sean del nombramiento del Consejo General entendiéndose a estos, porque no se delimita y se pone Secretario del Consejo General, Vocal de Administración, Vocal de Capacitación, Vocal de Organización Electoral, Contralor interno, porque en este rubro no entraría la titular de la Unidad de Fiscalización entendiéndose así porque no es nombramiento del Consejo General y entraría como infracciones de los demás servidores públicos, donde para definir los rangos de éste y especificar como Consejeros, ahorita comentábamos un poco hablamos de Consejeros, Consejeros electorales, del Consejo General y refería fuera de la sesión del cargo de la Presidencia del Instituto como Consejera Presidente, Consejero, y Consejeros electorales que es el mismo supuesto hacia la Constitución que me estoy refiriendo. En las infracciones de funcionarios está el caso de lo que ya pasamos y que ya se estuvo aquí, en este Consejo, respecto a las denuncias presentadas contra funcionarios electorales serán sustancias por el Secretario y las presentadas en contra de éste serán sustanciadas por el funcionario integrante del Consejo; y aparecen los mismos rubros de los procedimientos en que lo están señalando, sin embargo me parecería que la misma institución contra los funcionarios sería juez y parte en un proceso por lo cual quedaría vulnerado el funcionario electoral o el empleado del Instituto que lo atienda. Y hay otro tema que me llama la atención respecto del desistimiento en estos temas, que según entiendo hay, desde el inicio de los procedimientos refiere a una tesis donde el desistimiento no puede aceptarse y en el caso de los funcionarios del Instituto si podría, esa es una duda técnica-jurídica que me gustaría saber, que hasta ahorita a este momento Presidenta gracias.-----

Presidenta.- Secretario tiene la palabra.-----

Secretario.- Gracias Presidenta. Sí respecto de esa duda que tiene la Señora Consejera, respecto de lo que es el desistimiento, la Sala Superior emitió un criterio en el sentido en que sí se puede llevar a cabo siempre y cuando no se estén vulnerando aspectos relativos de interés público y de una envergadura, una importancia mayúscula dentro de lo que es el proceso electoral, aún y cuando se lleve a cabo el desistimiento pero que a criterio del órgano jurisdiccional se considera que se están violentando o se está denunciando valores jurídicos mayores que son para la propia ciudadanía, de que son del interés público en lo que es concretamente esta materia. Aun y cuando se presente ese desistimiento bueno pues el órgano electoral va a continuar con el estudio y el análisis respecto de la existencia de la falta y respecto de la presunta responsabilidad. Otro punto también importante, respecto de la responsabilidad de los servidores públicos, que no son los funcionarios, que son los servidores públicos que trabajan en el Instituto, el Código Electoral faculta a la Junta Estatal Ejecutiva para que sea el órgano máximo disciplinario y conozca sobre estas infracciones y también, respecto de lo que es el otro punto relativo a las faltas concernientes a los consejeros electorales de los órganos distritales y también del Consejo General bueno pues el propio Código Electoral también en el artículo 274 si me permite, me refiero al artículo 274 bis, efectivamente se encarga de indicar cuáles son los procedimientos que se siguen en este aspecto, nada más cabe destacar de que no va ser el Consejo General un órgano que juzgue en el caso de que sea en los propios consejos, los consejeros miembros del Consejo General, no va ser el Consejo General el órgano que llevé a cabo la delimitación de la existencia de la falta y la responsabilidad sino es la autoridad competente que en este caso viene siendo el Congreso, nada más a lo que se refiere la sustanciación.-----

Presidenta.- Gracias Secretario. Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta. Bueno en atención al documento que se nos giró de inicio y al que se nos entrega hoy por la mañana que coinciden en lo sustancial y por los comentarios que se me han hecho en lo particular, me queda claro que la propuesta que se presenta a este Consejo, excluye dos temas fundamentalmente que habíamos propuesto y que hicimos llegar que ya refiero el Secretario General y que tiene que ver con el derecho de réplica y la creación de la Comisión de Quejas y Denuncias. Yo quiero insistir de manera formal en esta sesión y en este pleno, en estos dos temas, pero antes de hacer o de expresar las razones legales de por qué me parecen no sólo necesarias estas medidas, sino además



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

procedentes de manera legal, hacer una muy breve referencia aquí al proyecto que se nos presenta en relación al artículo 81 en su último párrafo que dice: “no procederá el sobreseimiento cuando se trate de infracciones graves”. No sé no encuentro aquí, no veo dónde están calificadas cuáles sean las leves, las medianas y las graves, la verdad, a criterio de quién o de qué, porque debe de ser objetivo el criterio de entrada para que esta regla pueda aplicarse indiscutiblemente. Hago esa observación dejándola allí y haciendo el planteamiento de que ante la ausencia en esta propuesta de un catálogo que califique como leves, medianas, graves a las infracciones, bueno este apartado se excluye, como propuesta. Y comento también mi, reconozco la importancia que tiene y la visión que se tiene de incluir en este Reglamento a partir de su artículo 82 o en su artículo 82 mejor dicho en diferentes apartados, las medidas cautelares que sin duda va ser una herramienta que en el marco del proceso electoral va ser de suma utilidad para el Instituto y los partidos políticos ante los diferentes hechos que sin duda se van a desarrollar por los propios partidos y su militancia y sus candidatos. Esta figura de las medidas cautelares se recordará por este Consejo, es una figura que originalmente este mismo Consejo negó la posibilidad de poder aplicarlas cuando el partido que represento la solicitó en algunos procedimientos, finalmente y sin que estén contempladas subrayo ni el Código Electoral ni en la Constitución del Estado se están incluyendo y lo vemos bien y es precedente legalmente porque ya hay un precedente del Tribunal Electoral así lo señaló y qué bueno que se están aquí estableciendo estas medidas cautelares. Lo vemos bien nosotros reconocemos la actitud de que se vierte, en esta propuesta de incluir esta figura de las medidas preventivas o cautelares. Y voy ahora, a los dos temas que hemos venido planteando y que fueron expuestos o se exponen en la propuesta que hicimos llegar al Secretario y que se refieren, uno, al establecimiento en este Reglamento del derecho de réplica en favor de los partidos políticos, por un lado, y el otro a la creación de la Comisión de Quejas y Denuncias. El artículo 113 del Código Electoral refiriéndome a la propuesta que ratifico aquí de manera formal en el sentido de que se incluya en este Reglamento la Comisión de Quejas y Denuncias, el artículo 113 en su fracción X del Código Electoral señala de manera enunciativa las comisiones que pueden crearse pero no lo hace de manera limitativa, porque dispone, voy a permitirme dar lectura para sustentar mi afirmación en el sentido de que es enunciativa y no limitativa la disposición a la que me refiero dice: “*el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tiene las siguientes atribuciones Fracción X: Integrar las comisiones de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, Organización electoral, Capacitación electoral y Educación cívica y las demás que consideren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones a las cuales fijará las atribuciones y competencia*”, fijará las atribuciones y competencia. Entonces pues, el Consejo General no está limitado a designar sólo las comisiones que ahí se enuncian sino las que se requieran para el debido cumplimiento de las responsabilidades propias del Consejo y del mismo Instituto. Con ese fundamento legal yo ratifico la propuesta insisto que formalizo ante este pleno de que se conforme la Comisión de Quejas y Denuncias en los términos en que aparece en la propuesta que le hicimos llegar al Secretario y que caso necesario le solicitaría se distribuyera a los integrantes de este Consejo para su análisis y discusión. Si ya la tienen, que bueno que ya les fue circulada, la conocen, pero además finalmente es al Consejo General al que le corresponde resolver, el Consejo conoce finalmente es como viene la propuesta que nos han presentado va en el sentido de que el Secretario sea el instructor y presente la propuesta. A nosotros nos parece que primero, no se trata la que formulamos de una propuesta que pretenda favorecer de ninguna manera, de ninguna manera a partido político alguno, ni de perjudicar tampoco a partido político alguno, es una disposición general que aplicará para todos los partidos políticos incluido obviamente el que me honro en representar de manera que no puede con la integración de esta Comisión generarse ahí algún, o interpretase algún favoritismo o prejuicio en favor de nadie. Nos parece entonces que es viable en apoyo al principio de certeza la creación de esta Comisión en los términos insisto como lo hemos planteado en la propuesta que hicimos llegar. Hasta ahí en lo que se refiere a esta Comisión. Por lo que ve al derecho de réplica que estamos planteando para todos los partidos políticos, no estamos diciendo que se le conceda al Partido de la Revolución Democrática el derecho de réplica, es para todos los partidos políticos; si bien es cierto que al igual como en el caso de las medidas cautelares que no se encuentran contempladas en la Constitución Local ni en el Código Electoral y que si se están planteando, el derecho de réplica sí se encuentra contemplado en el artículo 6° de la Constitución General de la República y dicho artículo remite a la ley por los términos en que está redactado, términos que disponga, dispuestos por la ley, hasta allí. Nos parece que el criterio que ha seguido y que sostiene este Consejo General en cuanto a la remisión de la Constitución Federal a la Ley secundaria bien da para establecer el derecho de réplica y voy a citar un ejemplo mucho muy claro y muy sonado, muy discutido también, ni en la Constitución del Estado ni en el Código Electoral se establece la preeminencia del financiamiento público respecto del privado, y en el Reglamento de Fiscalización sí se estableció, la preeminencia se encuentra establecida sólo a nivel de la Constitución Federal y se bajó a nivel de Reglamento dicha preeminencia, entonces, con ese criterio que viene asu-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

miendo este Consejo General yo planteo que igual se establezca el derecho de réplica. Es cuanto Presidenta gracias.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Consejera Presidenta. Quisiera referirme a este proyecto de acuerdo que en principio acompañamos porque creo que se va a necesitar. Los partidos políticos no podemos ir con un Reglamento que ha sido no solamente objeto de cuestionamientos por parte de los otros partidos, sino también de las autoridades jurisdiccionales que han conocido de procedimientos resueltos por este Consejo General. Creo que la autoridad está haciendo lo correcto, está emitiendo una serie de normas reglamentarias de facultad sancionadora que tiene prevista la ley. Yo me quiero referir al tema del desistimiento, nosotros no acompañamos este artículo en particular, creemos que el precedente que ha dado cuenta el Secretario del Consejo se refiere a la presentación de medios de impugnación más no a ejercer la acción administrativa que tenemos ante la autoridad administrativa, por eso yo tengo duda respecto de que tengamos que asumir ese criterio en nuestro Reglamento. Si leemos con todo detenimiento la jurisprudencia de la Sala Superior solamente hace referencia a los medios de impugnación, no a las quejas o a los procedimientos administrativos llevados ante los órganos electorales, creo que sí, no viene a ejercer alguna acción administrativa de procurar justicia, válidamente puede venir nuevamente a desistir, no así cuando se trata ya de un medio de impugnación, creo que son dos cosas distintas. Los precedentes que originaron esa tesis de jurisprudencia son puramente medios de impugnación, unos de ellos derivados de Acuerdos del Consejo General y otros de resoluciones de Tribunales Estatales Electorales en vía de juicio de revisión constitucional. Por eso yo tengo dudas respecto del criterio que se asume en este Reglamento en cuanto a los desistimientos, yo creo que los desistimientos son válidos dentro del procedimiento administrativo sancionador. Quiero referirme también en el texto del artículo 17 de esta propuesta hay un error precisamente eso me parece en el tema del desistimiento en donde dice: “*el denunciante presente escrito del desistimiento*”, y en el reglón número tercero creo que se repite “*juicio a su juicio*”, habría que hacer nada más la corrección para que no genere ahí ninguna duda. Me quiero referir a un par de temas más que tienen que ver con el derecho de réplica o de rectificación y a la Comisión de Quejas y Denuncias que se ha puesto sobre la mesa por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática. El derecho de réplica como una de las garantías individuales que los individuos tenemos, vélgase la redundancia, en el sistema de protección de garantías individuales debe ser tutelado en todo momento y más cuando se da en el contexto de una campaña electoral, yo creo que cualquier ciudadano, llámese aspirante, precandidato, candidato o militante de un partido político o dirigente, que se le denigre o que se le calumnie tiene el derecho a que por esa vía se rectifiquen los hechos si son falsos, con eso acompañamos plenamente la propuesta, de hecho estamos obligados a acompañarla. Lo que creo es que no la podemos incluir en el Reglamento, eso sí lo creo, porque efectivamente el artículo 6° de la Constitución Federal nos remite a la ley no al Reglamento y este Reglamento se está haciendo en función de una facultad reglamentaria que la ley le otorga al Instituto Electoral, nosotros no podemos venir a la mesa a legislar, a suplir lo que el legislador no hizo y en este caso en particular a suplir lo que el titular del Poder Ejecutivo no publicó, porque ya en el decreto que no fue publicado ya viene considerado el derecho de réplica, eso es lo lamentable de no haber sido publicada nuestra reforma electoral. Entonces sí creo que el derecho de réplica ya está considerado a nadie se le está negando porque esa es una garantía individual que nos da el 6° de la Constitución; yo más bien planteo que el Instituto Electoral de Michoacán debe ser muy cauto en la atención a éste, a la protección y atención de este derecho es decir, si un partido político o un candidato o un precandidato acude ante el Instituto Electoral a ejercer ese derecho de réplica y a solicitarlo creo que el Instituto Electoral de Michoacán está obligado a instaurar un procedimiento breve para que sea tutelada esa garantía, eso sí, pero no lo podemos legislar en un Reglamento, creo que yo con esa parte no estoy de acuerdo en cuanto a la propuesta que se nos está haciendo creo que es muy buena la propuesta, pero finalmente no podemos hacer más allá de lo que la ley nos permite. En cuando a la Comisión de Quejas y Denuncias yo estoy de acuerdo con que se pueden quedar las comisiones necesarias para la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones por parte de esta autoridad electoral, en eso estamos plenamente de acuerdo y lo hemos hecho, en otros procesos electorales el Instituto Electoral de Michoacán ha creado otras comisiones se han instaurado y se les ha fijado medianamente su competencia, porque tampoco hemos sido así de *cautivos*, ni cuidadosos, pero en este caso yo no le veo justificación cuando la ley prevé quien deba sustanciar y resolver el procedimiento, ni siquiera para las medidas cautelares, porque creo que ya vienen contempladas y ya hay un criterio en el propio Tribunal Estatal, por eso



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

considero que generar una Comisión de Quejas y Denuncias, aún cuando le fijemos la competencia y no suplantemos las atribuciones que tiene el Secretario de sustanciar los procedimientos lo veo ocioso, porque finalmente quien tiene la atribución de resolver es el pleno del Consejo y si quien tiene la atribución de sustanciar el procedimiento es el Secretario, no veo en donde deba de encuadrar o cuáles serían las otras atribuciones que le debamos poner a esta Comisión de Quejas y Denuncias. Por tanto no acompaño las propuestas que se han hecho coincidimos que en el fondo serían necesarias, lamentablemente no lo podemos hacer y no lo podemos hacer porque no está reglamentado, no está legislado en nuestra normatividad vigente para el proceso electoral. Una aportación más que me gustaría que se considerara Consejera Presidenta es lo relacionado con la calificación de las infracciones, que ojalá pudiéramos contemplarlo en cuanto a la gravedad de las conductas infractoras. Decir que en nuestro propio Reglamento ya consideremos la tipificación de graves, o si son leves, son levísimas, si son graves en base al criterio del propio Tribunal Electoral y también considerar alguna redacción para la individualización de las sanciones, yo creo que los justiciables tenemos el derecho de que la autoridad electoral nos diga con toda precisión los elementos que va considerar para fijar la individualización de las sanciones, creo que en concordancia con el 21 de la Constitución General debiera de considerarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, las condiciones socio-económicas del infractor, las condiciones externas y de medio de ejecución de este tipo de irregularidades y la reincidencia por eso yo me atrevo a proponerle Consejera Presidenta, que consideremos tanto la calificación de la gravedad de las conductas como las condiciones o las características que deberá tomar en cuenta esta autoridad para la individualización de las sanciones en los casos donde sea requerido. De todo lo demás yo estoy acuerdo creo que es un Reglamento que nos va ayudar mucho, que va darle certeza y le va dar certidumbre porque además está diferenciando entre un procedimiento ordinario y un procedimiento sumario que va a coadyuvar a que el proceso electoral tenga mayores condiciones de equidad y tenga también la oportunidad de prevenir daños futuros a las campañas electorales. Es cuanto.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta. De igual forma también expresar que consideramos viable el proyecto de modificaciones al Reglamento de Quejas que se nos está sometiendo a la consideración en este momento y que nos parece que es relevante, va a tener una función fundamental también, el haber hecho la distinción del procedimiento ordinario, y el especial sancionador y en gran medida el especial sancionador que esto va permitir que el Instituto Electoral cuando algún partido político o de oficio se inicie algún, se ejercite este procedimiento especial pues va permitir que de manera inmediata, en principio se interrumpa la acción o la conducta irregular que está afectando la autenticidad del proceso electoral y en segundo lugar pues va también a sancionar de manera expedita al infractor en esos supuestos. Por otro lado, también considero que en lo que ve a la propuesta del artículo 17 donde el desistimiento que prevé, nuestro partido consideramos de que sí es válida esta forma de desistimiento que en todo caso le va cerrar, está privilegiando en todo caso que el que se cometa una acción irregular y que afecte de manera grave y sustancial el desarrollo del proceso electoral o la equidad en la contienda, se retire de la posibilidad de la esfera que esté sujeta al mercadeo político, es decir, a que se negocien los desistimientos de determinadas quejas o denuncias y aquí no ha pasado nada. Esto permite que el Instituto Electoral también teniendo bajo su conocimiento el desarrollo de irregularidades graves que afectan el interés público, el interés general, del desarrollo de procesos electorales equitativos libres y auténticos y en su caso, el no parar la investigación y la correspondiente sanción en esta situación. Por otro lado respecto de las propuestas del Partido de la Revolución Democrática considero que la figura de la Comisión de Quejas pudiera ser conveniente pero si nos avocamos a lo establecido también al artículo 281 párrafo segundo que establece que la atribución para la integración del expediente al Secretario General, creo que estaríamos legislando en contra de una disposición válidamente determinada y regulada en el Código Electoral y estaríamos yendo en contra del Código Electoral del Estado. Por lo que ve a la figura del derecho de réplica creo que nos ubicamos en una realidad donde se evidencia la incongruencia o el doble discurso del Partido de la Revolución Democrática, esto porque el derecho de réplica fue debidamente consensado, construido y aprobado por el Congreso del Estado en la reforma constitucional desde las reformas y modificaciones y adiciones a la reforma constitucional del Estado ya estaba previsto ya está debidamente establecido y sobre todo que fue un ejercicio que se arribó mediante el acuerdo del consenso construido por todas las fuerzas políticas incluido el propio Partido de la Revolución Democrática. Entonces, ¿Cuál es la situación, la realidad?, sino tenemos este derecho de réplica pues se debe a que la actitud y de manera responsable lo expresamos, la actitud arbitraria, des-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

pótica y autoritaria del titular del Poder Ejecutivo llevó a que se abortara el derecho de réplica para que se aplicará en este proceso electoral, es decir estamos en el aborto del derecho de réplica, y entonces, si se pretendiera establecer en este Reglamento, pues estamos, en el ejercicio donde estaríamos legislando de manera indebida y a la vez incurriendo en la limitante que nos impone el artículo 105 de la Constitución General de la República. No comparto la posición de la representación del Partido de la Revolución Democrática en el sentido del tema de la preeminencia del financiamiento público, en razón de que es una cuestión, una situación, distinta al tema del derecho de réplica. Incluso el derecho de réplica creo que ya ha sido considerado y resuelto y analizado por la Sala Superior, donde ha establecido como reglas que para que pueda ser operable y se considere procedente, constitucional y legalmente, debe estar establecido en la Constitución local y en la respectiva ley sustantiva electoral de cada Estado. Entonces, bajo estas circunstancias se demuestra la inviabilidad y la inconstitucionalidad de la figura del derecho de réplica. Por otra parte, considero también viable lo que ya incluso ha expresado el Partido Acción Nacional de sí establecer algunos estándares mínimos, parámetros mínimos, para la individualización de la sanción que se va a imponer así como también para el tema de las investigaciones, algunas facultades que también pueden ser necesarias en base a algunos criterios también de jurisprudencia de la Sala Superior. Entonces en ese sentido expresamos nuestra posición en el sentido de que acompañamos el proyecto y por qué no también la figura de la Comisión de Quejas y el Derecho de Réplica y que se mantenga la redacción como está en el proyecto del desistimiento también en el artículo 17 diecisiete.-

Presidenta.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, Consejeros por supuesto. Entonces en segunda ronda tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática.-

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta. Yo creo que con los argumentos que hemos venido dando, que han dado quienes han intervenido en relación a los temas que se tratan, se fortalecen los planteamientos que yo hago. Voy al por qué, en el proyecto de Reglamento que se nos presenta en su artículo 52 cincuenta y dos Bis establece el procedimiento especial sancionador, ya le busqué al Código Electoral y como casi nunca lo veo no puedo encontrar este procedimiento, ojalá me ubiquen dónde está ese procedimiento. Citaba el representante del Revolucionario Institucional el procedimiento que yo ubico a partir del artículo 274 doscientos setenta y cuatro, es el título del Código Electoral que se refiere a las faltas administrativas y de las sanciones. No es un procedimiento especial, es un procedimiento ordinario el que allí se establece en el Código y que con toda claridad no lo discutimos fija las reglas, las etapas y las facultades de quienes deben intervenir en este procedimiento ordinario. Aquí se está estableciendo un procedimiento especial sancionador distinto del ordinario, con términos distintos que ni el Código Electoral ni la Constitución local establecen. Es un procedimiento aparte. Está creando un procedimiento, y estamos de acuerdo en este procedimiento obviamente porque la dinámica del proceso electoral reclama este procedimiento sumario indiscutiblemente. Y además el Consejo General tiene facultades para instaurarlo. Lo citan en los propios considerandos de este documento, una tesis a la que yo me remito, titulada "Procedimiento Sumario Preventivo, facultad de la autoridad electoral para instaurarlo", y en el texto, en la parte final, dice: *"De ahí que la falta de regulación expresa en la ley ordinaria de un procedimiento sumario preventivo no es obstáculo para que la autoridad electoral lo instaurare, pues se deben privilegiar los principios rectores del orden constitucional"*. Esto es, este Consejo tiene facultad legal para establecer este procedimiento con todas las reglas en cuanto a términos, en cuanto a facultades y en cuanto a quién debe sustanciarlo. Es distinto, insisto, del procedimiento ordinario. Entonces creo que está de sobra justificado el que, al menos para este procedimiento, se integre la Comisión que hemos venido planteando. No hay prohibición. No le estamos metiendo mano al procedimiento ordinario. Estamos hablando del procedimiento especial sancionador y allí no hay disposición que lo prohíba. Eso es lo que se refiere a nuestro planteamiento de que se integre esa Comisión. En lo otro del derecho de réplica, como que en el discurso se dice vamos a establecerlo, es sano que se instituya, y se trata de buscar culpables, no soluciones. Si la voluntad está puesta de que este derecho constitucional se respete, busquemos los mecanismos a través de los cuales este derecho pueda ser aprobado por este Consejo General. Si hay voluntad. Si no la hay, no creo que pueda pasar, a pesar, insisto, de que la preeminencia se estableció de la Constitución a un Reglamento. Decía en una de sus anteriores intervenciones, contrario a lo que es la realidad, el representante del Revolucionario Institucional que el Reglamento de Fiscalización se hizo un compromiso de que no se iba a impugnar y que el Partido de la Revolución Democrática lo impugnó. Nosotros no íbamos en ese compromiso y sólo ejercimos un derecho que tenemos de impugnarlo. Estamos cumpliendo con ese Reglamento a la fecha, no



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

obstante el trámite que se está dando a la impugnación que hicimos. Bien, ¿qué pasa o qué pasaría si ese tan anhelado y tan cantado derecho, reconocido y cantado derecho de réplica, lo aprueba el Consejo General y se sostiene por los partidos políticos y el propio Consejo la necesidad de su subsistencia? Hasta ahí lo dejo. Gracias.-

Presidenta.- Gracias representante del Partido de la Revolución Democrática. Le voy a pedir al Secretario dé lectura al artículo del Reglamento que establece la duración de las sesiones. Han transcurrido cinco horas de esta sesión, para decidir lo que sea procedente. Por favor Secretario.-

Secretario.- Con gusto presidenta. Artículo 9 nueve del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, las sesiones no podrán exceder de cinco horas de duración, no obstante el Consejo podrá decidir si debate prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus miembros con voto. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a su suspensión, salvo que el Consejo acuerde otro plazo para su reanudación.-

Presidenta.- Gracias Secretario. Pregunto a los integrantes de este Consejo con derecho a voto si ¿están de acuerdo en que se prolongue esta sesión hasta su conclusión? Les pido por favor lo manifiesten en votación económica.-

Aprobada por mayoría, con el voto en contra, por abstención, ¿Consejera?; con el voto en contra de la consejera Iskra Ivonne Tapia. Entonces continuamos con la sesión. Entonces continuamos. Está en segunda ronda esta discusión. ¿Hay alguna otra intervención en segunda ronda?; Consejera Tapia tiene la palabra.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta. Aquí estoy un poco tratando de resumir las propuestas y entonces en el artículo 6 seis de esta propuesta refiere que el Secretario del Consejo elaborará una síntesis. Así lo refiere en esta síntesis y me parece que es el momento de especificar un resumen sucinto ¿no?, de las denuncias recibidas y de los procedimientos administrativos. Y ya con esto ya tenemos el elemento fundamental para ser más claros en la información a este Consejo General, y agregaría que este tipo de diligencias, especificarlo en este procedimiento porque es de operación el trámite que se hace, se celebrará en días y horas hábiles salvo en los casos que sea necesario que se practique fuera de ellos, para el efecto deberá de preservar las evidencias de la irregularidad denunciada, en el caso que se requiere, y cuando se necesiten desahogar diligencias se solicitará al Secretario la habilitación de días y horas sin perjuicio de que cuando se estime preciso planteará los casos que requieran dichas habilitaciones. No se requerirá habilitar las horas cuando una diligencia concluya en día u hora hábil, siempre y cuando haya comenzado en día y horas hábiles y no sea posible ordenar su diferimiento. En ese tema de las diligencias, ha sido una cuestión que en materia de... en la Comisión de Administración y Fiscalización, independientemente que sea proceso electoral, para notificar a los Partidos Políticos en sábado y domingo, por las actividades de sus propias instancias, me parece importante que debería señalarse aquí en este artículo. El trámite inicial del artículo número 7 siete.-

Presidenta.- Consejera Iskra, nada más para precisar en qué artículo refiere Usted esta propuesta.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- En el 6 seis.-

Presidenta.- ¿También en relación con las diligencias en días y horas hábiles?, porque el artículo refiere otra situación ¿no?.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- De las notificaciones.-

Presidenta.- De los informes del Secretario.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, de los informes y cómo deberán ser. Igual lo coloque ahí en esta parte, pero que sea en la parte correspondiente de las diligencias, las notificaciones. El 5 cinco, no sé dónde proceda, o técnica electoral.-

Presidenta.- Gracias Consejera.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- En el trámite inicial, sí considero que sería importante que será de parte o cuando el quejoso o denunciante haga del conocimiento del Instituto la presunta comisión de una falta administrativa y de oficio, dice aquí, cuando algún órgano o servidor del Instituto en ejercicio de sus funciones conozca de las presuntas, de la presunta falta, informe de ello al Secretario o cuando éste lo haya iniciado. Y estamos hablando del trámite de oficio contra faltas cometidas por partidos políticos, observadores electorales y organizaciones a las que pertenezcan los ciudadanos y yo me pongo en el supuesto de cualquier funcionario de este Instituto, con la calidad de funcionario, que ya los estábamos viendo en el mismo documento, me parece que será de oficio, y así lo hemos hecho en este Consejo General. Cuando el Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, teniendo conocimiento de la existencia de la presunta falta ordene el inicio del procedimiento. O sea, éste ya de oficio es institucional, independientemente de que hay otros temas más adelante que el Secretario del Consejo tiene las atribuciones y que esas no pretendo vulnerarlas. En el artículo 11, a lo mejor lo incorporé en este mismo sentido. Sí, sí es el 11. La prescripción no está contemplada en este Reglamento y me parece que la facultad para fincar responsabilidades por infracciones administrativas, como está en algunos otros Reglamentos en materia de trámite de sanciones, prescribe en el término de 5 cinco años y sí debiera de considerarse la prescripción, iniciando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento del presunto, de los presuntos hechos, conculcatorios de la normativa electoral. En el artículo 15, de la Imprudencia, desechamiento y sobreseimiento, 15 dice *“el Secretario General en los casos señalados en el inciso B y C del párrafo anterior valorará si, independientemente del correspondiente sobreseimiento, ha de iniciar oficiosamente un nuevo procedimiento administrativo”*. Nada más agregarle: *“Lo cual hará del conocimiento del Consejo General”*.-----

Presidenta.- Consejera, en el artículo 15, ¿en qué párrafo?-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Es el último párrafo, 17 diecisiete.-----

Presidenta.- Es del 17 diecisiete. ¿Cuál es la propuesta?-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Nada más agregarle al final de *“valorará si independientemente del correspondiente sobreseimiento ha de iniciar oficiosamente un nuevo procedimiento administrativo el Secretario, una vez este señalado los casos del inciso B y C, lo cual hará del conocimiento el Consejo General”*. En el tema de la acumulación, me parece importante y que es algo que lo vamos determinando conforme los asuntos que se van presentando en este Consejo General, sí propondría que en este mismo artículo, que es de la acumulación, el 20 veinte, para evitar que se generen resoluciones contradictorias en los procedimientos desde el momento de acordar la admisión hasta antes de aprobar el dictamen, *“el Secretario podrá determinar la acumulación o cuando los interesados hagan valer como excepciones las siguientes”*, y habla lo de la litisdependencia, esta es la propuesta y la conexidad, que es un tema de estos procedimientos a lo cual nos hemos enfrentado en los distintos tiempos con las jurisprudencias de tiempo, modo y lugar distinta sobre todo en el tema de las precampañas y campañas del 2007 dos mil siete.-----

Presidenta.- ¿Eso fue en el artículo 20 Consejera?-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí.-----

Presidenta.- ¿En qué parte?, ¿En qué apartado?-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- En el 20 una vez que concluya, como un agregado de lo de la acumulación.-----

Presidenta.- O sea, un apartado adicional en el que se establezca lo que Usted leía.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Correcto.-----

Presidenta.- O sea, agregar un último párrafo con el contenido que Usted propone.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, en el artículo 35 si bien refiere en el segundo párrafo *“las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno salvo prueba en contrario”*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

respecto de su autenticidad de la veracidad de los hechos a que se refieran”, propondría agregar, “el que afirma está obligado a probar así como el que niega cuando su negativa implica la afirmación expresa de un hecho”. El artículo 40 habla de las diligencias que realicen en el curso de la investigación, deberán ser efectuadas por el Secretario y su personal de apoyo de manera excepcional a petición por escrito de éste, podrán efectuarse en apoyo por los Vocales de Consejo. En este tema los únicos dotados de fe en proceso electoral, pues bueno, es el Secretario del Consejo General y los Secretarios del Consejos Distritales y Municipales, no así ningún Vocal, ningún funcionario de esta Institución, salvo que tenga otra información, entonces más bien sí especificar que los Secretarios darán fe de las actuaciones en estas diligencias y que los vocales o funcionarios que apoyen pues darán constancia de las mismas diligencias. Me llama la atención y si quisiera yo, en este, las otras son propuestas, en este rubro de la resolución del Capítulo VII, los dos únicos artículos que referían lo que debe de contener la resolución están derogados y me parece que realmente el trabajo de este Instituto y de este Consejo General debe ser evaluado, toda vez que aquí se refiere como en el Reglamento de Fiscalización y como refiere el Código Electoral lo que debe contener la resolución, los resultados a que se refieran, lo traigo todo listado, pero para no hacerlo más grande, los considerandos, estamos hablando de una resolución, trámite de una queja que será asignada por esta autoridad electoral por medio de la sustanciación de la Secretaría, las consideraciones, los resolutivos, la votación y bueno ya sabemos en general. Bajo estos 2 dos artículos, porque después habla un poco de los efectos de la resolución, entonces si bajo este contenido las resoluciones de todos estos procedimientos se derogan, se derogan, y cómo se integrarán o que contendrán, ¿Por qué se derogaron?; y ¿Cuál es el contenido de éstos, de ésta resolución que ya no existe?.-

Presidenta.- No se refiere a las resoluciones Consejera, lo que pasa que en este capítulo iba todo lo relativo al dictamen, que se está desapareciendo y esos dos artículos que se derogan se refieren al dictamen, no a resoluciones, prevalecen todos los artículos relacionados con resoluciones.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- ¿Esos donde están?; los de la resolución.-

Presidenta.- A partir del 46, que no se modifica.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Los efectos, lo efectos de los dictámenes, entonces entendiendo eso ¿Cuál es el procedimiento, el Secretario emite dictámenes, posteriormente luego las resoluciones?; ¿Ya no van a existir resoluciones?; ¿Todos van a ser dictámenes?.-

Presidenta.- Al contrario, al contrario.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Entonces ¿Ya no va haber dictámenes, puras resoluciones?; ¿Sí?.-

Presidenta.- Así es.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Una cosa son los efectos de la resolución y otra lo que debe contener la resolución.-

Presidenta.- En el 46 está y queda intacto, por eso no está en el documento, porque no se modifica.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Porque no viene en el documento aquí, si se derogan, o si se quedan. En el 48, en el último párrafo, en todos los casos el Consejo General ordenará la parte de la resolución sea publicada en la página electrónica del Instituto como lo hacen otros órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas respecto a la, para los efectos de la publicidad de los actos de este Consejo General. Y en el tema de las notificaciones quizá, aquí un poco lo que comentábamos al inicio ¿No?, de las notificaciones se harán al día siguiente, aquí, aquí sí hay un tema muy relevante que quiero destacar, los procedimientos, y se referían hace un momento que hay otras comisiones que tienen lineamientos pero fueron mandatados por el Tribunal Electoral del Estado, se crearon unos lineamientos, se modificó el Reglamento en este sentido y el caso es distinto para este Reglamento, por lo que acabo de comentar y aquí refiere que, y lo pongo en propuesta, anteriormente se daba el comentario y se vertía la argumentación, que bueno, que la estructura del Instituto no permitía que pudiera ser la notificación en determinados tiempos, pero sí puede ahora hacerse por la estructura como está en la parte de la Secretaría y de los órganos desconcentrados a partir del 1 primero de julio, enton-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

ces yo creo que en esto de las notificaciones es importante y propongo que las notificaciones se harán al día siguiente de la emisión del acuerdo respectivo, salvo que la naturaleza de la notificación no lo permita y las notificaciones personales o de oficio surtirán sus efectos el mismo día, porque aquí estamos hablando de que habla de un plazo de 10 diez días o de 5 cinco días y me parece muy excesivo, a mi punto muy particular, para que en pleno proceso electoral con precampañas y campañas, tengamos que estar dando más, más, más y más plazos de los que ya puedan existir y afectar un poco este trámite. Y con esto, en el punto número 3 del artículo 52 bis refiere que *“las denuncias que equivocadamente se presenten en el Instituto Electoral de Michoacán, sin más trámite y de manera inmediata serán remitidas al Instituto Federal Electoral por el Secretario General”*, y aquí nuevamente voy a hilar con el tema principal, estoy de acuerdo con la propuesta al artículo 62, en los términos que están planteados: *“Es competencia del Consejo General conocer de las infracciones en que incurran los consejeros electorales cuando incumplan con las disposiciones del Código, los acuerdos del Consejo correspondiente y las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado”*. Suprimiendo bajo el elemento de que, en la Constitución de nuestro Estado, en los Artículos 104, 105, 107 y 108, que habla del juicio político contra los funcionarios, que es la figura del órgano y de los integrantes de este Consejo General con derecho a voz y voto, el artículo 109 y 110 le pudiéramos dejar si, en tratándose de Consejeros Electorales del Consejo General, *“una vez recibidas las infracciones en que incurran los Consejeros Electorales se procederá turnar el expediente al Congreso del Estado para que proceda conforme a derecho. En este mismo sentido, por lo tanto toda esta creación de una comisión de los Consejeros que labore un informe, que desahogue las pruebas, que presente un proyecto de resolución a este Consejo General, el nombramiento de Consejeros Electorales es por un órgano superior que no es competencia para este tema. Gracias Presidenta.*-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia, ¿Alguna otra intervención dentro de esta ronda?; no hay ninguna otra intervención en segunda ronda, ¿En tercera ronda?; nada más. Tiene la palabra el Secretario. Sí representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra, haber una moción que quiere hacernos el representante del Partido Revolucionario Institucional. Por favor, perdón.-----

Representante Propietario de Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Presidenta, nada mas una súplica, en el sentido de que por orden se pudiera en su caso recibir, que se consulte si hay más propuestas y si no las hay que se vote en lo general el documento y después en lo particular con las que se han vertido ya en las intervenciones anteriores.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional, sí es el procedimiento que hemos seguido, por supuesto le daremos ese trámite, pero antes el representante del Partido Acción Nacional quiere hacer una propuesta, o algún comentario adicional en tercera ronda.-----

Representante Propietario Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Yo lo que quisiera es que quedara muy clara la posición del Partido Acción Nacional en cuanto al derecho de réplica y a la Comisión de Quejas. En el primer caso, en lo que es el derecho de réplica, nosotros lo suscribimos tal cual y veíamos con muy buenos ojos la propuesta que hacía el Partido de la Revolución Democrática, nada más lo que yo creo es que no lo podemos legislar, yo estoy plenamente de acuerdo con que el derecho de réplica debe de ser tutelado por el Instituto Electoral de Michoacán y de hecho lo puede hacer, pero no lo podemos poner en el Reglamento, ¿por qué? por qué es modificar de manera sustancial las reglas para el proceso electoral, ¿Cómo lo puede tutelar?; pues a través del procedimiento del que incluso acaba de leer una tesis de jurisprudencia, esa es la manera como lo puede tutelar, a través de un procedimiento expedito como es el procedimiento especial sancionador y ¿Por qué se hace la diferenciación entre el procedimiento ordinario y el procedimiento especial sancionador?; por qué han venido algunas resoluciones del Tribunal a decirnos que nuestra legislación está para eso, para establecer un procedimiento breve, que dada la naturaleza de las denuncias que se presenten, deben de sustanciarse de esa manera, en forma breve, en forma sumaria. Yo creo que no tenemos ningún problema con esa parte, y la parte de la Comisión de Quejas creo que lo que no podemos hacer es crear una Comisión que no tenga ninguna finalidad cuando ya están expresas las facultades para sustanciar y resolver los problemas, por tanto solo para precisar, incluso creo que el derecho de réplica a nadie se le está negando, al contrario, creo que con este Reglamento lo que vamos hacer es tutelar no sólo el derecho de réplica sino otras garantías individuales que prevé la propia Constitución. Es cuanto presidenta.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Presidenta.- Gracias representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática. No la solicito, perdón. En tercera ronda ¿Alguien más desea participar? Muy bien, voy a someter en lo general a consideración, a votación de los consejeros, el proyecto que se acaba de discutir. En ese sentido les pregunto si en términos generales están de acuerdo con su contenido, si es así les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado, por unanimidad de los presentes. Hay diversas propuestas de modificación, empezáramos por las que ha hecho la Consejera Iskra Ivonne Tapia, que fue la primera que intervino, aun cuando lo hizo también en segunda ronda con algunas otras intervenciones, está ella de momento fuera de aquí, vamos a empezar con otras si les parece bien por, sobre todo porque seguramente habrá necesidad de precisar algunas de las propuestas que ella nos hace. Sigo con las propuestas del representante del Partido de la Revolución Democrática, en este caso el representante del Partido de la Revolución Democrática, en primer lugar establece su propuesta en el sentido de que se incluya dentro de este proyecto o de este Reglamento como una adición el derecho de réplica, pregunto a los Consejeros si están conformes con que ello ocurra, si es así les pido lo manifiesten en votación económica. No se aprueba. Otra de las propuestas del propio representante del Partido de la Revolución Democrática es que se cree una Comisión de Quejas y Denuncias que sustancie los procedimientos establecidos en este Reglamento, pregunto a los Consejeros si están conformes con ello, les pido lo manifiesten en votación económica. No se aprueba. El representante del Partido de la Revolución Democrática hizo una propuesta adicional en este sentido, que en el artículo 81, el último párrafo del artículo 81, que refiere que no procederá el sobreseimiento cuando se trató de infracciones graves desde su punto de vista no hay precisión en cuándo va a ser, cuándo se va a considerar la gravedad en el caso del sobreseimiento, sin embargo este punto ha sido discutido desde otras vertientes también. El representante del Partido Acción Nacional considera que el desistimiento en tratándose de quejas y denuncias no debe existir, en la imposibilidad, es decir, sí debe de existir el desistimiento para todos los casos, no limitarse el desistimiento, y en cambio el representante del Partido Revolucionario Institucional establece que debe prevalecer, más bien que no debe existir el desistimiento en tratándose de quejas y denuncias ¿Es así?; pregunto a los representantes de los partidos que han intervenido sobre este punto concreto. No hay ninguna observación, por lo tanto pregunto en primer lugar, ¿si está..? Voy a separar la votación en este caso porque son contradictorias las propuestas que aquí se hacen, entonces pregunto en primer lugar si ¿Alguien está de acuerdo con la propuesta del representante del Partido Acción Nacional, en el sentido de que sí son validos los desistimientos en cualquier caso en tratándose de quejas y denuncias?; quien esté conforme con ésta propuesta le pido lo manifieste en votación económica. No se aprueba. La segunda propuesta entonces es la del representante del Partido Revolucionario Institucional en el sentido de que no pueda existir desistimiento en ningún caso, en tratándose de quejas o denuncias administrativas, ¿Representante del Partido Revolucionario Institucional? Acompaña la propuesta, muy bien, entonces en este caso nos quedaría solamente la petición del representante del Partido de la Revolución Democrática para que en el último párrafo del artículo 81 se establecieran algunos parámetros más claros en el sentido de que, cuando se va a tratar de infracciones graves como para que pudiese proceder el sobreseimiento, y en este caso la propuesta que quiero yo dejar en la mesa, si es que es compatible con la que presentó el representante del Partido de la Revolución Democrática, es que la redacción de este último párrafo sea similar a la que tenemos establecida en el artículo 17, en donde se dice que el denunciante, que procederá también sobre el sobreseimiento cuando el denunciante, perdón, el denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando éste se presente antes de la aprobación de la resolución por parte del Consejo y que a su juicio, del Consejo en este caso por avance de la investigación, no se trate la imputación, aquí quitaríamos hechos graves sino de que no se vulneren los principios rectores de la función electoral ni se trate de acciones tuitivas de intereses difusos o colectivos que son las reglas que ha establecido en las tesis la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entonces en términos similares quitando la subjetividad, en ambos casos de la calificación de hechos graves, pregunto a los Consejeros, ¿Si están de acuerdo con esta propuesta?; si es así les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado. Tenemos algunas propuestas adicionales, iríamos con las de la Consejera Iskra, volvemos a ellas, por lo tanto le pediría a la Consejera que nos precise algunas cuestiones que tal vez no hayamos alcanzado a tomar nota de las que presentó en sus 2 dos o 3 tres intervenciones, 2 dos intervenciones. Voy por partes entonces, si me falta una por favor también Consejera que me lo dijera. En primer lugar, si no mal entendí en relación con las diligencias y particularmente las notificaciones, su propuesta sería que se hagan siempre en días y horas hábiles, ¿esa sería su propuesta? Le pediría que me la precise Consejera Tapia.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, así es, las diligencias se celebrarán en días y horas hábiles, salvo en los casos que sea necesario que se practiquen fuera de ellos para efecto



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

de preservar las evidencias de la irregularidad denunciada, cuando se necesiten desahogar diligencias se le solicitará al Secretario la habilitación de días y horas sin perjuicio de que cuando lo estime preciso planteará los casos que requieran dichas habilitaciones y no se requerirá habilitar las horas cuando una diligencia concluya en día u hora hábil siempre y cuando haya comenzado en día y horas hábiles y no sea posible ordenar su diferimiento.-----

Presidenta.- Gracias Consejera, ¿su propuesta sería incluso en proceso electoral considerando que hay una regla general de que en proceso electoral todos los día y horas son hábiles?-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, precisamente es en todos los días y horas son hábiles tendientes al tema de las medidas cautelares y del trámite de la instauración de las mismas, para ser notificadas las medidas cautelares en algún Ayuntamiento y que finalmente puedan hacerse en otro horario y que no tenga que esperarse a que sea lunes para notificar y es un ejemplo nada más.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia, está a consideración de los Consejeros la propuesta de la Consejera Tapia, ¿Quién esté con ella?; les pido lo manifiesten en votación económica. No se aprueba la propuesta. La siguiente propuesta ¿Es en el artículo 7º, el segundo párrafo si no me equivoco Consejera Tapia? En relación a que, dice el segundo párrafo: *“será, de parte, cuando el quejoso denunciante haga del conocimiento del Instituto la presunta comisión de una falta administrativa y de oficio cuando algún órgano o servidor del Instituto en ejercicio de sus funciones conozca de la presunta falta”*. La propuesta de la Consejera Tapia si no estoy en un error sería de que cuando conozca el Consejo, no cualquier servidor del Instituto, de la queja, y que el Consejo ordene que se inicie el procedimiento, o sea no se iniciaría de oficio si cualquier servidor público del Instituto la detecta y lo pone del conocimiento del Secretario, si no hasta que conozca de ésta el Consejo y el Consejo ordene que se lleve a cabo, que se inicie el procedimiento correspondiente.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Así es Presidenta.-----

Presidenta.- Pregunto a los Consejeros, ¿Si están conformes con esta propuesta?; les pido lo manifiesten en votación económica. No se aprueba.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Me permite Presidenta.-----

Presidenta.- Sí Consejera Tapia, tiene la palabra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- ¿Por qué no refiere aunque no queda en el acta de todas las peticiones?; esto es un trámite que hace la Secretaría al Consejo y que finalmente en el retraso de las notificaciones y de oficio que están marcados no solamente en este Reglamento ni en otros Reglamentos de otras autoridades administrativas, se está vulnerando a todos los funcionarios, a todos los partidos políticos respecto de un procedimiento de oficio por el dicho y sin las pruebas, independientemente de que aquí se señalen, en un caso. Yo lo dejo aquí asentado y si nos vamos a ir y para agilizar todo este tema con todas las demás propuestas yo se lo agradecería Presidenta. Gracias.-----

Presidenta.- Consejera, sí, simplemente informarle que independientemente que sea aprobado, desde la justificación de mi parte en el sentido de mi voto, es de que cualquier denuncia tiene que ser presentada ante el Secretario y por supuesto tiene que ser presentada conforme a los lineamientos que están en el Reglamento, que son la presentación de pruebas, en este sentido y cualquier persona puede presentar una queja para que se dé inicio sin necesidad de que un Consejo autorice el inicio del procedimiento, es decir, sería un trámite adicional innecesario el pasar por el Consejo, esto no significa que se esté señalando ya una responsabilidad, sino da apenas dándose inicio a un procedimiento. En el artículo 11, la Consejera propone que se establezca la posibilidad de prescripción, dice el artículo 11: *“Recibida la queja o denuncia por cualquier órgano del Instituto deberá ser remitida de inmediato al Secretario para su trámite, en los casos en que se requiera la ratificación”*, refiere el segundo párrafo, Usted propone una adición de un párrafo en este artículo, en el que se establezca la posibilidad de prescripción trascurrido algún tiempo concreto. Si nos hiciera favor de precisar su propuesta consejera.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, que la facultad para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de 5 cinco años como está en otros Re-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

glamentos de autoridades administrativas en el trámite de éstos y que en éste documento que se presenta no existe, y que la propuesta del término de la prescripción iniciará a contar a partir de la fecha en que se ha tenido el conocimiento de los presuntos hechos conculcatorios de la normativa electoral local.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia. Está entonces a consideración de los miembros del Consejo, particularmente a los Consejeros se les pregunta si están de acuerdo, si les parece bien, Consejera Tapia, que se buscara el artículo donde correspondería esta propuesta para establecer la posibilidad de prescripción de un procedimiento de responsabilidad a partir de que, cuando no haya una actuación durante 5 cinco años a partir del conocimiento de los hechos. ¿Si están de acuerdo con esta propuesta? les pido lo manifieste en votación económica. Aprobada por mayoría. En el artículo 17, tenemos una propuesta del Partido Acción Nacional, voy, si les parece, voy a cambiar la forma en que he estado llevando a cabo éstas aprobaciones o discusiones para irnos en el orden del articulado y no volver a regresar, entonces el Partido Acción Nacional nos llama la atención sobre el inciso C, en donde se refiere que dos veces juicio y a su juicio para que se corrija. En este caso, pregunto a los Consejeros ¿Están de acuerdo en que se corrija este inciso C?; por favor les pido lo manifieste en votación económica. Aprobado(por unanimidad). La Consejera Tapia en este mismo artículo 17, en el último párrafo, propone que en relación precisamente con iniciar oficiosamente un nuevo procedimiento administrativo, en el caso de sobreseimiento, y que pueda iniciarse un nuevo procedimiento administrativo, que se informe al Consejo General. En este caso pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con ello?; sí, Voy a dar lectura de cómo quedaría y me corrige la Consejera si no es así. *“El Secretario General en los casos señalados en los incisos B y C, del párrafo anterior, valorará si independientemente del correspondiente sobreseimiento ha de iniciar oficiosamente un nuevo procedimiento administrativo”* agregándose entonces, a propuesta de la Consejera Tapia, *“lo cual hará del conocimiento del Consejo General”*. Está a consideración y pido a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con esto?; lo manifiesten en votación económica. Aprobado por mayoría. En el artículo 20, la Consejera Tapia propone se agregue un último párrafo y le pediría a la Consejera si nos da lectura nuevamente a su propuesta.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- De la acumulación, Capítulo III, de la acumulación, artículo 20, para la resolución, último párrafo, de oficio a petición de parte, y lo que se propone es “para evitar que se generen resoluciones contradictorias en los procedimientos desde el momento de acordar la admisión hasta antes de la aprobación de la misma, el Secretario podrá determinar la acumulación o cuando los interesados hagan valer como excepciones las siguientes: Litisdependencia, cuando exista con antelación otro procedimiento aún no resuelto y cuyos elementos de identidad, es decir, partes, acción y pretensión sean idénticos y conexidad cuando en dos quejas distintas haya, a) identidad de personas, aunque los actos reclamados sean distintos y b) se trate del mismo acto reclamado aunque las personas sean distintas. En estos casos los procedimientos posteriores se acumularan con el primero que se hubiera presentado. De los incisos anteriores que hablan ya de litispendencia, de conexidad y de vinculación que son temas que no fueron tocados en la propuesta original.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- O sea ya están incorporados.-----

Presidenta.- Están referidos ya en el Reglamento de la tramitación de manera distinta a la redacción que Usted propone, pero finalmente sí están establecidos.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Está bien.-----

Presidenta.- ¿La retira entonces?; gracias. En el artículo 35, segundo párrafo, la Consejera propone que se agregué que el que afirma está obligado a probar así como el que niega con la redacción que ella propone, le pido si la puede referir nuevamente Consejera Tapia. -----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí. El que afirma está obligado a probar así como el que niega, cuando su negativa implica la afirmación expresa de un hecho.-----

Presidenta.- Está a consideración de los consejeros, ¿Si están de acuerdo con esto?; por favor manifiéstelo en votación económica. No se aprueba. En el capítulo de la investigación la Consejera Tapia hizo una propuesta también adicional en relación con el artículo 40, particularmente que refiere que las diligencias que se realicen en el curso de la investigación deberán ser efectuadas por el Secretario General y su personal de apoyo, de manera excepcional, dice el artículo, *“a petición por escrito de éste podrán efectuarse en apoyo por los Vocales del Consejo”*. La propuesta de la Consejera Tapia es que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

no se incluya la posibilidad de los Vocales del Consejo puesto que quienes tienen fe pública sean los secretarios, ¿Es así?-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- La propuesta es que se especifique que los que tienen fe son los Secretarios del Consejo General y los de los Distritos y Municipios y que los Vocales darán constancia de los hechos, no fe, en el documento, o las diligencias que lleven a cabo. Que sí participen en coadyuvancia a las tareas de las diligencias.-----

Presidenta.- Que se clarifique en este sentido, propone la Consejera, que las diligencias que se realicen en el curso de la investigación deberán ser efectuadas por el Secretario y su personal de apoyo. En el párrafo anterior se refiere a la participación directa que tienen los secretarios de los comités en apoyo del Secretario General, teniendo por hecho por supuesto de que se trata de los funcionarios públicos del Instituto que tienen fe pública, éste es un caso adicional en el artículo 40, en donde se prevé la posibilidad, y esto es por la carga de trabajo, de que el Secretario se apoye en el personal de su área o bien en los vocales. Es como un caso de excepción. En el caso anterior sí son los secretarios de los órganos desconcentrados quienes van a llevar a cabo las investigaciones y van a dar fe de las pruebas. Entonces que se diga, la propuesta de la Consejera Tapia, es que se diga en el artículo 40 que *“los otros funcionarios diferentes a los secretarios sólo harán constancia, sólo dejarán constancia de los hechos que se les encargan”*. Está a consideración de los Consejeros esta propuesta, les pido lo manifiesten en votación económica si están de acuerdo con ello. No se aprueba. ¿Entiendo que el tema de los artículos 44 y 45 quedaron ya aclarados Consejera en relación con, con los que se derogan, los artículos que se derogan?; gracias. En el artículo 48 refería Usted que debiera, este caso el artículo 48 no es objeto de modificación, por lo tanto voy a dar lectura a lo que dice el artículo 48 en el Reglamento que nos está proponiendo su modificación *“y requiere de la votación”*. Tal vez hay algún error en la propuesta que Usted hizo refiriéndose al artículo porque usted mencionaba la publicidad de las resoluciones. Consejera. O sea, la idea es que se refiera que las sentencias deben publicitarse en la página de internet del Instituto, ¿Esa es la intención?; entonces en este caso que se estableciera en la parte que corresponda que las resoluciones o en un artículo diferente, diverso, buscando el orden que corresponda pues se incluya que las sentencias deberán publicitarse en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán. Está a consideración de los Consejeros si están de acuerdo con esta propuesta les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada. Tratándose de las notificaciones la Consejera Tapia propuso que empezaran a tener efectos las notificaciones personales el mismo día en que se hagan, no al día siguiente, ¿Esa es su propuesta?, ¿Qué tengan efectos al día siguiente?; no el mismo día de su notificación. Si no mal recuerdo eso es lo que se establece en los artículos del Reglamento, lo precisamos. Sí Consejera Tapia tiene la palabra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Las notificaciones se harán al día siguiente de la emisión del acuerdo y surtirán efecto el mismo día que se notifique.-----

Presidenta.- El mismo día en que se notifique.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Es correcto.-----

Presidenta.- Pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con esta propuesta?; les pido lo manifiesten en votación económica. El Representante del Partido de la Revolución Democrática tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Si, los efectos de las notificaciones no pueden ser a partir del día en que se hacen porque los, digo porque pueden hacerse a las 11 once de la noche, a las no sé, y esos días no cuentan como hábiles para cualquier impugnación. En todas las materias, las notificaciones se hacen y surten efectos al día siguiente de cuando se realizan. Entonces me parece impropio que se establezca en el Reglamento que surtirán efectos el mismo día. Yo planteo que sea, debe ser al día siguiente.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática. Pregunto. Consejera Tapia tiene la palabra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- En efecto coincido, pero en la parte congruente que ya se sometió a votación por eso hablamos de días y horas hábiles. Al momento que se notifican el Instituto procura que sea a la primera hora cuando se notifique, del mismo día, y eso es un tema que en la Comisión de Administración siempre hemos procurado. Pero como ya está el otro tema



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

no aprobado en la propuesta que se hizo, digo en automático éste llevaba congruencia con el otro, con la otra propuesta ¿No?-----

Presidenta.- ¿Entonces la retiraría Usted Consejera Tapia?-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, gracias.-----

Presidenta.- Representante del Partido Nueva Alianza ¿desea hacer uso de la voz?-----

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- No, ya fue retirado.-----

Presidenta.- ¿Ya no?; gracias. En el artículo, es el capítulo 2º del título 4º, la Consejera Tapia hace algunas propuestas, las hizo unas al principio otras después, por tanto le pido si algo me falta por favor me lo señale. En principio, entiendo que propone que se aclare que dentro de los Consejeros también está el Presidente es decir, referir Consejeros y Presidente del Instituto Electoral que son a quienes, cuando se refiere a las infracciones de Consejeros y Presidente, ¿Es así su propuesta?; muy bien. Pregunto a los consejeros si están conformes con que se aclare que dentro de las infracciones a Consejeros está también incluido el Presidente, si así les pido lo manifiesten en votación económica. No se aprueba. El artículo 64 es el que ha venido haciendo algunos señalamientos la Consejera Tapia en relación con el procedimiento que se seguiría para integrar el expediente que en todo caso sería mandado al Consejo General. Señalarle, porque lo refirió en varias ocasiones, que sí está establecido en el artículo 67 de este capítulo, sí está establecido que el efecto precisamente de la integración de este expediente sería mandarlo al Consejo General, así está establecido en el artículo 67, Consejera. Si lo quisiera checar y precisar en todo caso la propuesta que se haría.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- En este tema la propuesta es que quedase el artículo 62 como está mandatado en el Código Electoral, se traslada a este Reglamento y es competencia de conocer las infracciones en que incurren los Consejeros Electorales cuando incumplan con las disposiciones del Código, los acuerdos del Consejo General Electoral correspondiente y las resoluciones del Tribunal Electoral. Pero luego dice que los procedimientos de responsabilidad en contra de consejeros pueden iniciar de oficio o a petición de parte mediante queja o denuncia presentada por escrito, a la que se acompaña pruebas suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del denunciado. En tratándose de las quejas o denuncias presentadas en contra de consejeros del Consejo General del Instituto se integrará una comisión integrada por tres consejeros diferentes al denunciado, que será el encargado de sustanciar el procedimiento respectivo con el apoyo del Secretario General. Las denuncias presentadas contra consejeros de los órganos desconcentrados serán sustanciadas por el Secretario del Consejo General. Entonces es el 63, el 64 y el 66 que dice *“admitida la queja o denuncia, el Secretario General ordenará se emplace al denunciado para que en el término de cinco días manifieste por escrito lo que a su derecho corresponda y presente las pruebas que considere pertinentes”*. Y ya en el 67 como Usted bien refiere, dice que *“en tratándose de consejeros electorales del Consejo General, una vez recibida la contestación a la denuncia y desahogadas las pruebas a más tardar dentro del plazo de 30 días la Comisión elaborará un informe”*, ¿Cuál comisión? La que se está creando para este tema, *“que presentará al Consejo General para que éste determine si de conformidad a lo establecido en el artículo 275 bis, fracción I, procede turnar el expediente al Congreso del Estado para los efectos correspondientes”*. Aquí no hay elementos subjetivos de valoración. El expediente se integra con las pruebas que presente cualquier ciudadano de oficio al Secretario General y se turna, se hace del conocimiento de este Consejo General, por eso volvemos a lo de oficio. Si es de oficio se hace del conocimiento de este Consejo General y se turna al Congreso del Estado. Esto no es un tema que esté a discusión porque entonces estaríamos violentando la Constitución de nuestro Estado que refiere cuál es el procedimiento para aplicarse en el caso de los Consejeros Electorales y la Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán. En éste yo preguntaba que cuál era el sustento o el antecedente o la argumentación que derivó que este Consejo sea juez y parte en un procedimiento donde nunca se ha visto, nunca se ha visto que los mismos integrantes de un Consejo General puedan determinar integrar una comisión para que decidan, evalúen, investiguen, desahoguen pruebas de los mismos consejeros nombrados por un Congreso del Estado. Eso es lo que yo le dejo, así por eso mi propuesta sería el 62 se queda atendiendo al Código, y el 67 sería, en tratándose de Consejeros Electorales del Consejo General, una vez recibidas las infracciones o denuncias en que incurran los consejeros electorales se procederá a turnar el expediente al Congreso del Estado para que proceda conforme a derecho, con fundamento en los artículos 104, 105, 107, 108, 109 y 110, último párrafo de juicio político de los consejeros electorales de este Instituto. Es cuanto Presidenta.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Presidenta.- Gracias Consejera. ¿Alguna intervención con relación a este punto?; bien. Se está tratando de establecer un procedimiento que no está regido en el Código Electoral, está en las reglas generales por eso se establecen los procedimientos para dar trámite a una queja o denuncia que se presente en contra del Presidente o de un Consejero Electoral. En el Código Electoral simplemente se establece que es el Consejo el que conocerá de las infracciones. El conocer de las infracciones significa que previamente se hace una valoración de acuerdo con pruebas y elementos, incluso es una parte de protección al Consejero de que no todo aquello que se presente si no tiene un elemento que lo soporte, y que una vez que lo valore el Consejo, entonces sea enviado al Congreso del Estado porque incluso en la primera fracción de este artículo 275 bis del Código Electoral dice que *“a los integrantes del Consejo General, en los casos en que la gravedad de la falta lo amerite o se trate de casos de reincidencia, es cuando se integrará el expediente y se turnará al Consejo”*. Entonces es el sentido de establecer un procedimiento para no cualquier queja o denuncia que se presente sin elementos o que en donde se cumpla puntualmente con estas disposiciones del Código, sea remitido al Congreso del Estado. Entonces esa era la intención, en este caso concreto, y bueno voy a referir alguna, aprovechando que este artículo se está discutiendo, lo que sí me atrevería yo a proponer en este momento es que no sea una Comisión del Consejo en los términos de lo que hemos venido discutiendo en relación con una propuesta del Partido de la Revolución Democrática, previamente. Entonces que sea, que se suprimiera de alguna forma el artículo 64 pero que sí, en términos de que las quejas o denuncias de los Consejeros sí tengan que ser valoradas por el Consejo General para ver si o no se remiten al Consejo, pero bueno es una propuesta diferente a la de la Consejera Tapia, por lo tanto primero voy a someter a consideración la propuesta de ella a los Consejeros integrantes de este Consejo General. ¿Hay alguna manifestación en torno a ello?; sí, primero la Consejera Tapia pidió la palabra después la Representante del Partido del Trabajo.- - - -

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-Sí Presidenta. Entiendo lo del procedimiento, pero sin embargo yo quiero dejar claro, o sea dejarlo abierto todavía aún más a no decir quiénes son los que van a determinar y finalmente en orden de nombramiento, porque nosotros fuimos nombrados por un decreto del Congreso del Estado, no por los integrantes. ¿Quiénes serían los que decidirían de este Consejo General más que los ciudadanos?; yo abonaría a que el expediente con las pruebas que se tengan que hacer las realice en competencia el Congreso del Estado. Que solicite y cite alegatos, que solicite a cada uno de los involucrados para desahogar y dar la contestación de la denuncia al Congreso del Estado, no a ninguna otra autoridad que no son competentes para este procedimiento, o sea yo insisto en esta misma postura. Entiendo cuál es el procedimiento a seguir y así cuando se presenta una denuncia del Instituto Federal Electoral por un pautado de un partido político que no está contratado, se turne de manera inmediata a la autoridad competente que es el Instituto Federal Electoral para que sustancie en esa misma calidad, y es más yo diría que hasta más todavía, debería de turnarse el expediente que sea el Congreso del Estado con la Comisión, porque tiene una comisión especializada, para cualquier delito de incumplimiento y juicio político de los consejeros electorales. Gracias Presidenta.- -

Presidenta.- Gracias Consejera. Representante del Partido del Trabajo tienen la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidenta, derivado de lo que Usted comenta y en este punto en particular, yo no estoy de acuerdo que sean los mismos integrantes del Consejo General quienes conozcan de estas denuncias o de estas quejas porque de antemano ya estaría medio viciado. Luego yo me pregunto, si no son los miembros del Consejo ¿Quién?, ¿Qué otro funcionario tiene la personalidad para venir a dirimir una cuestión tan grave?; entonces nada más dejarlo en la mesa ¿No?; que yo me opondría a que los integrantes del Consejo lo conocieran porque se vicia. Son homólogos del denunciado pues.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo. Tiene la palabra el Representante del Partido Nueva Alianza.- - - - -

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Gracias Presidenta. A mí me parece que se está planteando solamente como un conducto para llevar al Congreso del Estado en su caso, puesto que los señores consejeros están dotados de fuero pues no podríamos aquí o no podría haber otra instancia que fuera el conducto para llevar al Congreso. Tampoco sería válido que cualquier señalamiento vaya de inmediato al Congreso del Estado. Entiendo en ese sentido la propuesta, que aquí se valore si por lo menos se considera que hay elementos suficientes para llevar el asunto a la instancia que corresponde y de no ser así, bueno, no saturar con acciones de buena fe en el Congreso del Estado. Me parece que también el ciudadano debe de tener el derecho de, en su caso, hacer el señalamiento y sí me parece adecuado que deba de estar, existir, en el Reglamento una instan-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

cia porque no la hay. Ahorita el ciudadano no tiene a dónde acudir, sencillamente. Y me parece que puede ser el conducto para llegar al Congreso del Estado.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Nueva Alianza. Representante del Partido de la Revolución Democrática tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Buenos días Presidenta. A mí me parece que en el Reglamento no debe estar incluida ninguna disposición que se refiera a faltas cometidas por las y los Consejeros. Me parece también que la disposición del Código Electoral en el artículo 276 bis, sino mal me ubico, pugna con las, sí es 275 perdón, con las disposiciones de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos si no mal recuerdo, en donde se habla del juicio político. A Ustedes no sé cómo se les pudiera sancionar, no hay una instancia, Ustedes no se pueden sancionar a sí mismos ni absolverse a sí mismos, sería lo más absurdo ¿Verdad?; si hay las excusas en determinados casos, pues menos Ustedes pueden conocer de asuntos que sean, en donde tengan interés directo y lo tendrían en donde haya una queja en su contra. Yo dejaría así las cosas, simple y sencillamente el Reglamento no se debe incluir ninguna disposición que se refiera a procedimientos en contra de las y los consejeros, quedándonos con lo que está en el Código.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática. Tiene la palabra el Consejero Luis Sigfrido Gómez Campos.-----

Consejero Electoral, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Sí, originalmente estaba en desacuerdo, estaba de acuerdo con la licenciada Iskra, pero como es una disposición reglamentaria que hace referencia fundamentalmente a lo que ya establece el Código Electoral vigente, en relación al 275 bis, o sea yo pienso que no debemos tener temor los Consejeros, efectivamente a que si nosotros incurriéramos en una violación reiterada, grave, a lo que establece el Código pudiéramos efectivamente en este caso de alguna manera que se sustanciara pues en el Instituto, independientemente de que pudiera, como dice la licenciada, no ser una Comisión de consejeros, pero sí que no tuviéramos temor a que efectivamente se refiriera lo que ya establece el Código, que de alguna manera se sustanciara aquí para ver la posibilidad efectivamente si existen elementos suficientes para que pudiera efectivamente enviarse el expediente a la autoridad que sí es competente, que es el Congreso. Entonces yo sí creo que no debemos tener temor en este caso a que efectivamente en el caso de que una violación reiterada, grave, pudiera sustanciarse, no para que nosotros sancionáramos o que se sancionara en el propio Consejo, sino para que se enviara el expediente a la autoridad que es correspondiente, que le corresponde, que es el Congreso del Estado. Muchas gracias.-----

Presidenta.- Gracias Consejero. ¿Alguna otra participación? Consejera Tapia tiene la palabra en segunda ronda, tercera ronda.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta. A ver, este procedimiento para la tramitación y sustanciación de las faltas administrativas y aplicación de sanciones establecidas, en aras de esta apertura y del trámite del incumplimiento o no, de manera particular, nadie estamos exentos de cualquier llamada o denuncia de cualquier ciudadano y para empezar me apunto en la lista. Si yo, ¿Cuál sería el procedimiento si yo iniciara un recurso en contra de esta tramitación porque está vulnerando un procedimiento que me aplica a mí?, ¿Lo presento ante el Secretario de este Consejo, me excuso yo de votar, pasa y quién lo va a resolver, el mismo Consejo?; o sea, éste no es un tema de operación, finalmente lo que dice el Código, lo que se tenga que hacer lo votarán aquí y será sometido a votación independientemente de mi voto particular y del procedimiento que se tenga que seguir. No podemos ser juez y parte. Si es lo mismo que estoy refiriendo de que no pueden ser juez y parte los integrantes de la Junta respecto de ellos mismos, pues obviamente juez y parte los consejeros aunque se emita la comisión, la votación queda en el mismo Consejo, aunque no se forme la comisión, es exactamente dar este círculo. Yo sí manifiesto, independientemente de ésta, lo que yo veo con preocupación en vulnerar a los órganos electorales con esta propuesta que no tiene más que iniciar un procedimiento y, que lo entiendo y me queda claro cuál es el sentido, pero que va más allá en este tema de las atribuciones de este Consejo General. Gracias Presidenta.-----

Presidenta.- Por las manifestaciones que hace la Consejera Tapia entiendo entonces que coincidiría en que se suprimiéndose la comisión, queden las disposiciones como están para que el Consejo sea el que remita, una vez integrado el expediente, remita al Congreso del Estado que es simple y sencillamente dar un procedimiento o reglamentar estas reglas que están establecidas en el Código Electoral del Estado. ¿Es así Consejera Tapia?; es decir, que si se suprime el artículo 64 en donde se habla de la comi-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

sión por tanto lo que se hace es presentar una denuncia, integrar un expediente, pasarlo al Consejo General, que quede claro ese procedimiento si alguna otra de las disposiciones debe modificarse, el Consejo es el que determina enviar el expediente al Congreso del Estado, ¿Estaría satisfaciendo su inquietud?; Consejera Tapia.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- El tema de la comisión me queda claro que no es que sean los integrantes de la comisión. En tratándose de quejas presentadas en contra serán turnadas al Congreso del Estado, pero más adelante habla de que admitida la queja o denuncia, el Secretario ordenará se emplace al denunciado. Con el Secretario General se tendría que hacer este procedimiento para que en el término de cinco días manifieste lo que a su derecho corresponda y presente las pruebas que considere pertinentes. Las pruebas a favor del Consejero Electoral contra la denuncia de un ciudadano indeterminado. Y el 67 dice que en tratándose de Consejeros, una vez recibida la contestación a la denuncia, este procedimiento y sustanciación se va a ejecutar aquí en el Instituto, es en lo que no estoy de acuerdo. El procedimiento lo tiene que ejecutar el Congreso del Estado, no este Instituto. Se reciben los expedientes y a quien tenemos que presentarnos y hacer las audiencias es al Congreso del Estado, digo que al menos yo sepa los funcionarios y los Magistrados del Tribunal Electoral han hecho este tema en el Congreso. Aquí queremos hacerlo bajo este esquema y al contrario, independientemente de la queja y que se saturara y que se tramitara al Congreso del Estado, yo, decido y mi propuesta es que el Congreso del Estado evalúe e inicie el procedimiento en caso de presentarse algún procedimiento en mi contra. No así este Consejo General.-

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia. Les pregunto si está suficientemente discutido el tema para pasarlo a votación. Muy bien. Entonces la propuesta de la Consejera Tapia es que simple y sencillamente en este apartado se establezca lo que dice el Código Electoral sin ninguna otra regla adicional, ¿Es así Consejera?.-

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- El 62, el artículo como está, y el 67, lo repito, lo del 63, 64 y 65 y 66 se suprimen, que tienen que ver con el procedimiento y diría: *“En tratándose de Consejeros Electorales del Consejo General, una vez recibida las denuncias en que incurran los Consejeros Electorales, se procederá a turnar el expediente al Congreso del Estado para que proceda conforme a derecho, de conformidad con los artículos 104, 105, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado de Michoacán”*.-

Presidenta.- En los términos establecidos, pregunto a los Consejeros si están conformes con la propuesta de la Consejera Tapia, si es así les pido lo manifiesten en votación económica. No se aprueba. Aproveché, hice una propuesta adicional de que se suprima el artículo 64 y se ajusten las disposiciones para que sea este Consejo el que determine al final la remisión, una vez analizados los elementos que integran el expediente. En ese sentido pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con esta propuesta?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada (por unanimidad). Una propuesta adicional de la Consejera Tapia es en relación con el Capítulo III de las infracciones de los funcionarios del Instituto y ella refería aquí, si no estoy en error Consejera, que se identifique o se especifique quiénes son los funcionarios del Instituto en contra de quienes puede iniciarse un procedimiento como el que se prevé en este Capítulo III, ¿Es así Consejera Tapia?, ¿Sí? muy bien. Pregunto a los consejeros ¿Si están de acuerdo con esta propuesta?; les pido lo manifiesten en votación económica. No se aprueba. Vuelvo a las propuestas generales, una que nos hizo el representante del Partido Acción Nacional en relación a que se establezca cómo es que van a calificarse las infracciones y las reglas de la individualización de las mismas. Quisiera, si me permiten complementar esta propuesta para llevarla a la consideración de los Consejeros, nosotros mismos en este Consejo General establecimos al momento de aprobar el Reglamento respectivo para el trámite de asuntos relacionados con la fiscalización, establecimos esas reglas mismas a las que se refería el representante del Partido Acción Nacional hace un momento y que son precisamente las que ha venido fijando la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entonces si les parece, le voy a pedir al Secretario que nos dé lectura al artículo 45, 46 del Reglamento, 45 y 46, del Reglamento que aprobamos aquí para que pudiera tal vez eso retomarse ajustándolo a este proyecto que se está presentando.-

Secretario.- Con gusto Presidenta, es el artículo 45, dice lo siguiente: *“Los partidos políticos independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros y simpatizantes serán sancionados de conformidad con el artículo 279, 280 y 280 bis del Código Electoral de Michoacán, así como el artículo 71 del Reglamento de Fiscalización. La sanción deberá de ser adecuada, eficaz, ejemplar y disuasiva. Se entenderá por adecuada cuando resulte apropiada para la gravedad de la infracción y las circunstancias en que se realizó el hecho ilícito así como las condiciones particulares*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

de los partidos políticos infractores. Eficaz en la medida en que se acerca a un ideal de consecuencia mínima necesaria para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos que fueron puestos en peligro o en su caso lesionados con las conductas irregulares y en consecuencia restablecer la preeminencia del Estado Constitucional democrático de derecho. Ejemplar cuando coadyuva a la prevención general de los ilícitos por parte de todos los partidos políticos y además sujetos que se encuentran obligados a realizar conductas que estén de acuerdo con el ordenamiento jurídico electoral y a abstenerse de efectuar aquellas otras que lo vulneren. Disuasiva, en la medida en que inhibe a los sujetos infractores y demás destinatarios para cometer conductas similares que vulneren el ordenamiento jurídico electoral y los persuade de que deben cumplir con sus obligaciones. Para la calificación de las faltas e individualización de la sanción, se tomará en cuenta los elementos esenciales como las circunstancias objetivas de tiempo, modo y lugar, la comisión intencional o culposa de la falta, la trascendencia de la norma transgredida, los efectos que sobre los objetivos y los intereses o valores jurídicos tutelados se generen o pudieren producirse, la reincidencia, la capacidad económica del infractor, el ámbito de responsabilidad y proporcionalidad de la sanción. En caso de que se trata de infracciones cometidas por dos o más partidos políticos que integran o integraron una coalición o candidatura común deberán ser sancionados de manera individual atendiendo al grado de responsabilidad que cada uno de dichos entes políticos acordó e hizo del conocimiento del Consejo y/o a las reglas establecidas para tal efecto por el Consejo General y a sus respectivas circunstancias y condiciones". Sería básicamente, el artículo 45.-

Presidenta.- Gracias Secretario. Está a consideración la propuesta, por supuesto ajustándola a lo que es la reglamentación de ésta. Está a consideración de los miembros del Consejo esta propuesta. No hay ninguna observación, por tanto pregunto a los Consejeros ¿si están conformes con que se adicione en términos similares una disposición a este Reglamento, a este proyecto?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad). Si tengo algún pendiente de alguna propuesta de los integrantes del Consejo les pediría lo manifestaran. Sí representante del Partido de la Revolución Democrática.-

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias, Presidenta. Pregunto si ya se paso a votación las dos propuestas que había realizado consistentes en la inclusión del proyecto de adición al Reglamento de la comisión de quejas y denuncias y en lo que se refiere al derecho de réplica.-

Presidenta.- Sí, al principio se sometió a votación de los Consejeros, representante del Partido de la Revolución Democrática. Me parece que Usted se había levantado en alguna parte y se desecharon las dos propuestas votándose de manera individual. Gracias.-

- - - -El siguiente punto del orden del día corresponde al Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se emiten los criterios a considerar en el procedimiento de insaculación de ciudadanos para la integración de las mesas directivas de casilla. Está a consideración de los miembros del Consejo el proyecto. No hay ninguna intervención, por tanto pregunto a los consejeros ¿Si están conformes?; Consejera Lourdes Becerra tiene la palabra.-

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Lourdes Becerra Pérez.- Sí gracias Presidenta. En el Acuerdo único de este documento que se presenta al Consejo, en el punto único inciso C), párrafo segundo, menciona los casos en los cuales puede haber la existencia de secciones con menos de 50 electores, entonces quisiera hacerle la pregunta al vocal del Registro Federal de Electores para ver si existen algunos antecedentes respecto a este caso de secciones con menos de 50 electores para efectos del Acuerdo.-

Presidenta.- Gracias consejera, dejamos el uso de la voz al Vocal del Registro de Electores.-

Vocal del Registro de Electores, C. Lic. Jaime Quintero Gómez.- Gracias, buenas tardes a todos los integrantes de este Consejo y en relación a la pregunta comentamos que efectivamente tenemos tentativamente dos secciones que pudieran estar en este supuesto de tener menos de 50 electores. Sin embargo, todavía no tenemos el corte definitivo y no podríamos aseverar que efectivamente estas dos secciones van a tener menos de los 50 electores. No obstante ello, efectivamente para el corte que se utilizará para la insaculación sí es muy probable que nos refleje, concretamente la sección 1842, únicamente tenemos con corte al mes de mayo de la lista nominal 45 electores. Y en la sección también 1897 tenemos también reportados 48 electores en la lista nominal, de tal suerte que es muy probable que para



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

los efectos de la insaculación posiblemente, única y exclusivamente sean estos electores los que estén en estas dos secciones y que serían las únicas que estarían en este supuesto con menos de 50 electores.-

Presidenta.- Tiene la palabra el representante del Partido Nueva Alianza.- - - - -

Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.- Para preguntar nuevamente, la primer sección que posiblemente esté en el escenario es la 1842 con 45 y ¿la segunda cuál era? Gracias.- - - - -

Presidenta.- ¿Alguna otra intervención en este punto? Representante del Partido de la Revolución Democrática. . - - - - -

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias presidenta. Digo, aunque se trata solamente de dos secciones como se comenta, sí me parece que el acuerdo debe prever esta situación en todo caso y hacer la adaptación ahí para el caso de las secciones que cuenten con 50 o menos electores en su listado pues sí se haga lo conducente. En tal sentido, nosotros estaríamos proponiendo que la redacción se corrija o se adecúe mejor dicho a esta situación considerando, esta situación que se ha comentado y nosotros plantearíamos que quedara de la siguiente manera en lo que al caso interesa o bien y cuando el número de ciudadanos registrados en la lista nominal de electores de alguna sección electoral se reduzca a menos de 50 en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla, que este texto se adecúe vaya a esta circunstancia.- - - - -

Presidenta.- Precisamente este segundo párrafo sería el que resolviera esta situación de menos de los 50 electores, es la propuesta que se está haciendo para poder establecer la posibilidad en caso de que esto suceda. Muy bien. ¿Alguna otra intervención?; muy bien. Pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el contenido?; les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad). El siguiente punto del orden del día corresponde al procedimiento de insaculación de acuerdo con lo que establece el artículo 141 del Código Electoral del Estado, por tanto dejo al secretario en el uso de la voz para que se siga este procedimiento, dando lectura previamente al artículo por favor. Sí quiero referir, es el sorteo de la letra y del mes, no es la insaculación que será en una sesión posterior.- - - - -

Secretario.- Sí, con el permiso de la presidencia y todos los distinguidos miembros del Consejo. El artículo 151, fracción I primera, indica lo siguiente: *“El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente: 1. Dentro de los 15 días siguientes a la instalación de los Consejos Distritales y Municipales el Consejo General procederá a insacular de la Lista Nominal de Electores a un 15 por ciento de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50. El procedimiento de insaculación se llevará a cabo mediante sorteo en el que se tomará en cuenta el mes de nacimiento y la letra inicial del apellido paterno”*. A continuación, voy a enseñarles a los miembros de este Consejo lo que es el número de los meses que corresponden al año y lo que son las letras del abecedario. Me voy a permitir enseñarlas para el efecto de que se lleve a cabo de manera transparente este procedimiento de insaculación. Tenemos lo que son unas fichas correspondientes a cada uno de los meses como les había comentado. Esta corresponde al mes de enero que es el número 1; corresponde al mes de febrero que es el número 2; corresponde al mes de marzo que es el número 3; corresponde al mes de abril que es el número 4; corresponde al mes de mayo que es el número 5; corresponde al mes de junio que es el número 6 seis; corresponde al mes de julio que es el número 7 siete, corresponde al mes de agosto que es el número 8 ocho, corresponde al mes de septiembre que es el número 9 nueve, corresponde al mes de octubre que es el número 10 diez, corresponde al mes de noviembre que es el número 11 once y corresponde al mes de diciembre que es el número 12 doce. A continuación se va proceder a escoger el mes correspondiente al año, para continuar con estos temas. Va auxiliar la Licenciada Carol, que es asistente de la Secretaría General, del área jurídica. El mes que corresponde es el número 7 siete, es decir, al mes de julio. A continuación se procederá a lo que es el sorteo de la letra correspondiente al inicio del apellido paterno de los ciudadanos que serán insaculados, para tal efecto me voy a permitir, enseñarles cada una de las letras de nuestro abecedario que serán parte del sorteo correspondiente. Ésta es la letra correspondiente a la A, a la B, a la C, a la D, a la E, a la F, a la G, a la H, a la I, a la J, a la K, a la L, a la M, a la N, a la Ñ, a la O, a la P, a la Q, a la R, a la S, a la T, a la U, a la V, W, X, Y, y Z. Otra vez le voy a pedir por favor a la Licenciada Carol que me haga favor de seleccionar la letra correspondiente. La letra inicial del apellido paterno de los ciudadanos que serán insaculados para este proceso es la letra M, inicia su apellido con la letra M.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Presidenta.- Gracias Secretario. Como resultado entonces del sorteo que se acaba de realizar, la base para la insaculación correspondiente, para la integración de las mesas directivas de casilla será la letra M y el mes del año que corresponde a julio.-----

---El siguiente punto del orden del día corresponde al dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en relación con la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas. Está a consideración de los miembros del Consejo del Proyecto. No hay ninguna intervención, pregunto a los Consejeros, es el dictamen, en efecto, consolidado que presenta la Comisión. Representante del Partido Acción Nacional tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Consejera. Yo sé que ya casi todos nos queremos ir, pero lamentablemente pues eso no se va a poder porque todavía tenemos varios asuntos, entonces vamos a platicarlos. El Proyecto de Dictamen consolidado que nos presenta, estoy viendo una observación, que a mí me surge la duda, porque la ponen como observación, así lo concluye la Comisión, en relación con el Partido Revolucionario Institucional, donde la observación es que ya no vuelva a utilizar financiamiento ordinario para actividades específicas, y yo la duda que tengo es si esto está prohibido, sobreentendiendo que así lo concluyen dentro de las observaciones, digo, si no me equivoco es en el Dictamen Consolidado de actividades específicas. La duda es preguntarle, si eso no es posible, si un partido político no puede para actividades específicas, destinar de sus recursos ordinarios, recursos, esa es solamente una duda que a mí me surge porque es la primera vez que lo veo, viene como una observación para el Partido Revolucionario Institucional, entonces mi pregunta es ésa, a la Comisión, ¿Por qué la observación, no se puede hacer eso?.-

Presidenta.- ¿Algún miembro de la Comisión desea hacer uso de la voz para dar respuesta al Representante del Partido Acción Nacional? Tiene la palabra la Consejera Lourdes Becerra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Lourdes Becerra Pérez.- Gracias. Sí, seguramente como se vio ese tema en la comisión, estaban las observaciones de parte de las áreas contables donde si está etiquetado lo que es el dinero que administra lo que es el Instituto Electoral de Michoacán al partido político respecto al gasto ordinario, se etiqueta de manera diferente. El argumento contable era que de alguna manera sí esto ayudaba mucho a que de alguna forma aumentara todo lo que es el gasto que hace, en específicas es un partido político, no hay una cuestión que lo prohíba expresamente, no lo tenemos, pero surge como una observación precisamente por el destino que tiene un gasto ordinario que se le da a un partido político a diferencia de lo que es el gasto en específico.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Lourdes Becerra, ¿Alguna otra intervención?; Consejero Sigfrido.-----

Consejero Electoral, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Sí, la aclaración al respecto, si tomamos en cuenta que efectivamente la fijación de los elementos que se otorgan a las actividades específicas anualmente, es en base efectivamente a los gastos erogados, el hecho de que se destinen recursos de ordinarias a específicas, efectivamente aumenta el monto del gasto anual, y esto nos llevaría en un momento determinado a tener posibilidad, en un momento determinado, de poder fijar correctamente los montos. Ahora lo siguiente, no existe como bien lo dice el Representante de Acción Nacional, una disposición legal que prohíba efectivamente este destino, pero sí en este caso existe un problema material, físico en este caso, en el cual nos veríamos nosotros en forma posterior si se permitiera, que de manera corriente, del gasto ordinario se destinaran recursos a específicas.-----

Presidenta.- Gracias. Representante del Partido Acción Nacional tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias, yo agradezco la respuesta de los dos Consejeros Electorales, pero yo lo planteo sobretodo porque probablemente en un momento futuro, nosotros estemos en la misma circunstancia, no es con el afán de cuestionar lo que el Partido Revolucionario Institucional se gaste o no en actividades específicas con el gasto ordinario, pero lo que Ustedes nos están diciendo, es que el Partido Revolucionario Institucional de su gasto ordinario, destinó para actividades específicas, 204 000 doscientos cuatro mil pesos, más, menos, y después en las recomendaciones a los partidos políticos para la comprobación de actividades específicas, en lo referente al Partido Revolucionario Institucional, dice, “en lo sucesivo se le



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

recomienda que no ejerza recursos públicos, administrados por concepto de actividades ordinarias en el ejercicio de actividades específicas”, entiendo que es una recomendación al partido político denominado Revolucionario Institucional. Yo sé que si les pregunto, bueno, y si no lo hace, qué va a pasar, bueno, en el momento que no lo haga les diremos, pero si solo va a quedar así, como una mera recomendaciones, la verdad es que no tiene caso que lo pongan, con todo respeto lo digo, porque creo que entonces, lo que están haciendo es emitir un criterio en el cual los demás partidos políticos nos debemos circunscribir. Ya Ustedes nos están diciendo, no se puede así, pero ya lo estoy permitiendo. Entonces si ya Ustedes creen que ése es el criterio de que no se deben ejercer, pues entonces desde este momento digan que no se puede y ejerzan la autoridad que tienen, porque se está viendo incongruente el criterio en razón de decir, emito un criterio de que no se puede, pero le sigo emitiendo, le sigo dando recursos, en base a eso que destinó de ordinario a específicas le vuelvo a tomar en cuenta para el siguiente año y le entrego el monto de financiamiento público en actividades específicas, yo creo que debía ser congruente el criterio que están emitiendo, lo digo con todo respeto, porque creo que aquí, lo que me están diciendo es que no se puede usar dinero ordinario para actividades específicas, y yo en base en esto, a mi partido político le puedo decir, sabes qué es que no se puede, o decir bueno sí, y con base en qué. Y aquí están dejando ya un precedente y a los del Partido Revolucionario Institucional les están tomando en el siguiente punto del orden del día, les están dando dinero en actividades específicas, tomándoles en cuenta el monto de actividades ordinarias.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional. Representante del Partido Revolucionario Institucional, si me permite antes, nada más para que quedara un poco claro, en todo caso, habría alguna propuesta en el sentido de que se suprimiera esta recomendación, alguna otra, ¿sí? Gracias. Representante del Partido Revolucionario Institucional tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta. En principio nosotros sí, sí es nuestro interés expresar que, en establecer en este Proyecto de Dictamen alguna limitante a nuestro partido en el sentido de que es incorrecto aplicar ejercicio de gasto ordinario a actividades específicas, me parecería algo incorrecto porque no habría un fundamento legal ni constitucional para tomar esa decisión, ni siquiera hay un fundamento reglamentario, pero además, creo que también habrá que, y entiendo que así ha de haber sido, la ponderación que pudo haber hecho la Comisión de Fiscalización, en el sentido de que nuestro partido recibió un monto para actividades específicas en el año 2010 dos mil diez, ese monto que ejerció nuestro partido, que recibió nuestro partido, lo aplica todo a sus actividades específicas y parte de lo que tenemos de financiamiento privado lo obtenemos en actividades específicas, desde luego que para nuestro partido ha sido un interés fundamental el invertirlo también a la capacitación política de nuestros cuadros, incluso el 2010 dos mil diez se intensificó mucho el tema de la capacitación ideológica en nuestro partido, y más también con el tema del momento histórico del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, que se editaron carteles, alusivos a estos momentos históricos y fundacionales de la vida constitucional de nuestro país, y algunas ediciones interesantes también con motivo de la Independencia e incluso la propia historia de nuestro partido, que incluso en ese sentido pues se justifica de manera adecuada. En ese sentido, nuestra posición es compartir esta situación y para que no se haga ver como algo mal, que está haciendo nuestro partido cuando no es así y creo que aquel partido que le apueste a la capacitación política ideológica de sus cuadros pues está en algo correcto que ayuda a fortalecer la vida democrática y la cultura política del Estado, gracias.-----

Presidenta.- Consejera Lourdes Becerra tiene la palabra.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Lourdes Becerra Pérez.- Gracias. Sí, éste es un tema que nosotros hemos visto únicamente en la Comisión de Fiscalización cuando los partidos políticos entregan los informes de gastos de actividades específicas. Es un tema que creemos incluso desde la Comisión de Capacitación. Nosotros hemos visto de alguna manera año con año cuando van entregando los programas de trabajo a desarrollar, algunas dificultades operativas que como en alguna otra sesión, nosotros hemos manifestado. Necesitamos actualizar y reformar la reglamentación también respecto a específicas, es un tema que ya está trabajándose en la Comisión de Capacitación, y también hay un anteproyecto en Fiscalización, en su momento también se hará la reunión para que se pueda tratar este tema. Por eso es precisamente que nada más se plasma en el documento como una recomendación, no precisamente como una observación, porque sabemos que sí hay precisamente por esa diferenciación, de lo que es el gasto ordinario que es el recurso público, y lo que específico, de lo que es, las aportaciones privadas y el recurso que se les da etiquetado para actividades específicas. Sí se está viendo que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

es la bolsa del recurso de actividades específicas está creciendo, sí. Nosotros sabemos y entendemos el trabajo y la dedicación que los partidos políticos han puesto en sus programas, lo vemos, para capacitar a sus cuadros, pero si de alguna manera vemos una cuestión a futuro que tendrá que ser regulada, por eso se ve ahorita únicamente como recomendación, pero en su momento también es parte de los trabajos que se tienen en ambas comisiones, Capacitación Electoral y Fiscalización, respecto al tema de actividades específicas. Gracias Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Lourdes Becerra. En segunda ronda tiene la palabra el Consejero Luis Sigfrido Gómez.-----

Consejero Electoral, C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos.- Bueno pues nada más para cerrar el comentario, creo que estas situaciones no se deberán presentar dado que efectivamente, en el nuevo quórum, en el reglamento, en el nuevo reglamento ya está contemplado en el artículo 93, la prohibición en este caso de que se usen recursos de ordinarios en específicas. Entonces efectivamente, bueno, en estricto sentido, desde el punto de vista estrictamente jurídico creo que el Representante de Acción Nacional tiene razón, porque si no se atiende efectivamente, ahorita diríamos, bueno pero eso lo hicimos como recomendación no estamos efectivamente estableciendo en este caso que es una falta, específicamente para que no vuelva a cometer y creo que no se va a volver a cometer, dado que existe ya la reforma al Reglamento, muchas gracias.-----

Presidenta.- Gracias Consejero Luis Sigfrido, ¿Alguna otra intervención en este punto? Muy bien, voy a someter a votación de los Consejeros en lo general, el proyecto para después en lo particular este punto concreto de discusión, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el Proyecto de Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización?; respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio 2010 dos mil diez. Pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo en lo general?; lo manifiesten en votación económica. Aprobado(por unanimidad). El punto concreto que aquí se propone por parte del Representante del Partido Acción Nacional, es que se suprima la recomendación que se hace al Partido Revolucionario Institucional, la única recomendación que se está haciendo en este documento, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con que se suprima esta recomendación?; si es así, les pido lo manifiesten en votación económica. No se aprueba por mayoría, subsiste la recomendación al Partido Revolucionario Institucional.-----

-----El siguiente punto del orden del día, corresponde al Proyecto de Resolución que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, derivado de las irregularidades detectadas en el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General en torno al informe que presentaron los partidos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, está a consideración de los integrantes del Consejo. No hay ninguna intervención, por tanto pregunto a los Consejeros si están de acuerdo con su contenido, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad).-----

-----El décimo punto del orden del día corresponde al Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización sobre el financiamiento público para actividades específicas a los partidos para este año 2011 dos mil once, está a consideración de los miembros del Consejo. Representante del Partido del Trabajo tiene la palabra.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Si me pueden aclarar por favor, cuál fue el monto que se presupuestó para este ejercicio, por favor. Quiero el monto y quiero saber en este caso, el Partido del Trabajo no va a recibir financiamiento y yo voy a impugnar este acuerdo porque es hasta inconstitucional lo que están haciendo. Entonces, yo quiero saber el monto y la parte que ya está presupuestada para el PT, qué fin va a tener, por favor.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo, le dejo en el uso de la voz al Vocal de Administración y Prerrogativas.-----

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. Lic. José Ignacio Celorio Otero.- Gracias Presidenta. El tema de las prerrogativas por actividades específicas es el 10% de la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, lo marca la ley, lo presupuestado siempre es el 10% de lo que se presupuesta



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

para prerrogativas a los partidos políticos en cuanto a gasto ordinario. El tema de las actividades específicas siempre ha sido muy interesante, como Usted recuerda, por ejemplo el ejercicio pasado, hay un tope de una bolsa a repartir a todos los partidos, es que Usted me dice que cuánto está, que lo que estaba destinado al Partido del Trabajo en el presupuesto, no hay un, entonces, no existe una determinación para cada partido político porque está en función de lo que cada partido político comprueba del año inmediato anterior. Así pues, no hay una cantidad reservada para algún partido político o para todos los partidos políticos, sino que es una bolsa. Cuando después del análisis cuando se entrega el resolutivo de qué partidos tienen derecho a la prerrogativa por actividades específicas debido a cumplir con los requerimientos de entrega de programa, de comprobación, etcétera, lleva eso un monto. En este caso, el monto a comprobar de los años, del año anterior, fue de todos los partidos políticos con excepción al Partido del Trabajo que no se le consideró es de \$4, 552, 984.00 cuatro millones, quinientos cincuenta y dos mil pesos novecientos ochenta y cuatro, y la ley te comenta en el artículo 47, que no se podrán otorgar apoyos, arriba del 75% de la cantidad total comprobada, es decir, algo así como, permítame un segundo, algo así como 3 millones 300 mil pesos, que es lo que se está asignando en esta ocasión. Así pues, es lo que está asignado a cada partido político es el 75% de lo que comprobó del año inmediato anterior, esto es una regla. ¿Qué pasó por ejemplo el año pasado?; sin meterme muy en honduras pero para clarificar. El año pasado lo comprobado superaba la bolsa a repartir y se tomó un acuerdo en este Consejo General de repartir proporcionalmente a lo comprobado. Es cuanto Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Vocal de Administración y Prerrogativas. ¿Alguna otra intervención en esta ronda?, ¿No?; en segunda ronda tiene la palabra la Representante del Partido del Trabajo.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- nada más para que quede asentado en el acta, sí presentamos el informe, pero se presentó de manera extemporánea, nada más para que quede asentado en el acta.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo, ¿Alguna otra intervención? Pregunto entonces a los Consejeros si están conformes con el Proyecto que se presentó a su consideración sobre el financiamiento para actividades específicas de este año 2011 dos mil once. Si es así les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad).-----

-----El décimo primer punto del orden del día corresponde al informe que presenta la Secretaría General, por tanto le dejo en el uso de la palabra al Secretario.-----

Secretario.- Sí, gracias Presidenta. Los informes que fueron enviados con antelación por parte de la Secretaría dentro de los plazos que marca el reglamento, son los informes relativos a los recursos de apelación, los informes relativos a los juicios de revisión constitucional per saltum que son presentados ante este órgano electoral y los informes de los procedimientos administrativos, está a consideración de los miembros del Consejo.-----

Presidenta.- ¿Hay alguna duda?, ¿Alguna intervención sobre este punto? Muy bien. Gracias Secretario.-----

-----El décimo segundo punto del orden del día corresponde a diversos proyectos de resolución relacionados con procedimientos administrativos iniciados por este Consejo General. Consejera Tapia, ¿es sobre el punto anterior?-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Y sobre los que vienen.-----

Presidenta.- Muy bien, en este tema se deja en primera ronda, en el uso de la voz a la Consejera Iskra Ivonne Tapia.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, nada más, a eso yo me refería. En los informes de la Secretaría obviamente, previamente fueron circulados, no está dispensada la lectura, en ese tema, ya tenemos el conocimiento, entonces, si los informes se van a presentar previamente, ya no se va a dar lectura de ninguno, a menos que uno tenga la duda suficiente, o si no, ya nada más se pasan como informe presentado, informe presentado, es una consulta.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Presidenta.- Muy bien, lo que sucede es que esto ha sido así recurrente en este Consejo, incluso los informes de las propias comisiones como se distribuyen con anticipación a menos que alguno de los Consejeros quiera hacer alguna precisión sobre cierto tema, se precisa, sin embargo si Usted tiene algún interés en conocer un punto concreto, el Secretario creo que estaría dispuesto a aclararlo. Gracias. Alguna otra intervención, ¿No?; en el punto correspondiente a los proyectos de resolución dejen en el uso de la voz al Secretario.-----

Secretario.- Muy bien. Con el permiso de la Presidencia y de los distinguidos miembros de este Consejo, esta Secretaría da cuenta con 7 siete proyectos de resolución, los cuales, cuyos dictámenes fueron aprobados en la sesión pasada correspondiente al mes de marzo. Me voy a permitir nada más hacer mención de cuáles procedimientos administrativos son, se les está entregando a Ustedes la relación de esos procedimientos que son los que se van a poner a consideración de este órgano electoral. El primer procedimiento se refiere al Procedimiento Administrativo número 11/2010 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, quien resulte responsable. El segundo es el relativo al 12/2010, promovido por el mismo Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y quien resulte responsable. El Procedimiento Administrativo siguiente que es el tercero es el 13/ 2010 que es promovido por el Partido Acción Nacional en contra también del Partido de la Revolución Democrática y quien resulte responsable. El siguiente es el que corresponde al número 4 cuatro, es el Procedimiento Administrativo número 14/2010 promovido también en iguales circunstancias por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y/o quien resulte responsable. El número 5 es el Procedimiento Administrativo número 15/2010 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática o con quien resulte responsable. El penúltimo es el procedimiento administrativo 16/2010 promovido por el Partido Acción Nacional contra el Partido Revolucionario Institucional o con quien resulte responsable y por último el Procedimiento Administrativo número 17/2010 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, otro y quien resulte responsable, el sentido de la resolución se encuentra en su recuadro derecho, con el cual estoy dando cuenta en cada uno de los asuntos. Es la cuenta que se pone a consideración Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Secretario. Como en otras sesiones, preguntaría si hay alguno de estos procedimientos o estas resoluciones que se quiera separar, de otra manera las pondría a consideración en lo general y los pasaría a votación en lo general. ¿No hay ninguno que se quiera separar para su discusión?; Consejera Tapia tiene la palabra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Nada más un comentario. No estoy de acuerdo como se decida la votación, que aquí es importante referir del P.A. 11, actor Partido Acción Nacional, pero no sabemos, denunciado al Partido de la Revolución Democrática y otro que resulte responsable. Yo solicitaría a la Secretaría especificar de qué ciudadano estamos hablando en cada uno de estos denunciados, obviamente que tienen nombres y apellidos en este proceso electoral y que no necesariamente uno está obligado a identificar el número de expediente con el número de asunto y tema, para mejor claridad y sobre todo los efectos de la publicidad electoral, gracias Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia. Sí está incluido por supuesto en las resoluciones que les fueron enviadas a Ustedes con anticipación pero le pido al Secretario que en este momento nos informe lo que solicita la Consejera.-----

Secretario.- Con gusto Presidenta. La relación se encuentra también dentro del informe que se hizo de los procedimientos administrativos del punto anterior y como Usted lo comenta, dentro de los proyectos que se enviaron en su oportunidad a cada uno de los miembros pero no tengo ninguna objeción para informar a este Consejo. Obviamente se hace la aclaración de que estos proyectos de resolución se publican y son parte de cada uno de los expedientes de manera integral, cada uno de estos proyectos en su rubro se encuentra descrito quién es la parte actora y quién es la parte que se señala como denunciada. En el caso del Procedimiento Administrativo número 11/2010, se refiere al procedimiento promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, Antonio Soto Sánchez y quien resulte responsable por violaciones a la normatividad electoral. En el caso del Procedimiento Administrativo número 12/2010 se refiere al mismo accionante, es decir, el Partido Acción Nacional en contra del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, Partido de la Revolución Democrática y quien resulte responsable por violaciones a la normatividad electoral. En el caso del Procedimiento Administrativo número 13/2010 promovido por el mismo accionante, es decir el Partido Acción Na-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

cional en contra de la ciudadana Cristina Portillo Ayala, el Partido de la Revolución Democrática y quien resulte responsable por incurrir en supuestas violaciones al Código Electoral del Estado. Respecto del Procedimiento Administrativo número 15/2010 se refiere al promovido por el mismo accionante contra el Partido de la Revolución Democrática, Uriel López Paredes y quien resulte responsable. Respecto del Procedimiento Administrativo número 16/2010 se refiere precisamente al mismo accionante en contra del Partido Revolucionario Institucional, Víctor Manuel Silva Tejeda por incurrir en actos anticipados de campaña y por último, el Procedimiento Administrativo número 17/2010 se refiere al procedimiento incoado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional, de la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa o de quien resulte responsable por violación a la normatividad electoral. Es la cuenta Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Secretario. ¿Alguna otra intervención en torno a esto? Muy bien. Entonces vuelvo a preguntar, si están de acuerdo, o si alguien quiere separar alguna de estas resoluciones o proyectos de resolución para su discusión en particular, si lo manifestaban en este momento. No siendo así, entonces someto en general a la aprobación de este Consejo los proyectos de resolución relacionados con los Procedimientos Administrativos 11/2010, 12/2010, 13/2010, 14/2010, 15 del 2010 dos mil diez, 16 del 2010 dos mil diez y 17 del 2010 dos mil diez. Si están de acuerdo con su contenido, les pido a los Consejeros que lo manifiesten en votación económica. Aprobado.-----

-----El siguiente punto del orden del día corresponde al informe que rinde la Vocalía de Administración y Prerrogativas en términos del artículo 24, fracción XII del reglamento interior.-----

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. Lic. José Ignacio Celorio Otero.- Gracias Presidenta. Bueno, como ya es costumbre en este Consejo General, se entregó a todos Ustedes los estados financieros correspondientes al primer cuatrimestre de este año, los tienen todos con Ustedes y bueno, estaría a su disposición tanto en la Vocalía como en este momento para cualquier aclaración que tienen en cuanto a los estados financieros presentados. Eso es cuanto Presidenta.-----

Presidenta.- ¿Hay alguna intervención en torno este punto?; no siendo así, corresponde el décimo tercer punto del orden del día y éste es el relativo al informe que rinde la Vocalía del Registro de Electores. Dejamos en el uso de la voz al Vocal.-----

Vocal del Registro de Electores, C. Lic. Jaime Quintero Gómez.- Gracias Presidenta. Bien pues está el informe que rinde la Vocalía del Registro a este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto a la campaña especial de actualización al Padrón Electoral, con motivo del proceso electoral local, cuya jornada se celebrará el día 13 trece de noviembre del 2011 dos mil once, informe que fue circulado con el oficio convocatoria y que está a su disposición por si tienen algún comentario o alguna observación al respecto.-----

Presidenta.- Algún comentario, alguna observación respecto de este informe. No siendo así, procedemos al último punto del orden del día, en este caso se trata de asuntos generales, les pediría a quienes estén interesados en tratar algún asunto general, se inscriban en este momento. En el orden en que fue solicitado el uso de la voz dejo primero a la Representante del Partido del Trabajo, después al Representante del Partido Revolucionario Institucional, al Vocal de Administración y Prerrogativas y al Representante del Partido Acción Nacional.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- ¿Registro el tema Presidenta, o ya lo expongo?-----

Presidenta.- Por favor adelante, a exponer el tema.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Bueno, traigo tres puntos a tratar Presidenta. El primero, quisiera saber la opinión jurídica que éste órgano electoral va a hacer con respecto al registro del ciudadano Fausto Vallejo, que está publicitado en todos los medios que es candidato único, por lo tanto, como refiere nuestro código, en ese momento termina su proceso interno de selección. ¿Contra quién va hacer precampaña si es el único y es de unidad?; entonces, yo solicito que me digan aunque sea brevemente qué opinión le merece a este Consejo ese registro como candidato único, Presidenta.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Presidenta.- Si le parece bien, es una solicitud que Usted está haciendo en este momento, es un tema que tiene que analizarse, por supuesto se hará y se le dará, se le hará del conocimiento igual que a cualquiera de los miembros de este Consejo General. ¿Sobre este punto concreto hay alguna participación?; representante del Partido Revolucionario Institucional tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta. A reserva de que se le pueda dar alguna explicación más amplia, más exhaustiva y que no quede ninguna duda, creo que no debe dar miedo el hecho que nuestro partido haya logrado los acuerdos y los consensos para una candidatura de unidad, que en este caso, pues el ejercicio de la unidad es un ejercicio democrático válidamente permitido, pero que con independencia de todo esto, desde luego que no tenemos dudas también de que nos ubica y nos presenta al Partido Revolucionario Institucional con una candidatura seria, sólida y a la cual se le va a buscar mucho la competencia y desde luego, pues se le va a considerar una competencia real en este proceso electoral, pero con independencia de todo eso, creo que también es válido que se puedan remitir a los estatutos, reglamentos y convocatoria de nuestro partido y que el mecanismo de elección que decidió nuestro partido es una convención de delegados que no basta con que haya un registro único, es una candidatura, una precandidatura que en este caso, la Comisión Estatal de Procesos Internos en términos de lo previsto en la convocatoria, recibió la solicitud de registro como aspirante a precandidato del ciudadano Fausto Vallejo Figueroa, fue analizada y desde luego revisado de manera exhaustiva y de manera integral todos los documentos y requisitos que exige la convocatoria y es así que procedió a emitir pues un dictamen favorable donde acepta el registro de la candidatura. Por otro lado, para nuestra convención de delegados, que es el mecanismo adoptado, tiene que desarrollarse el día 31 treinta y uno de julio de la presente anualidad y que esta convención de delegados, de alguna manera la Comisión Estatal de Procesos Internos tiene que desarrollar diversos actos organizativos y preparatorios para elegir a los 1688 mil seiscientos ochenta y ocho delegados, que habrán de validar, de legitimar la candidatura que se registró oportunamente en el plazo definido por nuestra convocatoria, y que en este caso, pues en esta misma convención de delegados que habrá de celebrarse y desarrollarse el día 31 treinta y uno de julio de este año tiene que en principio hacerse la declaratoria de legalidad y validez del proceso interno. También los delegados, los 1688 mil seiscientos ochenta y ocho delegados que habrán de integrar esta convención de delegados tienen que aprobar y validar también el registro de la precandidatura registrada oportunamente en nuestro proceso interno. Por otra parte, también en esa misma convención de delegados es necesario que se haga la declaratoria de candidato electo al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán por el Partido Revolucionario Institucional. También dejar en claro que nada más quiero que me demuestren en qué parte del Código Electoral o de la Constitución Local dice que cuando haya un registro de un precandidato único no puede hacer precampaña, primero, con independencia de que ya hemos expuesto de manera amplia y creemos de manera justificada, las razones por las cuales tiene que hacer precampaña para llegar al día de la convención de delegados, el 31 treinta y uno de julio de la presente anualidad. Ahora bien, si por que causa temor en otros lados o causa algún sismo el hecho de que tengamos alguna precandidatura única y no hagamos nuestro, no demos continuidad a nuestro proceso interno, que debemos agotar en términos de lo que nos exige y demanda el estatuto y reglamento y la convocatoria y los acuerdos que para el caso ha aprobado la Comisión Estatal de Procesos Internos. Vendríamos a presentar a este órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán una solicitud de registro de manera incompleta sin haberse ajustado a los procedimientos y mecanismos y modalidades que nos previene el propio estatuto de nuestro partido, pero nosotros de alguna manera con esto esperamos que se hayan disipado algunas dudas o inquietudes que se hayan generado en algunos de los presentes en esta mesa y si no fuera el caso pues también con mucho gusto atenderemos los planteamientos que puedan formular porque tienen su derecho válido de acudir a cualquier instancia, con mucho gusto los atenderemos en la instancia que nos lo planteé. Gracias.-----

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional. Sigue en el uso de la voz la Representante del Partido del Trabajo que anunció cuatro puntos a tratar. Gracias.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Sí. Con respecto a este tema que acaban de mencionar quedo atenta a lo que yo les solicité Presidenta.-----

Presidenta.- Claro que sí.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Y no es miedo, es apeparse a derecho.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Presidenta.- Muy bien.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Entonces, quiero por favor, el Partido del Trabajo hace un señalamiento muy contundente el 25 veinticinco de mayo con respecto a la campaña de difusión de este órgano electoral, estamos en contra, ya ni siquiera pues estoy en contra del contenido emotivo por el cual fue contratada esta empresa para hacerlo no. No me parece correcto las emociones en este tema, si se maneja lo que nos mandata el Código lo que nos mandata los estos rectores del Instituto Electoral de Michoacán, pero bueno en fin eso lo voy a dejar de lado y si Usted me permite Presidenta con todo respecto le pido que vea la pantalla para poder sustentar lo que le quiero pedir. Esto que les voy a presentar es de mi celular no es profesional, no es nada simplemente es, le quité el sonido porque no estoy argumentando el contenido, por respeto a que así lo he dicho y voy a ser respetuosa, pero ese corazón, me lo argumentan que es morado, pero en la tele y en todo es azul, y eso refiere a un partido político que es el Partido Acción Nacional y estoy en contra totalmente. Yo pido, pudiera ser risorio para muchos, pero finalmente en la campaña esto le puede traer conclusión al ciudadano por los colores, entonces si pido que le pidan, a la empresa que le pongan, si no encuentran una tonalidad que no implique a ninguno de nosotros, este le pongan por favor pues el del Instituto Federal Electoral que es rosa mexicano, o no sé pero, aparte ese corazón me argumentan que es una M de Morelia y luego no, que de Michoacán y luego V de vota no sé, no voy a cuestionar cosas de publicidad, pero mi partido está en contra de eso, si atienden por favor darnos una opción de que cambien el color, no tenemos ya dificultad, ni el contenido de la campaña yo la voy a respetar y así la voy asumir. Y tengo otro punto.-----

Presidenta.- En este si quisiera yo señalarle que es morado el color, no es azul, y que por supuesto cuidaremos que los colores sean los que se aprobaron por Consejo, esto fue muy discutido en la Comisión, en el Comité de Adquisiciones y por supuesto que Ustedes saben hemos cuidado ese punto concreto más que ninguna otra cosa tal vez en este sentido los colores que no sean los de los partidos políticos. Entonces señalarlo con esta precisión, y decirle que por supuesto cuidaremos que sea morado el color que fue el que se aprobó y como lo platicamos con Usted. Definitivamente cuidar este tema.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidenta es que no estoy de acuerdo, porque que mire, en la pantalla así a bote pronto, porque son unos instantes los que pasan ese programa especial, esos instantes es azul. A la hora de la impresión va bajar la tonalidad Presidenta, o sea no es capricho personal ni partidista es de equidad Presidenta, de verdad, se lo digo, es equidad, entonces yo lo dejo en esta mesa, y sí me gustaría que se cuidara pues este tema.-----

Presidenta.- Por supuesto sí es nuestro interés también. Alguna otra intervención. Sí por favor adelante.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Quiero hacer una propuesta respetando el Código, las fechas, los plazos y todo para que en esta mesa de Consejo en su momento o en cada sesión, lo que nos vayan reportando de la inscripción de los observadores electorales se nos haga un reporte mes por mes o como vayamos sesionando con su aprobación etcétera Presidenta, que sea como ya incursionado como algo fijo en el orden del día porque se vence el plazo el 19 diecinueve de octubre.-----

Presidenta.- Tomamos nota con gusto. Muy bien. Representante del Partido Revolucionario Institucional tiene la palabra.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidenta. En principio traemos a la mesa de este Consejo un tema que recogimos de en base a diversas notas periodísticas que se, donde se presentó sobre un evento el día de ayer y que para nosotros nos parece de trascendencia y de fundamental importancia que este Consejo General inicie asumiendo todas estas tareas. Que es lo que más vamos a ver, más recurrente y que incluso hemos visto ya con mayor, que con mayor, si, de manera más sistemática se va dando de las formas innovadas de violar o de transgredir el ejercicio libre de los ciudadanos ya sea en procesos internos de los partidos o en su caso en la elección constitucional; y sobre todo también porque incluso en el Reglamento de Quejas que se acaba de aprobar hace un momento se prevé como uno de los supuestos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

de procedencia del procedimiento especial sancionador cuando se contravengan las reglas de operación de las que aplican o regulan los programas sociales o de apoyos gubernamentales, y en ese sentido que desde luego el fundamento constitucional lo podemos encontrar en el artículo 134 de la Constitución General de la República, que por una parte impone que los servidores públicos y dependencias de los distintos niveles deben aplicar con toda imparcialidad los recursos a su disposición, y esto relacionado con lo establecido en los artículos 39, 41 y 40 de la propia Constitución General, pues nos establecen también todo un sistema constitucional previsto para que quede intocable la expresión genuina y auténtica de los michoacanos, tanto en los procesos, respectivos procesos internos de los partidos políticos, como en la elección ordinaria que deberá celebrarse el día 13 trece de noviembre. De esta manera para el Partido Revolucionario Institucional resulta delicado una denuncia pública que el día de ayer se difundió en los espacios de internet del periódico Cambio de Michoacán y de la agencia informativa Quadratín, donde proviene del actual Presidente Municipal de Epitacio Huerta el señor Margarito Fierros Tano, donde hace una denuncia pública de que en la SEDRU hay un desvío de recursos para favorecer la precampaña del señor Silvano Aureoles Conejo. Desde luego que planteamos que en esta mesa que recoja de manera oficiosa este Instituto Electoral esta situación para que haga las investigaciones y que si es el caso pues determine y resuelva conforme a derecho lo que corresponda, pero creo que es importante que como órgano garante al respeto y cumplimiento pleno a la celebración de una elección equitativa y libre y democrática, pues asuma esta función de órgano garante del respeto a estas condiciones y a estos derechos y que se inicie la investigación. El Presidente Municipal entre otros aspectos, denuncia que a él como gobierno municipal le dieron menos de 50 cincuenta paquetes de apoyos del programa Sustenta y que en cambio al grupo político, al grupo de militantes del Partido de la Revolución Democrática apoyador de la precandidatura de Silvano Aureoles se le dieron más de 500 quinientos apoyos. Entonces en este sentido pongo en la mesa, para que de manera oficiosa se inicie con las respectivas investigaciones; desde luego que nuestro partido está documentando estas situaciones para traer mayores elementos a este órgano electoral y formalmente presentar nuestra denuncia de queja, pero que sí es inquietante sobre todo porque la Secretaría de Desarrollo Rural está manejando un presupuesto por arriba de los mil millones de pesos, entonces es importante que cuidemos esta parte y en este sentido ponemos el tema en la mesa donde lo debemos de traer, con la seguridad y el compromiso que lo haremos también formalmente como nos lo exige el Reglamento recién aprobado en estos momentos. Gracias.-

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional. Sobre el mismo punto el Representante del Partido Acción Nacional tiene la palabra.-

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Yo creo que en la manera en que los partidos políticos que estamos representados en esta mesa, respetemos la vida interna de los otros institutos, creo que será mejor el diálogo que podamos construir en la mesa para poder generar acuerdos. El problema de esto, cuando esta regla no se podría cumplir dijéramos, es cuando las actividades de los partidos políticos rebasan precisamente el marco legal. Yo creo que cada partido político puede organizarse de la manera como sus reglas internas lo dicen, la discusión y el debate interno podrá ser pues intenso como el caso de otros partidos políticos, pero también creo puede existir el caso por ejemplo del Partido Revolucionario Institucional que ahora dicen tener un candidato de unidad y seguramente el candidato va andar frente a los delegados haciéndoles ver que él es, en su opinión el mejor candidato y en el caso del Partido de la Revolución Democrática, pues bueno ahora lo que están haciendo es un ejercicio en el que están intentando cada quien vender su oferta política, incluso hay algunas declaraciones, la verdad es que, eso a nosotros no nos merece más que la opinión de respetar la vida interna de los otros institutos políticos. Pero cuando ya hay algunas declaraciones de militantes distinguidos o de cuadros distinguidos haciendo declaraciones de desvío de recursos creo que sí es momento de llamar la atención; en cualquiera de los casos sea de mi partido, sea de el de enfrente del que sea, lo que creo es que la autoridad electoral tiene la obligación de demostrar que es un órgano garante de la equidad y de vigilar que los militantes se ajusten al estado democrático. Por eso nos sumamos a esta petición que hace el Partido Revolucionario Institucional en investigar de algunas declaraciones, algunos indicios que surjan, investigar qué es lo que está pasando, entonces sí yo también hago ese llamado, lo compartimos yo reitero, creo que el respeto a la vida interna de los otros partidos políticos es como podemos seguir construyendo, pero no así, cuando esta vida interna rebasa los límites institucionales durante un proceso.-

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional. Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática sobre el mismo tema. -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta. Bueno yo creo que todo lo que se comenta en relación o que deriva de los comentarios dados en notas periodísticas de quien venga, digo tiene algún significado el que lo haga un funcionario público de la misma extracción que el compañero Silvano pero en este momento no puede ser más que una especulación, nosotros ratificamos como partido el compromiso de ser garantes de la legalidad, no tenemos absolutamente ningún inconveniente en que de oficio o por la queja que anuncia el representante del Revolucionario Institucional se inicien las investigaciones que corresponden, nosotros mismos vamos a dar seguimiento como esta representación a lo que arrojan esos comentarios y si hubiera alguna irregularidad que nosotros detectemos también no vamos como partido a encubrir absolutamente nada, confiamos en que los comentarios derivan de los roces naturales que se dan dentro de los procesos electorales. Los programas a los que se hacen referencia en la nota son programas sujetos a una normatividad y yo creo que no tendrá absolutamente ninguna dificultad este Instituto si decide actuar de oficio en clarificar las cosas que se están denunciando y si tenemos la seguridad de que no habrá como resultado de esto ninguna infracción pero, insisto nosotros instamos también a que se haga para que se clarifiquen las cosas y finalmente se establezca como así se debe de hacer que no se trata de comentarios sólo derivados de la contienda interna que vive nuestro partido. Es cuanto Presidenta.- -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática. Alguna otra intervención sobre este punto. Muy bien. Si este Consejo General toma nota y por supuesto el Secretario de este tema, para lo que de acuerdo con la ley proceda. Tiene la palabra el Vocal de Administración y Prerrogativas.- - - - -

Vocal de Administración y Prerrogativas, C. Lic. José Ignacio Celorio Otero.- Gracias Presidenta. Una vez aprobado el punto noveno de la orden del día, del día de hoy y remitiéndonos un poco al artículo 20 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, quiero comentarle a todos los partidos políticos que de ser así, estará disponible la prerrogativa de aprobarse de esta manera; estará disponible la prerrogativa para actividades específicas a partir del día de mañana para lo cual nada más solicitaríamos el recibo correspondiente por actividades específicas y al mismo tiempo la, no solicitud, la nota expresa de a qué cuenta quieren que se depositen estos recursos, es decir, la notificación a la Vocalía de Administración a cuáles de las cuentas que Ustedes tiene registradas, a cuál es a la que quieren que se deposite este dinero y el recibo correspondiente por actividades específicas, esto de aprobarse el calendario en una sola administración. - - - - -

Presidenta.- El Reglamento correspondiente a actividades específicas prevé la aprobación del calendario en este caso la propuesta es que sea en una sola administración tal como lo establece el Vocal de Administración y Prerrogativas, por lo tanto requiere de una aprobación de este Consejo General. Si no hay ninguna observación de los integrantes del Consejo procederé a someterlo a votación. Muy bien. Pregunto a los consejeros ¿Si están de acuerdo en que una sola administración que correspondería a tal como lo ha indicado el Vocal de Administración y Prerrogativas se entregue lo que corresponde a las actividades específicas, al financiamiento para actividades específicas?; si es así les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada(por unanimidad). Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta. Un par de cosas que me parece que son elementales a estas alturas del calendario electoral que llevamos. La primera de ellas es decir que nosotros esperábamos al menos esta representación, esperaba que el día de hoy la Vocalía de Organización Electoral presentará un informe respecto de los ciudadanos que hayan solicitado sean tomados en consideración para integrar los órganos desconcentrados, lamentablemente no la tenemos sobre la mesa, creo que eso no abona al procedimiento mediante el cual habríamos considerado en esta mesa de generar un proceso de integración de los órganos desconcentrados transparente, incluyente, no tenemos elementos para poder hacer observaciones hasta este momento. No quisiéramos que estas circunstancias siguieren, entonces yo insisto Presidenta para que por su conducto la Vocalía de Organización nos proporcione de inmediato la información, creo que es muy importante la manera en que nosotros queremos intervenir en este sentido y hasta el momento no la tenemos. Esa es una, y la otra ojalá y el Secretario del Consejo nos pudiera también informar respecto de quiénes son los precandidatos oficiales a Gobernador, porque hay una obligación, al menos se entiende en el 37 del Código Electoral de que todos los partidos políticos de manera improrrogable



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

dentro del término de cinco días, yo no sé si al registro o a la aprobación del registro, debamos informar quiénes son nuestros precandidatos y pudiéramos encontrar propaganda de algunos precandidatos, o algunos ciudadanos que se dicen precandidatos y que no están informados al Instituto Electoral; yo creo que con toda certeza el Secretario nos podría informar qué partidos políticos han informado quiénes son su precandidatos de manera oficial. Y esto tiene una razón de ser, la primera de ellas para los efectos de la contratación de medios y la segunda de ellos para efectos de vigilar que efectivamente quienes ostenten con el cargo de precandidatos lo tenga de manera oficial registrado ante este Instituto Electoral. Yo agradecería en ambos casos Presidenta si Usted pudiera intervenir en efecto de tener la información con toda puntualidad.-----

Presidenta.- Sí, respecto al primer punto señalar que hay un procedimiento que fue aprobado por este Consejo General y el día de hoy vence el plazo para que esta presidencia presente a Ustedes una propuesta donde señale también quienes son los que no están considerados en la misma y sin embargo adicionalmente a ello ya se ha dado la instrucción a la Vocalía de Organización para que se entregue la lista completa de los ciudadanos que se inscribieron, esto ya está siendo entregado en este momento si no mal entiendo por escrito a los representantes de los partidos políticos, insistiendo en que no es este punto concreto no está establecido en el procedimiento que aquí se aprobó en Consejo General, el procedimiento establece otra cosa y en ese harás de esa transparencia adicionalmente se está entregando esta información en este momento. Muy bien respecto del otro tema si el Secretario tiene la información en este momento. No. Bueno, el Secretario les hará llegar la información de los precandidatos registrados con mucho gusto a todos los miembros de este Consejo General. La Consejera Tapia tiene la palabra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta. Bueno, yo mi asunto general iba en el mismo sentido de la información respecto del procedimiento como integrante de este Consejo General y no obstante que este es de carácter sucinto, resumido, que viene en el disco, yo tendría que verificar el disco, yo lo único que solicitaría es, los ciudadanos que se inscribieron de acuerdo a la convocatoria, cuántos son hombres, cuántos son mujeres, de qué municipios y los números de ciudadanos a cada cargo, esto es, cuántos solicitaron participar como presidentes, como secretarios o como vocales o consejeros porque la solicitud así está recibida, requisitada, cuántos cuentan con experiencia electoral y cuántos atendieron; yo entiendo que esto de los requisitos de la convocatoria de la carta de no antecedentes penales y la constancia de residencia, generó alguna duda porque había instancias en los municipios que liberaban esta carta de no antecedentes penales y en la constancia de residencia pues bueno hay diferentes trámites en los Ayuntamientos y sobre todo como insistía en el 2007 dos mil siete, que cuenten con la edad mínima de 25 años que establece el Código Electoral. Entonces yo estaría con estos datos, nada más era la pregunta ¿Viene entonces todos estos rubros?-----

Presidenta.- Tiene la palabra el Vocal de Organización.-----

Vocal de Organización Electoral, C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona.- Bien muy buenas tardes, como bien lo dijo la Presidenta, dentro del procedimiento que se acordó en este, al seno de este Consejo General el día de hoy vence el plazo para entregarles a Ustedes un propuesta de los ciudadanos que aspiraban a los cargos. Así es como establece el Reglamento. Pero también el Acuerdo establece que cuando no haya sido suficiente el número de aspirantes para ocupar los cargos entonces se hará uso de la potestad que tiene la Presidenta para proponer a las personas pero que también cumplan los requisitos que establece la ley. En este disco que a Ustedes se les acaba de entregar ahorita, es el total de ciudadanos que están, que aspiraron a ocupar algún cargo y van en un orden progresivo por distrito, municipio y el nombre, el cargo aún no ha sido ahí designado porque el día de hoy hasta las once cincuenta y nueve 11:59 horas vence el término para hacerles llegar a Ustedes ya una propuesta de las personas con el respectivo cargo para el cual puedan, ellos acudieron a la convocatoria. Estamos ahorita en este momento procesando los últimos municipios que atendieron esta convocatoria y se los haremos llegar a Ustedes, ya en el cargo. Estos son, ese disco contiene los nombres del total de los que acudieron, atendieron a la convocatoria.-----

Presidenta.- Ustedes se darán cuenta, no es un trabajo fácil, fue mucha gente la que acudió, se revisaron cada uno de los expedientes para verificar que cumplieran con lo que se les solicitó por este Consejo y en este momento estamos terminando con este trabajo para integración de una propuesta. Entonces, son muy pocos días a partir de que venció el plazo para hacer este trabajo y lo estamos haciendo y el día de hoy cumpliendo con lo que aquí se aprobó en este Consejo General estaremos haciéndoles



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

llegar la propuesta correspondiente para que los partidos políticos también en el derecho que se estableció en este acuerdo puedan hacer sus observaciones. Representante del Partido de la Revolución Democrática tiene la palabra. -----

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Juárez Valdovinos.- Gracias Presidenta. El tema relacionado con las y los ciudadanos que habrán de integrar los órganos desconcentrados es un tema que se viene tratando desde el año 2010 dos mil diez, cuando durante varios meses se impartió por ahí capacitación a ciudadanas y ciudadanos que pudieran considerarse y ser un insumo para este propósito yo preguntaría si dentro de las propuestas que van a complementar la integración de estos órganos desconcentrados como consecuencia de no haberse completado la integración a partir de las solicitudes derivadas de la convocatoria. ¿Se está considerando o no a esta gente que fue capacitada en el año 2010 dos mil diez?; entiendo obviamente que por disposición legal pues es una facultad de la Presidencia el presentar la propuesta. La idea es garantizar al máximo el que estos órganos queden integrados con gente capacitada obviamente que con gente sin ninguna afinidad política en los cargos que van asumir, porque esto obviamente generaría una serie de dificultades. Entonces a mí me surge esa interrogante y sí quisiera tener conocimiento si es posible.-----

Presidenta.- Adelante Vocal de organización.-----

Vocal de Organización Electoral, C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona.- Sí. Atendiendo a su pregunta comentarles que efectivamente hay un rubro que se está ponderando hasta con un 5% de los que acudieron ese curso; que está dentro de un parámetro académico, también fue considerado que no es mucho pero también se está considerando. También aquellos dentro de la experiencia en materia político-electoral también se están considerando, inclusive aquellos que fueron observadores electorales o que inclusive también han participado como funcionarios de casilla. Decirles que a esta convocatoria ningún ciudadano que aunque no haya participado en ninguna cuestión electoral, puede descartarse, hay gente muy preparada, hay gente que curricularmente ha impresionado ahí en sus datos, en su ficha curricular y también está siendo considerada para ocupar cargos de los que están, de los que se concursaron. Entonces se han manejado números a Ustedes se les va a explicar las ponderaciones que se están manejando en un cuadro hay una explicación matemática, inclusive para designar estos cargos, y bueno estarán los expedientes también al escrutinio incluso de cada uno de Ustedes, están en la Vocalía de Organización y bueno esperamos, no esperamos, sino que tenemos la orden de dar cumplimiento al acuerdo para entregarles a Ustedes los que se pueden considerar para hacer el escrutinio y designar los cargos propuestos. Lamentablemente de 117 ciento diecisiete comités distritales y municipales a integrar, lamentablemente no tenemos la totalidad cubierta, entonces ahorita decirles a Ustedes que desde el día jueves en la mañana que fue un día posterior a que concluyó el plazo de recepción de solicitudes, la estructura del Instituto, en este caso llámese coordinadores, están al interior del Estado también localizando gente que no pudo atender la convocatoria, pero que también se les está obligando a que cumplan todos los requisitos que estuviesen publicados y que los que atendieron en su momento también esos deben de cumplirlos. -----

Presidenta.- Simplemente para abundar que tengan Ustedes la plena seguridad de que cada caso concreto vamos a señalar si fueron de los que acudieron a la convocatoria, si fueron de los que están en estos cursos, y en este caso que ha llamado la atención particularmente del Representante del Partido de la Revolución Democrática mencionarle que tenemos el dato también de aquellos que acudieron a los cursos y que son representantes o son militantes de partidos políticos y por supuesto esos no estarían definitivamente considerados. Pero bueno Ustedes tendrán la oportunidad de conocer cada uno de los nombres, los expedientes incluso de verificar a través de su estructura también en los municipios, quienes son las personas que se están proponiendo. Nos interesa que tengan la seguridad de que la integración que estaremos proponiendo es una integración sobre todo imparcial y con el elemento adicional que nos interesa también como Institución que son gente que en la medida de lo posible conoce la materia electoral, para tener la tranquilidad de que lo que se está haciendo en cada uno de los Consejos y comités, se está haciendo bien. Pero bueno, seremos como lo hemos ofrecido completamente transparentes en la integración de estos órganos y atenderemos las inquietudes y observaciones que tengan cada uno de los miembros de este Consejo General. Consejera Tapia tiene la palabra.-----

Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta. Bueno salvo con los comentarios que ahorita acaba de hacer el Vocal de Organización, entenderíamos que a las 11:59 once horas con cincuenta y nueve minutos, estarían también publicándose en la página del Instituto los fo-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SORD-08/2011

lios con los nombres como señalan los lineamientos para que estén al escrutinio de todos los ciudadanos no solamente de los partidos políticos acreditados ante este Consejo. ¿Es correcto?-----

Vocal de Organización Electoral C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona.- Es correcto, Ustedes, tanto se les va notificar la integración de 37 treinta y siete comités porque es de los que contamos con el número necesario, o suficiente para poder designar estos cargos el resto estamos por concretarlos entonces se les entregarán a Ustedes y también serán publicados en la página como se había estipulado.-----

Presidenta.- Gracias. Estarán ustedes informándose en las próximas horas de todo esto que refiere el Vocal de Organización por supuesto cumpliremos en tiempo. Muy bien. Consejera Tapia tiene otra intervención.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta nada más aquí señalar respecto de una solicitud que hice a la Secretaría respecto a las convocatorias a candidatos de los partidos políticos que se han celebrado y que para efectos del monitoreo sería importante ya tenerla circuladas y en su caso a lo mejor la turnaron a la Unidad de Fiscalización con la finalidad de que cuando se someta a consideración y se presenten asuntos de los partidos políticos tengamos la información previamente conocida como integrantes de este Consejo General. Gracias Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Consejera. Tiene la palabra el Secretario.-----

Secretario.- Sí gracias Presidenta. Ya está, ya se recibió la documentación el día jueves y con mucho gusto se está dando el trámite correspondiente a ello.-----

Presidenta.- Gracias Secretario, si no hay otra intervención.-----

----- Habiéndose agotados los Puntos del Orden del Día, agradecemos a todos su presencia, se declara cerrada esta Sesión siendo las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio.- Muchas gracias.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL**